

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6026 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6038 DEL JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO ÚNICO

PÁGINA

VII CONGRESO UNIVERSITARIO. CCCP-DIC-16-001. Trámite de ponencias y dictámenes aprobados.2

Acta de la **sesión N.º 6026, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes veintiséis de setiembre de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las trece horas y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

Ausentes, con excusa: Dr. Henning Jensen y Dra. Sindy Vargas.

Ausente, con permiso: Dra. Rita Meoño.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

PUNTO ÚNICO: Ponencias y dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO ÚNICO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el dictamen CCCP-DIC-16-001, referente a las ponencias y dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario.

****A las trece horas y deis minutos, entra el Sr. Carlos Picado. ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que convocó sesión extraordinaria, para analizar como punto único de agenda, las ponencias y los dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario.

Aclara que va a efectuar una lectura rápida, no va a entrar en detalles, sino que va a brindar el espacio a la discusión de los asuntos, porque el dictamen es presentado por la Comisión de Coordinadores de Comisión Permanentes del Consejo Universitario. Desconoce si la versión que enviaron no está firmada por el M.Sc. Daniel Briceño, pero él ya firmó el original, y recuerda que estaba con permiso la semana anterior.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece, en los artículos 30, inciso h) y 154, lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015, conoce el oficio VII-CU-026-2015 (25 de agosto de 2015), mediante el cual la Comisión Organizadora hizo entrega del informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mediante el pase CCCP-P-16-001.
4. En reunión de Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) del 18 de setiembre (ampliada) de 2015, los miembros de la Comisión analizaron el trámite por dar a *las Resoluciones del VII Congreso Universitario*¹.
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reuniones de trabajo del 27 de noviembre de 2015; 5 y 19 de febrero; 18 de marzo; 8 y 29 de abril del 2016, analizó cada una de las ponencias y determinó cuáles eran de su competencia.
6. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del oficio CU-288-2016, del 8 de abril de 2016, solicitó criterio a la Oficina Jurídica en relación con la viabilidad normativa de trasladar directamente a la Administración aquellas resoluciones que, por su contenido e implementación, corresponden a esa instancia.
7. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-322-2016, del 18 de abril de 2016, brinda su criterio al respecto.

ANÁLISIS

I.- ORIGEN DEL CASO

El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 152, señala que:

ARTÍCULO 152. El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

De conformidad con el artículo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5576, artículo 6, del 22 de noviembre de 2011, acordó nombrar una comisión especial encargada de recibir las candidaturas de las diferentes áreas y del sector administrativo para la elaboración de la propuesta de integración de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario; en ese sentido se solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales el envío de una terna de profesores y profesoras, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), que designara dos representantes estudiantiles, y en el caso del sector administrativo, que las personas funcionarias interesadas se postularan ante el Consejo Universitario.

El 29 de marzo de 2012, en sesión N.º 5621, artículo 3, el Consejo Universitario conoció el dictamen CE-DIC-12-002 de la Comisión Especial, en donde se presentaron las ternas para integrar la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario. El Consejo Universitario procedió a elegir a los integrantes de dicha comisión, en su calidad de representantes propietarios y suplentes.

Asimismo, este órgano colegiado, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, celebrada el 9 de mayo de 2012, acordó:

1. Convocar al VII Congreso Universitario con el tema: “Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico”.

(...)

4. Comunicar a la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario que proponga al Consejo Universitario, a más tardar el 22 de junio de 2012, los procedimientos participativos, mediante los cuales podrá definir lo que le corresponda, de conformidad con el artículo 153 del Estatuto Orgánico: temario, cronograma y reglamento del Congreso.

(...)

¹ Informe de Gestión del Dr. Jorge Murillo Medrano, periodo 2014-2015.

Posteriormente, en la sesión N.º 5793, artículo 3, inciso a), del 11 de marzo de 2014, la Dirección del Consejo Universitario dio por cumplido el encargo del punto N.º 4, artículo 1, de la sesión N.º 5629, relacionado con la solicitud que se le hizo a la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, de proponer los procedimientos, temario, cronograma y el reglamento del congreso. El reglamento del congreso fue aprobado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 138, del 16 de mayo de 2013, y se publicó en el Alcance N.º 10-2013 de *La Gaceta Universitaria*. Igualmente, mediante oficio DFCS-753-2012, del 19 de setiembre de 2012, el M.Sc. Francisco Enríquez Solano, presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, adjuntó el temario y el cronograma.

El VII Congreso Universitario fue inaugurado el lunes 17 de marzo del 2014, mediante una conferencia impartida por el exrector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Dr. José Narro Robles. En esta ocasión, el congreso se llevó a cabo en dos fases: la primera comprendida entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 2014, siendo aprobadas 142 ponencias, y una segunda fase, entre el 2 de setiembre de 2014 al 8 de diciembre de 2014, siendo aprobadas 100 ponencias, distribuidas en los siguientes ejes:

- Estructura, Gestión y Hacienda Universitaria (EGH): 34 ponencias aprobadas
- Quehacer académico (QA): 29 ponencias aprobadas
- Vida Universitaria (VU): 18 ponencias aprobadas
- Vínculo Universidad y Sociedad (VUS): 19 ponencias aprobadas

El M.Sc. Francisco Enríquez Solano, presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, mediante oficio VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015, entregó al Consejo Universitario, el informe final del VII Congreso Universitario y sus respectivos anexos, el cual fue conocido por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.

II.- TRABAJO DE LA COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES

En atención a lo establecido en los artículos 30, inciso h) y 154 del *Estatuto Orgánico*, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reuniones del 27 de noviembre de 2015; 5 y 19 de febrero; 18 de marzo; 8 y 29 de abril del 2016, definió la estrategia por seguir para las ponencias y dictámenes aprobados y votados en el VII Congreso Universitario.

Asimismo, por medio del oficio CU-288-2016, del 8 de abril de 2016, se le solicitó criterio a la Oficina Jurídica, en relación con la viabilidad normativa para que este Órgano Colegiado pudiera trasladar directamente a la administración aquellas resoluciones que, por su contenido e implementación, son propias de esa instancia.

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-322-2016, del 18 de abril de 2016, dictaminó al respecto, y señaló que las resoluciones que no pueden ser puestas en ejecución por parte del Consejo Universitario, deberán ser tramitadas para conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, con su respectiva justificación, con la finalidad de que esa instancia decida lo que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; por lo tanto, esa Oficina expone que *no existe posibilidad normativa para que el Consejo Universitario traslade directamente a la Administración aquellas resoluciones del Congreso Universitario que considere propias de esa instancia, por su contenido o implementación*.

Después de deliberar y discutir sobre el procedimiento por seguir, la Comisión acordó clasificar las resoluciones en dos grupos, a saber:

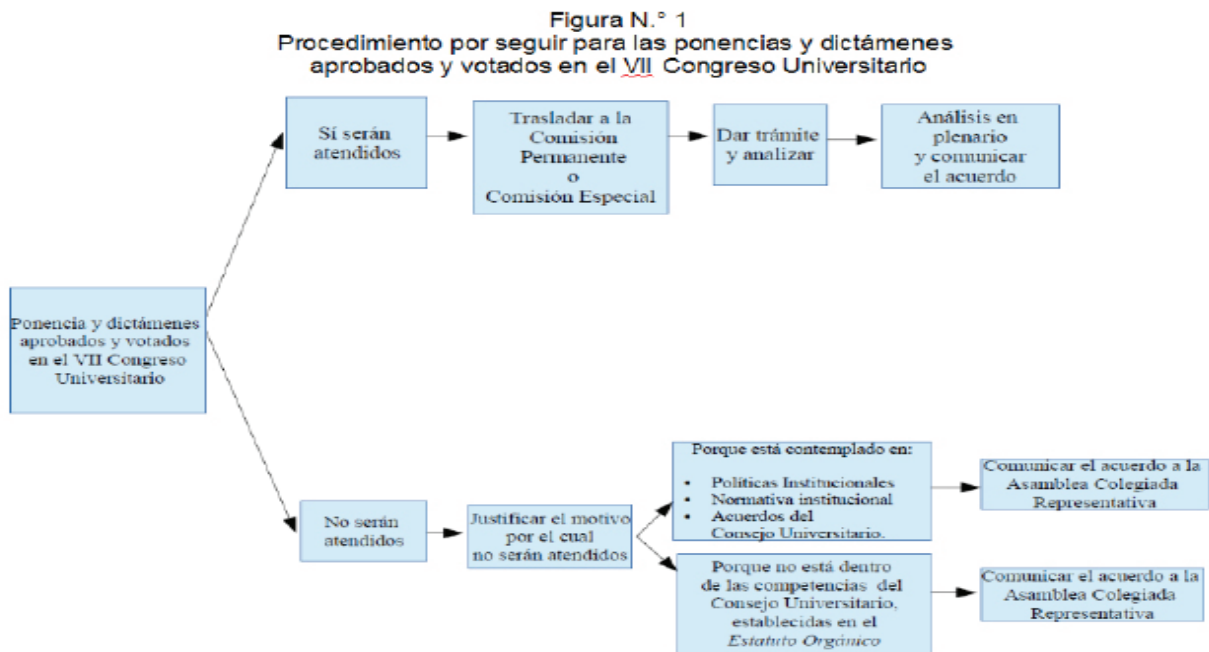
- a) Resoluciones que se serán acogidas y trasladadas a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario, y
- b) Resoluciones que serán trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa.

Las resoluciones que el Consejo Universitario acoge para su análisis y trámite, serán trasladadas a las comisiones permanentes o especiales, dependiendo de su temática.

Por otro lado, aquellas resoluciones que ya han sido contempladas en acuerdos del Consejo Universitario, en las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, en normativa institucional o que no forman parte de las competencias de este Órgano Colegiado, se trasladarán a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, para que esta instancia decida lo que corresponda, tal como lo establece el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*.

A continuación se presenta un diagrama que muestra el procedimiento por seguir para las ponencias y dictámenes aprobados y votados en el VII Congreso Universitario:

Figura N.º 1
Procedimiento por seguir para las ponencias y dictámenes
aprobados y votados en el VII Congreso Universitario



Fuente: Elaboración propia. Unidad de Estudios

III.- TRÁMITE DE LAS RESOLUCIONES DEL VII CONGRESO UNIVERSITARIO

Las ponencias del VII Congreso Universitario abarcan diferentes núcleos temáticos, que son vinculantes con asuntos que se analizan en las comisiones especiales y permanentes del Consejo Universitario. Dado lo anterior, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes procedió a clasificar las resoluciones de acuerdo con la temática expuesta, esto con la finalidad de establecer cuáles son competencia del Órgano Colegiado; y las que no, proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*.

Dado lo anterior, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dispuso agrupar las ponencias de acuerdo con su resolución tomando en cuenta la siguiente clasificación:

A) Resoluciones que se acogen y se trasladarán a las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.

B) Resoluciones que serán trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa.

A) RESOLUCIONES QUE SE ACOGEN Y SE TRASLADARÁN A LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Las siguientes resoluciones serán trasladadas a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Consejo Universitario para ser analizadas y discutidas en el seno de la comisión, con el fin de darles el trámite que corresponda:

TEMA: DOCENCIA Y POSGRADO

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-9 “Nos reservamos el derecho de admisión”. El interinazgo en la UCR	<i>En este sentido, la presente propuesta presenta tres vías:</i> A. <u>Modificación del Estatuto Orgánico</u> de manera que se otorgue voz y voto al sector interino que reina ciertas condiciones, en tanto es sabido que existe heterogeneidad en este grupo de docentes. Se propone, en este sentido, que sean personas que estén dedicadas a la vida académica, y que cumplan con las siguientes características: • Contar con nombramiento de al menos medio tiempo, o lo proporcional a este en “horas profesor”. • Tener experiencia docente acumulada de al menos 4 años, certificada por la oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica. Debe considerarse que la continuidad no es un criterio que pueda tomarse en cuenta, ya que su ausencia obedece a un factor reproductor del interinazgo: los cortes en los nombramientos. • Contar con al menos dos pasos en régimen académico. B. <u>Que el Consejo Universitario revise la efectividad de los concursos de antecedentes como el principal mecanismo para que el profesorado en condición de interinazgo acceda a una plaza en propiedad.</u> C. <u>A partir de las condiciones que facilitan las medidas anteriores, y en virtud de que ya existe una política para abordar este problema, consideramos necesario la obligatoriedad para las distintas unidades académicas de la Universidad de desarrollar planes de desinterinazgo. Tal como lo mencionamos anteriormente, la situación de las y los docentes en la Universidad trasciende “soluciones” mecanicistas, tales como la simple apertura de concursos de plazas en propiedad, dado que el limitado carácter democrático de las asambleas de escuela no es garantía para que la antigüedad y la experiencia acumulada por el personal docente interino sea reconocida, respetada y tomada en cuenta para dichos concursos.</u> <u>En este sentido, y con el fin de viabilizar la política relacionada con evitar el uso abusivo de la categoría de interinazgo, y promover las condiciones de estabilidad laboral del personal universitario, toda Unidad Académica debe elaborar un plan concreto en el cual se evidencien las medidas que, a corto, mediano y largo plazo, permitan viabilizar la desinterinización del personal docente.</u> <u>Si el personal interino no puede tomar decisiones sobre su propia condición, la Universidad de Costa Rica no saldrá del círculo en el que ha caído este problema.</u>
EGH-60 Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR.	1. Adicionar a la categoría de Profesor Invitado del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dos sub-categorías: “Profesor(a) invitado(a) colaborador(a)” y “Profesor(a) invitado(a) aspirante”. <i>El primer caso sería para nombrar a una persona, nacional o extranjera, que, por sus singulares méritos, destacada trayectoria profesional o especialidad reconocida, hace que su conocimiento especializado sea necesario para la unidad académica que la contrata. Esta contratación no sería mayor a 1/4 de tiempo, pues la persona contratada tiene su jornada laboral de TC fuera de la UCR.</i> <i>La segunda categoría, profesor(a) invitado(a) aspirante, sería utilizada para contratar a personas que aspiran a ser docentes en Régimen Académico, y que la unidad académica decide contratar por un periodo de prueba de tres años. En este periodo, el profesor desarrollará actividades de docencia, investigación o acción social. En caso de no haberlo aprobado, el o la docente deberá llevar el curso de Didáctica Universitaria. Cada año, la unidad académica evaluará el desempeño de esta persona. Tanto la contratación como el ingreso a régimen académico deberán ser avalados por la asamblea de la unidad académica. Para ello podrán ser empleados, entre otros mecanismos, el concurso de antecedentes.</i> 2. Solicitar al Consejo Universitario desarrollar acciones para la reducción del interinazgo en la UCR, con particular énfasis en la situación del personal docente que tiene más de 10 años de interinazgo y aquellos que, teniendo nombramientos de medio tiempo y superiores, sufren la interrupción de los nombramientos en periodos intercielos académicos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que, por tratarse del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, debe trasladarse a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Continúa con la lectura.

****A las trece horas y veinte minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-02 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional	<i>Se propone:</i> <i>Incluir en el Estatuto Orgánico, Título III. Régimen de Enseñanza, II. Planes de Estudio, lo siguiente:</i> ARTÍCULO 196 bis.- Los planes de estudio deben promover una formación disciplinar, interdisciplinaria y transdisciplinaria, que vinculen las áreas sustantivas del quehacer universitario, a saber la docencia, la investigación, la acción social y la vida estudiantil. <i>Que la Vicerrectoría de Docencia integre una comisión con la Dirección del CEA o su representante, una persona profesional en currículum del CEA, y representantes de todas las áreas académicas de la Universidad, con el propósito de que defina directrices para que en la elaboración y modificación de los planes de estudio se logre la transdisciplinariedad e interdisciplinariedad en la formación de los profesionales que prepara la Universidad de Costa Rica.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que debido a que tiene que ver con el mecanismo de evaluación, el cual está incluido en *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, debe trasladarse a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación.	<i>Propuesta</i> <i>Considerar los trabajos finales de graduación de los estudiantes de posgrado como actividades de investigación; para ello se propone:</i> <i>Incluir en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado lo siguiente (en negrilla):</i> <i>Artículo 13. Los miembros de las Comisiones de Estudios de Posgrado deberán poseer el grado de Doctor o de Magister y preferiblemente tener investigaciones inscritas en las unidades académicas o de investigación de alguna universidad pública.</i> <i>Constituir una comisión integrada por funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación y del Sistema de Estudios de Posgrado para definir criterios y procedimientos con el propósito de que los estudiantes de posgrado puedan inscribir sus trabajos finales de graduación en las unidades de investigación, siempre que sus investigaciones hayan sido aceptadas por parte de un programa de investigación, así como las formas de evaluación, seguimiento y planes estratégicos por áreas.</i> <i>Para ello se debe contemplar en el reglamento de investigación una categoría para estudiante graduado como investigadora o investigador principal.</i> <i>Que el Sistema de Estudios de Posgrado asigne un fondo con contenido económico que pueda ser utilizado por las unidades académicas de manera equitativa, según el plan de desarrollo académico e institucional y que pueda utilizar la figura de horas asistente para que estudiantes de posgrado inscriban sus trabajos finales de graduación en las unidades de investigación, las cuales se otorgarían mediante un concurso en el cual se valoren aspectos académicos de las propuestas.</i> <i>Que la Vicerrectoría de Investigación asigne presupuesto ordinario a los proyectos de investigación de los estudiantes de posgrado aprobados por las unidades de investigación.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que todos los temas relacionados con esta resolución tienen que ver con el posgrado; por lo tanto, se propone enviarla a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado.	<i>Características de las becas</i> <i>Para estudios de maestría, cada beca consistirá de un salario docente interino con grado académico de licenciatura, con una jornada de tres cuartos de tiempo. Para estudios de doctorado, cada beca consistirá de un salario docente de tiempo completo interino con grado académico de licenciatura. El contenido presupuestario de las becas provendrá de la partida de apoyo a estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, la cual será determinada anualmente en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y la Rectoría. La Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) determinará anualmente el número de becas disponibles.</i> <i>La Decanatura del SEP asignará las becas a programas de posgrado y estos determinarán qué propuestas de investigación y estudiantes serán seleccionadas. La vigencia de las becas será de dos años para maestrías y de cuatro para doctorado. Este programa estará vigente por cinco años, a fin de evaluar su impacto. Las convocatorias tendrán la mayor difusión posible. (...)</i>
QA-15 Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica	<i>Tomando en consideración que un grupo de docentes de Acción Social trabaja bajo condiciones de explotación laboral a raíz de que no se garantizan nombramientos en continuidad que les permita acceder a condiciones laborales, justas y equitativas, proponemos lo siguiente:</i> <i>Que se garanticen nombramientos en continuidad para los y las coordinadoras de proyectos de Acción Social; esto significa salario pago durante los 12 meses del año.</i> <i>Que aquellos(as) docentes que poseen más de cinco años de antigüedad en proyectos de Acción Social y hayan avanzado en pasos académicos, se les favorezcan condiciones para cambiar su condición a profesores(as) en propiedad.</i> <i>Brindar cargas académicas docentes acordes con el tiempo real de trabajo en proyectos que se desarrollan fuera del Valle Central.</i>
QA-21 La Acción Social: una actividad académica docente.	<i>1. Que la Universidad de Costa Rica mejore todos los mecanismos de asignación presupuestaria a proyectos de acción social universitaria, garantizando condiciones óptimas para su desarrollo, y la equidad con respecto a otras actividades sustantivas, haciendo énfasis en la distribución de cargas académicas docentes.</i> <i>2. Que la Vicerrectoría de Docencia elimine el condicionamiento con respecto a los nombramientos docentes en proyectos de acción social, sin que exista el requisito de carga académica en cursos para la participación en proyectos de acción social.</i> <i>3. Que se reforme el reglamento de régimen académico para que a la persona docente se le reconozca la acción social como una actividad docente, dado que en muchas de esas actividades se realiza docencia también.</i> <i>4. Que la Universidad garantice la continuidad en la carga académica de personal docente interino que realiza actividades de Acción Social.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que todos estos puntos tocan el tema de Régimen Académico, específicamente el de estabilidad laboral, por lo que se propone enviarlo a la Comisión de Docencia y Posgrado, para que sea subsumido en el análisis que está haciendo esta comisión del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-27 Modificación de los requisitos para ingresar a Régimen Académico en la Universidad de Costa Rica.	<i>Se propone que el Consejo Universitario integre una comisión institucional que proponga las modificaciones reglamentarias del caso en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para lograr los siguientes objetivos:</i> <i>(1) Ingreso a Régimen Académico por la vía de profesor invitado: Se propone que se extienda el periodo de nombramiento de profesor invitado a un periodo que se definiría por la Comisión, con el fin de que la persona que tenga ese nombramiento desarrolle una actividad académica suficiente, de tal manera que permita una valoración académica integral al cabo de ese periodo.</i> <i>(2) Se propone que, para acceder al Régimen Académico, tanto por la vía de profesor invitado como por la vía de concurso de antecedentes, se exijan, como mínimo, los siguientes requisitos:</i> <i>(a) Tener un título de posgrado debidamente acreditado por CONARE. Se preferirá el grado de doctorado, aunque se aceptaría el grado de maestría en aquellas áreas de la institución en las que la UCR no ofrezca un programa de doctorado, o bien cuando se justifique por parte de la unidad académica correspondiente y a manera de excepción.</i> <i>(b) Tener una trayectoria de productividad académica demostrada en los últimos cinco años, mediante criterios que eleven las exigencias actuales y que, a la vez, tomen en cuenta las particularidades de las diversas áreas de la institución. Estos criterios de productividad académica, que serán propuestas por la Comisión Institucional, incluyen publicaciones en revistas especializadas que tengan indexación internacional, libros editados en procesos que incluyan revisión por pares académicos, patentes otorgadas, desarrollos tecnológicos u obras artísticas, de acuerdo con las particularidades de las diversas áreas del conocimiento.</i> <i>(c) Haber sido tutores de estudiantes de grado o de posgrado en los últimos cinco años. En el caso de las Artes, donde las modalidades de atención a los estudiantes son diferentes a las tutorías de tesis, se deberá mostrar evidencias de trabajo de guía a estudiantes en sus disciplinas respectivas.</i> <i>(d) Haber participado como ponente en los últimos cinco años en congresos o encuentros de su disciplina en los que haya presentado trabajos propios. En el caso de las Artes, haber participado en exposiciones, recitales o presentaciones en los últimos cinco años, en los que haya presentado trabajos u obras originales.</i> <i>(e) Tener experiencia docente y haber sido evaluado favorablemente en los procesos de evaluación de labores docentes efectuadas por colegas y estudiantes.</i> <i>(3) Para avanzar en esa dirección, la Universidad de Costa Rica debe tomar las medidas pertinentes que ofrezcan las condiciones de trabajo académico para que toda persona docente pueda acceder a la excelencia y cumplir con los requisitos de productividad académica que se plantean en esta ponencia.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se recomienda su traslado a la Comisión de Docencia y Posgrado, debido a que se relaciona con el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-31 Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente.	<i>Actualmente, el Curso de Didáctica Universitaria tiene como propósito que el profesorado de la Universidad de Costa Rica adquiera fundamentos conceptuales y metodológicos para profundizar en la comprensión y fortalecimiento de su ejercicio docente. La aprobación de este curso es un requisito para ascenso en Régimen Académico (artículos 10 y 11, Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente) y también es un requisito para docentes que tienen más de dos años con categoría de interinazgo y requieren ser nombrados nuevamente (artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y</i>

Nombre de la Resolución	Resolución
	<i>Servicio Docente). Asimismo, como un acuerdo del Consejo Universitario, en el 2006 se creó el Taller de Necesidades Educativas Especiales y, a partir del 2011, se comenzó a impartir el curso Hacia una Educación Superior Inclusiva, el cual tiene una duración de cuatro horas semanales por un periodo de ocho semanas. Dicho curso es parte de la Licenciatura en Docencia Universitaria; no obstante, se ofrece a docentes que deseen matricularlo como un curso de actualización docente. Ante este panorama, y debido a que ya existe el curso Hacia una Educación Superior Inclusiva, es que nace esta propuesta en la que todos(as) los (las) docentes que deseen ingresar a Régimen Académico, aquellos(as) que tengan al menos dos años de laborar para la institución y que deseen ser nombrados nuevamente, así como los docentes que deseen ascender pasos docentes una vez que hayan sido incorporados a Régimen Académico, deberán aprobar dicho curso, el cual será impartido por el Departamento de Docencia Universitaria al igual que se viene impartiendo hasta la fecha.(...)</i>
QA-32 Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica	<i>Elevar al Consejo Universitario la ponencia “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA” para que se analice, en forma integral, el Reglamento del Centro de Evaluación Académica, quedando esta propuesta de modificación como insumo inicial para la discusión en el marco del análisis de la naturaleza del Centro de Evaluación Académica y valorando además, su transformación en una instancia académica.</i>
QA-33 Divulgación y utilización de los Estudios de Seguimiento de Personas Graduadas	<i>Como propuesta concreta para que se logre solventar la subutilización de los ESPG en el ámbito universitario, se recomienda, en primera instancia, que la Comisión de Vicerrectores de Docencia de Conare siga apoyando el financiamiento de los ESG de posgrado en años futuros.</i> <i>En segundo lugar, debe quedar establecido normativamente que las comisiones de evaluación o de currículo de cada unidad académica tengan entre sus responsabilidades abordar esta temática tan relevante para que puedan informarse y, sobre todo, utilizar sus resultados en el afán de la mejora de la calidad curricular y académica.</i> <i>Finalmente, en el caso del posgrado, se les sugiere a los directores y/o comisiones de este que tengan presentes los ESPG desde los inicios de sus procesos de autoevaluación o acreditación, para que se aproximen a la entidad encargada de desarrollarlos.</i>
QA-35 Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR.	<i>1) Crear el Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado, bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia, y dirigido por un grupo de académicas y académicos de carácter interdisciplinario. Tendrá las siguientes funciones:</i> <i>a) Velar para que la labor de profesorado de la Universidad de Costa Rica responda en todas sus manifestaciones a la excelencia académica y que además de la docencia incorpore la investigación y la acción social.</i> <i>b) Formular y ejecutar planes de mediano y largo plazo para la formación continua del profesorado.</i> <i>c) Potenciar el trabajo desarrollado por otras instancias encargadas de la formación del profesorado e integrarlas al Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado.</i> <i>d) Velar porque las actividades de desarrollo académico del profesorado sean en la disciplina específica, interdisciplinarias y en los ejes transversales que determine la Institución.</i> <i>e) Dar seguimiento al desarrollo académico del profesorado y mantener una base de datos actualizada con la información de todo el personal docente.</i> <i>f) Apoyar los proyectos de desarrollo académico del profesorado de escuelas y unidades académicas, sedes regionales y facultades.</i> <i>2) Modificar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en los siguientes términos:</i> <i>a) Incluir el desarrollo académico del profesorado como parte de los deberes de quienes laboran como docentes en la Institución y estipularlo de manera explícita en el respectivo contrato de trabajo.</i> <i>b) Reconocer con puntaje las actividades de desarrollo académico del profesorado, para efectos de ascenso en régimen académico.</i>

QA-36 Evaluación de la docencia para ascenso en Régimen Académico.	<i>Ante la toma de conciencia de las autoridades universitarias y del personal académico de la necesidad de un cambio integral del sistema de evaluación del desempeño docente –al igual que en 1972, con ocasión del III Congreso Universitario–, es pertinente la creación de una comisión institucional que atienda el rediseño conceptual y metodológico del modelo vigente, que fue útil en el pasado, pero muestra el desgaste inevitable en un contexto de cambios y transformaciones de índole mundial, nacional e institucional en educación superior. Al respecto, se sugieren las siguientes personas como integrantes, así como las funciones que tendría esta comisión:</i> <i>Personas que integrarían la comisión institucional para revisar el modelo de evaluación docente vigente en la institución, la cual sería convocada por el Consejo Universitario (...).</i> <i>1. La persona a cargo de la Dirección del Centro de Evaluación Académica.</i> <i>2. La persona a cargo de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.</i> <i>3. Una persona experta en Derecho universitario de la Oficina Jurídica.</i> <i>4. Una persona experta en Evaluación Educativa.</i> <i>5. Una persona experta del Departamento de Docencia Universitaria.</i> <i>6. Una persona representante del sector docente de cada una de las áreas que integran la UCR, que sea catedrática y una persona con las mismas condiciones, en representación de las Sedes Regionales.</i> <i>7. Decano/o de la Facultad de Educación.</i> <i>8. Dos representantes estudiantiles de alto rendimiento académico (promedio ponderado igual o superior a 9), seleccionados por la Federación de Estudiantes de la UCR.</i> <i>Funciones de la comisión institucional para revisar el modelo de evaluación docente de la institución:</i> <i>1. Realizar un estado del arte en materia de evaluación del desempeño docente en educación superior, para analizar el modelo vigente en la UCR e identificar vacíos y áreas de mejora.</i> <i>2. Analizar la normativa institucional relacionada con la evaluación docente, para identificar los cambios necesarios, así como los trámites que correspondan para tal efecto.</i> <i>3. Hacer el rediseño del modelo de evaluación del desempeño docente y determinar sus alcances en términos de normativa, estructura organizativa, presupuesto, formación continua y ascenso en régimen académico.</i> <i>4. Definir los requerimientos del CEA en cuanto a recurso humano profesional, infraestructura, capacidad técnica y presupuesto, con el fin de poner en ejecución el nuevo modelo de evaluación del desempeño docente y determinar los plazos en que se debe revisar el modelo para garantizar su vigencia y sostenibilidad.</i> <i>5. Divulgar ante la comunidad universitaria el nuevo modelo de evaluación del desempeño docente.</i> <i>6. Entregar un informe final en un plazo máximo de dos años al CU, con avances por semestre. Se considera que esta propuesta permitiría hacer los cambios que corresponda al modelo de evaluación del desempeño docente en un plazo razonable, considerando todos los actores y actoras que intervienen en ella, con fundamentación jurídica, asidero institucional y bases teórico-metodológicas.</i>
---	--

LADRA. YAMILETH ANGULO comenta que la Comisión de Docencia y Posgrado está trabajando el tema de la evaluación del ascenso en Régimen Académico.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-39 Explicitar la docencia.	<i>Modificar el Título III. “Régimen de Enseñanza” del Estatuto Orgánico, el cual pasará a llamarse Título III. “Régimen Académico”, incorporando una referencia explícita a la docencia, así como modalidades de la que es objeto; es decir, con diversos grados de presencia física y virtual.</i>

LADRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que se propone trasladarlo a la Comisión de Docencia y Posgrado debido a que se tiene que hacer un análisis sobre las implicaciones que tendría en el *Estatuto Orgánico*, de la modificación de un título, relacionado con el Régimen Académico o el Régimen de Enseñanza.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VU-24 La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica.	<i>Se propone que la atención extraclase por medios virtuales brindada por el profesorado de la Universidad de Costa Rica y evidenciada por medio de la copia de correos electrónicos contestados, sea contemplada como parte del cumplimiento de lo señalado por el reglamento, de acuerdo con la naturaleza de la materia y previa aprobación de la dirección de cada escuela o la decanatura de las facultades no divididas en escuelas. Para su implementación el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente se modificaría de la siguiente manera (señalado en negrita) “a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin. b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia. c) De acuerdo con la naturaleza de la asignatura la atención extraclase brindada al estudiantado podrá proporcionarse por medios virtuales previa autorización de la dirección de la escuela o del decanato en el caso de facultades no divididas en escuelas. El correo electrónico del personal docente deberá incorporarse en el programa del curso incluyéndose una leyenda dentro de este que explique la disposición del profesorado para dar atención a la población estudiantil por medios virtuales. Al finalizar el semestre el profesorado deberá enviar como evidencia una copia de todas las consultas evacuadas por medios electrónicos a la dirección de la escuela o decanato de la facultad”.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Docencia y Posgrado

Comenta que el tema tiene que ver con lo estipulado en las obligaciones de los docentes, y la atención a los estudiantes fuera de clases. Consulta a los miembros si desean hacer algún comentario a las resoluciones o si consideran que el análisis hasta ese momento está correcto.

Continúa con la lectura.

TEMA: ASUNTOS ESTUDIANTILES

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-25 Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR	<i>A partir de estas consideraciones y tomando en cuenta que la política de admisión e ingreso a carrera debe ser orientada por principios de justicia, igualdad y equidad, se propone lo siguiente:</i> <i>1. La política de admisión e ingreso a carrera debe ser revisada, con el propósito de garantizar que haya una adecuada representación de todos los sectores sociales. En esa línea se propone impulsar acciones orientadas a reducir las brechas de género, étnicas y de inequidad social o geográfica. Esta política debe ser acompañada de un proceso de nivelación que permita a los estudiantes, con formación deficiente en áreas clave afrontar con éxito los primeros cursos del plan de estudios.</i> <i>2. La institución debe hacer un mayor esfuerzo para garantizar el total aprovechamiento de los cupos sobrantes.</i> <i>3. De la misma manera, debe revisarse la figura del traslado, para evitar el doble empadronamiento de estudiantes en carreras de alta demanda.</i> <i>4. Implementar una aplicación web, similar al sistema de e-matricula, que permita la asignación de los cupos disponibles por promedio de admisión que satisfaga los estudiantes con mayores promedios tengan prioridad de asignación el estudiante pueda escoger la carrera a la que ingresar, de forma inmediata, entre aquellas carreras que tienen cupos disponibles en el momento de su ingreso al sistema.</i> <i>5. Debe reducirse el peso de la PAA en la definición de cupos de ingreso a carrera y la redistribución de la cantidad de cupos, aumentando esta para ingreso a carrera por traslado.</i>

LADRA. YAMILETHANGULO informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles está conociendo el tema de admisión, en el cual se puede incluir el análisis de la presente resolución.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-25 Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente.	<i>Propuesta de solución</i> <i>Como solución a esta problemática proponemos que este séptimo congreso discuta con responsabilidad el tema de la matrícula y que:</i> <i>Se dicte, y la universidad adopte, una política universitaria que verse sobre el tema de matrícula. Esta política irá dirigida a que el procedimiento de matrícula sea eficiente y eficaz, además de que esté en constante revisión y evolución. Dicha política debe procurar que la universidad garantice a las y los estudiantes los cupos que requieren en cada una de sus carreras, evitando que la falta de cupos se convierta en una causa y en un problema que obstaculice el avance en el estudio y el acceso a la educación.</i> <i>Se trabajará bajo el principio de inclusión a la discusión y el diálogo constante entre los diferentes sectores universitarios a quienes la problemática de matrícula los implica.</i> <i>Que las unidades académicas, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, hagan todo lo que esté a su alcance para que el estudiantado acceda a los cupos requeridos para avanzar en su plan de estudios.</i> <i>Deberán garantizar que la falta de cupos no sea una problemática que impida: el acceso, la permanencia y la graduación del estudiantado de la UCR en cada una de sus carreras.</i> <i>Asimismo proponemos a este VII Congreso Universitario que, desde la Rectoría, se deberá crear la Comisión Institucional Permanente de Matrícula, que tenga la responsabilidad y esté encargada de revisar, analizar y fiscalizar el procedimiento de matrícula universitario. Estará encargada, además, de revisar la reglamentación universitaria correspondiente. Además, tendrá como una de sus funciones principales la de crear una propuesta de reglamento que verse sobre el procedimiento de matrícula.</i> <i>Deberán incluirse las responsabilidades, derechos y deberes de cada parte que participe en el procedimiento, sean instancias administrativas, universitarias, Federación de Estudiantes y demás sectores estudiantiles. Deberá recibir propuestas, si existiesen, de los diversos sectores interesados, trabajarlas, analizarlas y dar resoluciones de implementación, que originen el mejoramiento del procedimiento de matrícula siguiendo la línea de la política que se impulsa en esta misma ponencia.</i> <i>Dicha comisión estará conformada de la siguiente manera: tres representantes estudiantiles de la Federación de Estudiantes; el vicerrector o vicerrectora de Docencia o, en su defecto, un representante de la Vicerrectoría de Docencia nombrado por el vicerrector o vicerrectora de dicha vicerrectoría; el vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil o, en su defecto, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil nombrado por el vicerrector o la vicerrectora de dicha Vicerrectoría; y de un representante por cada área de la universidad. Este congreso instará a que el Consejo Universitario dicte un plazo de seis meses para que esta comisión entre en funcionamiento.</i> <i>De igual forma solicitará al Consejo Universitario que, siguiendo la línea de esta política, ejerza una participación protagónica y más activa en el tema de la problemática en examen. El Consejo Universitario deberá poner en la palestra la discusión de la problemática universitaria de cupos, otorgándole un espacio periódico en la agenda de temas que trate. A su vez, deberá ser un segundo ente fiscalizador que garantice que se cumpla la voluntad de este congreso y construya propuestas en aras de erradicar la demanda insatisfecha de cursos de la Universidad y de garantizar el acceso a cursos, la permanencia del estudiantado, evitando la deserción, y velar por la graduación pronta y oportuna del estudiantado.</i> <i>El VII Congreso Universitario resolverá que la Oficina de Registro realice rendición de cuentas al finalizar cada procedimiento de matrícula de cada ciclo lectivo, con el fin de que la comunidad universitaria conozca el desenvolvimiento de este y las diversas problemáticas. La ORI deberá brindar información y comunicaciones a los diversos sectores universitarios: estudiantiles (Federación de Estudiantes y asociaciones estudiantiles) y administrativos. Dichas informaciones deberán explicar la realidad, de cada una de las áreas y carreras, en relación con el procedimiento de matrícula. Los datos de demanda insatisfecha, de grupos y cursos abiertos y demás temas serán centrales para que la comunidad universitaria conozca y resuelva según sus complicaciones.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la Comisión de Asuntos Estudiantiles está analizando el proceso de matrícula.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VU-7 Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas.	• <i>Que la Universidad de Costa Rica, a través de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, coloque como política de crecimiento del beneficio de alimentación, el satisfacer la necesidad de cinco comidas diarias de la población estudiantil becada.</i> • <i>Que se elabore un plan financiero y de atención socioeconómica para que se construyan los pasos por seguir para llegar a implementar en su totalidad esta política. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica será la encargada de la elaboración de este plan y convocará todas las instancias que considere pertinentes. Anualmente, se deberá avanzar hacia este objetivo en al menos uno de los pasos a continuación:</i> • <i>Aumento a máximo tres comidas para la población con residencia y reubicación geográfica.</i> • <i>Aumento a máximo tres comidas para toda la población becaria 10 y 11.</i> • <i>Aumento a máximo tres comidas para toda la población becada y a cinco comidas para la población con residencia y reubicación geográfica.</i> • <i>Aumento a cinco comidas como máximo para toda la población con beca 10 y 11.</i> • <i>Que se incluya la necesidad del crecimiento del Fondo de Becas en la próxima negociación el FEES con el Gobierno de la República.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que la resolución está vinculada con el *Reglamento de Becas Estudiantiles*, tema propio de la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VU-9 Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situación calificadas de salud.	<i>Propuesta: Esta ponencia propone las modificaciones de los siguientes artículos:</i> <i>ARTÍCULO 1. Créase un fondo con carácter solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica. Este fondo también tendrá la función de cubrir gastos extra como lo son la compra de materiales o el costo de giras, fotocopias.</i> <i>1. Créase un fondo con carácter solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos, que presente situaciones calificadas, debidamente comprobadas, que afecten su desempeño académico y permanencia en su carrera, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el sistema de salud del país. Este fondo debe cubrir gastos académicos como compra de materiales requeridos para poder mantenerse en los cursos, giras requeridas para la formación académica del o la estudiante. Dentro del apoyo solidario de este fondo, también debe incluirse situaciones que no son aspectos de salud, ni académicos antes explicados, como los son situaciones que realmente se salen de una enumeración o control de la o el estudiante, incendios, desastres naturales etc.</i>

Nombre de la Resolución	Resolución
	<i>ARTÍCULO 3. Incorporar un inciso i), que incluya a situaciones académicas como la compra de materiales y giras. Incorporar inciso h), que contemple situaciones que ponen en riesgo la permanencia de él o la estudiante (accidentes naturales, incendios, riesgos familiares, muertes de familiares).</i> <i>ARTÍCULO 4.</i> <i>Agregar los siguientes incisos:</i> <i>b) El o la estudiante que solicite el apoyo solidario de este fondo, deberá aportar los documentos necesarios para justificar la situación que ponen en riesgo la permanencia del o la estudiante, cuando estos documentos no pueden ser adjuntos por la particularidad de la situación, se debe incluir una recomendación del o la trabajadora social del área respectiva, ósea del CASE del área correspondiente.</i> <i>c) Que este fondo incluya en su cobertura solidaria las situaciones de aspectos académico, la compra de materiales y costos de giras.</i> <i>d) El o la estudiante debe firmar una carta de compromiso, con una copia al expediente, el que se indica que el monto entregado para atender la situación previamente presentada a la comisión asesora, en caso de que el o la estudiante esté imposibilitado de presentar dicha carta de compromiso, el trámite lo realizará el representante. El o la estudiante, o el representante deben presentar documentos que respalden el uso correspondiente del dinero entregado en un periodo de máximo de dos meses después de haberse girado el monto (sic).</i> <i>e) En caso de que se compruebe que sobre (sic) el dinero entregado al o el estudiante este presentó información falsa, utilizó el beneficio asignado para atender situaciones que no ponían en riesgo su permanencia en la universidad o no presentó los documentos de tiempo en el tiempo establecido, deberá reembolsar el total del monto entregado.</i> <i>ARTÍCULO 5. Este artículo debe ser reestructurado de forma que especifica que las funciones de la comisión ejecutadora del fondo:</i> <i>1. La comisión debe reunirse al menos cada dos meses, para dar cumplimiento al plan de trabajo y las veces que sean necesarias para que el apoyo a los estudiantes llegue de forma oportuna para atender las situaciones que cubre este fondo.</i> <i>2. Las convocatorias de las sesiones serán hechas por la persona que coordina la comisión, y podrán realizarse hasta con el veinticuatro horas de anticipación según se amerite. El quórum para sesionar será de cuatro miembros; en dichas sesiones se debe llevar un acta que registre los fundamentos de los acuerdos y velar por la ejecución de dichos acuerdos. Las decisiones se deben tomar por la mayoría, la mitad más uno en caso de empate, quien coordina tendrá voto doble. De forma anual esta comisión debe presentar un informe a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre el fondo solidario y las personas beneficiadas.</i> <i>3. Elaborar y presentar, ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un programa de trabajo anual, donde se contemplen: líneas de acción, estrategias de divulgación y presupuesto y otros a criterio de la comisión, analizar y aprobar las solicitudes de apoyo que se presenten y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento.</i> <i>4. Referir los casos aprobados al Centro de Asesoría Estudiantil de la área correspondiente para la Sede Rodrigo Facio, o la coordinación de Vida Estudiantil de la sede regional respectiva, para que den el seguimiento a los casos.</i> <i>5. Revisar anualmente y ajustar el monto máximo anual del beneficio que se otorgara a cada solicitante.</i> <i>Incorporar a un representante del Consejo Estudiantil del Área correspondiente del solicitante.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que la Comisión de Asuntos Estudiantiles ya está conociendo un caso similar.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-5 Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social.	<i>3.1 Considerando que:</i> <i>3.1.1 Los datos de la representación de los colegios del país son confirmatorios del comportamiento conocido por la Institución, sobre el cual ha actuado y actúa la Universidad en la línea de asegurar las oportunidades en el acceso de la población estudiantil de todos los colegios del país.</i>

	<i>No obstante, el examen de esta representación desde la perspectiva del compromiso por la movilidad social, confirma que, al constituir una realidad multifactorial por su carácter estructural, la incidencia en el cambio para una mayor representación de los colegios a partir de la tercera etapa del proceso de admisión, coloca a la Universidad como un actor coadyuvante, pero no con responsabilidad única en la solución.</i> <i>3.1.2 La clarificación de este lugar y esta función de la Universidad, de contribuir o aportar en el avance hacia una sociedad más justa y equitativa, por medio de una mayor representación de los colegios del país a partir de la tercera etapa del proceso de admisión, impele a sentar las bases del concurso de esfuerzos interdisciplinarios en el ámbito institucional e interinstitucional, que provea iniciativas y respuestas articuladas, sólidas, certeras y efectivas.</i> <i>3.1.3 El énfasis en este necesario engranaje de acciones que, a lo largo de su existencia y hasta la fecha ha desplegado la Institución, dirigidas a la transformación social, encuentra sustento en la cantidad y diversidad de esfuerzos y acciones, por distintos mecanismos y ámbitos, desde Proyectos de Investigación, de Trabajo Comunal Universitario, de Cursos de Extensión Docente y Educación Continua, de Servicios de Orientación, de acciones sistemáticas en el Proceso de Admisión y, más recientemente el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5759, artículo 4, del 8 de octubre de 2013, relacionado con la aprobación de lineamientos estratégicos institucionales que fortalezcan la educación pública del país, y la implementación del Plan Piloto denominado Habilidades para la vida, Comunicativas y de Razonamiento Cuantitativo, coordinado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y desarrollado en conjunto con el Programa de Posgrado en Planificación Curricular y la Escuela de Orientación y Educación Especial.</i> <i>3.2 Se propone:</i> <i>Instalar un órgano institucional que se encargue de articular, integrar, desarrollar y evaluar el Plan institucional para la promoción de la equidad, en el marco del fomento de la movilidad social. Este órgano debe reunir, al menos, las siguientes características:</i> <i>1. Carácter permanente.</i> <i>2. Competencias o atribuciones organizacionales, decisorias, funcionales, operativas y dotado de presupuesto de los fondos corrientes de la Universidad.</i> <i>3. Una conformación que integre la representación de las áreas sustantivas de la Universidad: acción social, investigación, docencia, administración y vida estudiantil, con participación disciplinaria e interdisciplinaria.</i> <i>4. El establecimiento de mecanismos de reciprocidad institucional (colaboración y cooperación), con el Ministerio de Educación Pública, en el contexto de la promoción de la equidad.</i>
VUS-25 Rezago de la UCR con respecto a la implementación de política afirmativas en los procesos de admisión	Esta deficiencia en la accesibilidad de la educación superior pública costarricense, es una deuda que la Universidad de Costa Rica ha acarreado desde décadas atrás, prueba de ello es que ya se han presentado cuatro distintas ponencias que tratan de democratizar el proceso de admisión de la UCR. Para lograr una cobertura que incluya a los sectores históricamente excluidos, es necesario que la Universidad de Costa Rica genere políticas afirmativas en cuanto a ingreso y permanencia, que tengan como objetivo disminuir la desigualdad que existe entre los distintos sectores; para ello se propone (sic): A) Que el Consejo Universitario dicte una política con la finalidad de que a los sectores más desprotegidos y marginados del país se les dé la oportunidad de lograr acceder, con seguridad, a un espacio en la educación pública superior. Dicha política deberá ser orientada a que la Universidad de Costa Rica responda a la necesidad de mayores oportunidades de estudio a quienes menos tienen, garantizando la movilidad social como uno de los pilares de la educación pública del país. Bajo los principios de “Derecho a la Educación Superior” y “Excelencia Académica e Igualdad de Oportunidades” consignados en el artículo 4 del <i>Estatuto Orgánico</i> de la Universidad de Costa Rica, se deberá asegurar el acceso a la educación superior de personas que pertenezcan a diferentes sectores sociales, que históricamente, por su realidad educativa, económica y social, han percibido obstáculos para mantener su educación y lograr una graduación como profesional que aporte al país. B) Que se le brinde un porcentaje de participación mínima, dentro de la admisión a la UCR (entendida como ingreso a su carrera deseada) a estudiantes que provengan de los quintiles más bajos de la sociedad y a las poblaciones históricamente marginadas: territorios costeros, comunidades fronterizas, pueblos indígenas, género, identidad de género, entre otros. C) Que siguiendo la experiencia de la Universidad Técnica Nacional, se habilite, paralelamente al sistema de admisión tradicional, un sistema de puntos que se le aunarán al Promedio de Admisión del estudiantado, según distintos factores como: comunidad de procedencia, colegio de procedencia, ingresos familiares, entre otros.

	D) Que siguiendo la experiencia de la Universidad Nacional, se tipifique a las y los estudiantes según las características de su colegio de procedencia para que, a la hora de competir, lo hagan entre estudiantes con condiciones similares. E) Que se fortalezca el proceso de regionalización que se viene desarrollando dentro de la Universidad de Costa Rica, dotando a las distintas sedes y recintos ya existentes, de los insumos para la optimizar su objetivo, además de ampliar la oferta académica que estas brindan, abriendo carreras que se acerquen a la realidad de cada región. F) Que las Sedes Regionales y Recintos implementen mecanismos que prioricen el acceso a estudiantes que provengan de la sede geográfica a la que es destinada la cobertura. G) Que se les dé un seguimiento y proceso de acompañamiento psicosocial y académico a las y los estudiantes que ingresen a la UCR mediante esta modalidad, así como a quienes provengan de los quintiles más bajos, para que se les pueda dotar de las herramientas necesarias para compensar algún tipo de rezago que pudiesen acarrear proveniente de su formación secundaria. H) Que se establezca una comisión institucional temporal que establezca todos los parámetros técnicos que deben incorporarse al Sistema de Admisión a la Universidad que se ajusten a la política aprobada por el Consejo Universitario. Dicha comisión la integrarán: una persona representante de la sección (sic) de Admisión de la Oficina de Registro e Información, una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, una persona representante de la Oficina de Becas, una persona representante del Consejo de Sedes Regionales, una persona representante de la Escuela de Estudios Generales y dos estudiantes de la Federación de Estudiantes de la UCR. Esta comisión deberá mantener comunicación y vínculo permanente con otras instancias e instituciones involucradas, como el Ministerio de Educación pública, y el sistema de educación secundaria, tanto sus docentes como sus estudiantes. I) Que la Universidad de Costa Rica garantice acciones afirmativas en el sistema de asignación de becas, beneficios complementarios y residencias estudiantiles, modificando procedimientos que afectan la permanencia de estudiantes de áreas marginales, tales como el promedio de admisión, y semestral para la recepción de este beneficio, y que tome en cuenta el respeto a la diversidad cultural. J) Que la UCR establezca un mecanismo de comunicación y acciones conjuntas con el MEP, tendientes a mejorar la educación preescolar, primaria y secundaria de las zonas y comunidades excluidas socialmente.
--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la Administración ha hecho algunos esfuerzos para reducir el proceso de accesibilidad a la educación superior pública costarricense.

Seguidamente, somete a discusión las resoluciones que podrían ser atendidas por la Comisión de Asuntos Estudiantiles

EL SR. VLADIMIR SAGOT concuerda con la clasificación de las propuestas para la Comisión, ya que algunas calzan con los esfuerzos en paralelo que han realizado; por ejemplo, desde enero, febrero estaban trabajando un borrador del Reglamento de Matrícula con la Vicerrectoría de Acción Social y la Vicerrectoría Vida Estudiantil, ya está preparado y están esperando para introducirlo de la mano con la propuesta.

Expresa que le preocupa el tema de admisión, porque está en las comisiones del Consejo desde el año 2003, y no avanza, ya son 14 años de ese tema, y, por la naturaleza, lo han estudiado, porque es un tema tan grande y la Comisión tiene tantos casos que no está en capacidad de asumir todos los casos que tiene que estar viendo. No obstante, el tema de admisión, se lo ha pasado y desean colocarlo para ver qué salida le pueden dar.

Recuerda que se reunieron con la Comisión de Admisión Institucional, vieron que es un tema grande, pero si se analiza profundamente, este es un tema muy grande, y en la Comisión de Asuntos Estudiantiles han estado trabajando con temas muy particulares que van saliendo, y que también tienen gran magnitud.

Agrega que la Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene demasiados casos en este momento. Estima que al caso de admisión, en específico, se le debería buscar alguna vía alternativa para que

avance. Le gustaría poder trabajar de lleno con el tema, pero no dan a basto con los temas grandes que están tratando en ese momento, como el reglamento de horas asistente, becas, fondo solidario. Desconoce si el plenario podría evaluar, en el futuro, alguna otra vía, para hacer que el tema de admisión camine de forma verdadera, porque son 14 años, y no ha avanzado.

Comenta que conversó con el Lic. Javier Fernández, quien tiene muchos ampos sobre el tema, y le dijo que representa un reto, porque avanza un poco, pero en el transcurso de los años siempre tiene que volver a empezar. Estima importante colocar el tema y que el plenario considere, o si existiera alguna forma, hacer que el tema avance por alguna otra vía.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que no recordaba que el tema de admisión sea tan viejo, pero durante los tres años que tiene en el Consejo Universitario nunca lo han discutido, ya que estuvo en la Comisión de Política Académica, pero tampoco se tocó el tema de admisión, ni el de interinazgo, pero son temas importantes para la Universidad.

Señala que la Comisión de Coordinadores tiene en fila el Reglamento de Apoyo Financiero, que es el que están evaluando actualmente, el Reglamento del Consejo Universitario y posteriormente, no tienen ningún otro caso, podría pensar en que esas resoluciones que pasaron a la Comisión de Asuntos Estudiantiles y; que, posteriormente, se elaborara una propuesta más adelante para llevarlo a la Comisión de Coordinadores, depende como vayan avanzando los demás, para no caer en la misma situación de que va a seguir en fila. Opina que lo mejor es trasladarlo a la Comisión de Coordinadores, o abrir una comisión especial, para que brinde insumos a la Comisión de Asuntos Estudiantiles; lo mismo el caso del interinazgo, que no se ha podido discutir y deben buscar alternativas.

Menciona que por ese momento el tema pasaría a la Comisión de Asuntos Estudiantiles y luego se evaluaría como tal.

Continúa con la lectura.

TEMA: INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-16 Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.	(...) - Modificar el Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social referentes al quehacer y alcances de la Oficina de Divulgación e Información (ODI). - Redefinir la misión de la Oficina para incidir en el quehacer de las diferentes instancias en términos de comunicación e imagen institucional. - Cambiar el nombre de la ODI por el de: Oficina de Comunicación Institucional.

EGH-17 Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR.	<i>1. Crear formalmente en el Estatuto Orgánico la figura de Programa Institucional.</i> <i>2. Una vez creada la figura de Programa Institucional, desarrollar una normativa que regule el funcionamiento de estos programas, acorde con, al menos, los siguientes parámetros:</i> <i>a. Atender un área temática de impacto para la Universidad de Costa Rica y para el país, acorde con las políticas institucionales.</i> <i>b. Ser “instancias integradoras” que recojan iniciativas de diversas unidades académicas, sedes y áreas de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>c. Fomentar la interdisciplinariedad, el trabajo interunidades académicas y la colaboración interinstitucional.</i> <i>d. Desarrollar al menos dos de las funciones académicas sustantivas de la Universidad (docencia, investigación o acción social).</i> <i>e. Contar con un cuerpo colegiado, de carácter asesor y resolutorio, sobre las diferentes iniciativas que el Programa desarrolla (proyectos, conferencias, congresos, entre otros).</i> <i>f. Presentar proyectos para su aprobación definitiva en cada una de las vicerrectorías respectivas, tal y como está establecido en la Institución, con la aprobación en primera instancia por el Consejo Asesor del Programa.</i> <i>g. El Consejo de Rectoría integrará una instancia de máxima resolutoriedad para la regulación de la creación, funcionamiento y evaluación de los programas institucionales.</i> <i>h. Tener un plazo definido y renovaciones subsiguientes, dependiendo de su naturaleza y del tipo de proyectos que desarrolle.</i> <i>i. Contar con una gestión administrativa ágil, para lo cual tendrá un académico con nombramiento formal como director del Programa Institucional, cuyos requisitos serán iguales que los de director de Departamento.</i> <i>j. Los miembros académicos del Programa son personas con nombramiento regular en la Universidad de Costa Rica, para asegurar el seguimiento de los proyectos en cualquier ciclo lectivo, cuya plaza esté en algunas de las unidades académicas o Sedes Regionales que forman parte del Programa.</i> <i>k. Contar con recursos básicos propios y tener un financiamiento que integre los fondos corrientes de la Universidad de Costa Rica, así como financiamiento complementario o externo.</i>
---	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que el plenario tiene pendiente la definición de “Programa Institucional”, por lo que el tema se podría valorar dentro de ese mismo caso.

Agrega que, algunos programas institucionales se han convertido en centros o unidades ubicadas en algunas vicerrectorías, por lo que considera pertinente hacer un análisis sobre la pertinencia de los programas institucionales y bajo qué criterios.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-27 Descentralización de proceso de revisión del Comité Ético Científico (CEC)	<i>1) Redefinición y descentralización de la revisión y aprobación de proyectos de investigación, acción social y docencia en el campo ético.</i> <i>2) Formación de comités éticos por área, con integrantes que tengan preparación académica en el campo ético y legal. Cuando se considere pertinente, esta comisión tendrá la participación de asesores o expertos en temas específicos.</i> <i>3) Modificación a los reglamentos vigentes según corresponda.</i> <i>De esta manera, el CEC tendría funciones de apoyo y facilitación de procesos de capacitación de las Comisiones por área y Sedes Regionales, atendería consultas específicas, abriría espacios periódicos y sistemáticos de diálogo, con propuestas que mejoren las formas de hacer investigación en la comunidad universitaria (y en la sociedad costarricense).</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que uno de los argumentos de esta ponencia es que el comité se llama Ético Científico y roza con los análisis que hacen las comisiones de investigación y acción social, relacionadas con la parte científica de las escuelas, o de los consejos científicos de los centros e institutos de investigación, cuando lo pertinente sería evaluar lo que le correspondería conocer a esta comisión desde el punto ético más que científico.

Destaca que es su criterio personal. La idea es redefinir y descentralizar esta revisión.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-52 Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual.	<i>Que el Consejo Universitario organice un espacio de debate académico informado sobre los efectos negativos y positivos del uso de instrumentos de propiedad intelectual para el licenciamiento de conocimiento producido a través de los proyectos de investigación de esta universidad, que no se limite a reproducir los discursos oficiales de las organizaciones internacionales como la OMPI o la OMC.</i> <i>Que Proinnova y AUGE sean instancias que respondan a un órgano colegiado y que no se administren con el grado de autonomía y discrecionalidad con el que hasta ahora han operado.</i> <i>Que una comisión especial, de carácter interdisciplinario, estudie la efectividad y productividad y pertinencia de los objetivos y procesos que se vienen impulsando desde estas instancias. El propósito sería establecer no una política que cambie con cada administración, sino una política universitaria de largo alcance, que, por supuesto, no pretende ser un resultado final sino un camino participativo. Que dicha comisión especial elabore una propuesta para una política universitaria sobre libre difusión del conocimiento y alternativas a la propiedad intelectual, tales como el fomento al dominio público, emprendimiento basado en Creative Commons, Open Access, y otras.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que a la Comisión de Investigación y Acción Social le corresponde analizar lo relacionado con propiedad intelectual y la actuación de Proinnova y AUGE, que han surgido a través de la vinculación remunerada externa.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-7 Relación Seminarios de Realidad nacional y TCU, una propuesta de articulación.	(...) <i>1. Modificar el Reglamento de Trabajo Comunal Universitario para que los requisitos para matricular el TCU sean:</i> <i>a) ser estudiante regular de la UCR;</i> <i>b) la aprobación del 50% de los créditos de la carrera; y,</i> <i>c) el Seminario de Realidad Nacional II (y no solo el SRN I como hasta ahora, el SRN I es requisito para matricular el SRN II, porque la modificación implica la aprobación de ambos).</i> <i>2. Para darle mayor articulación a la relación TCU-SRN, se propone que el Consejo del Sistema de Educación General se varíe los enfoques de los programas de SRN I y II.</i> <i>Concretamente:</i> <i>a) que el SRN I, aborde como lo ha venido haciendo el estudio de la realidad nacional desde cada una de las temáticas ya definidas; y que por otro lado el SRN II varíe su enfoque.</i>

	b) que el SRN II, desde las particularidades de cada una de las áreas-problema, tenga como principal objetivo el brindar elementos metodológicos de trabajo en comunidad, desde un enfoque de la ecología de saberes. c) tanto el SRN I como el SRN II deben tener como ejes transversales discusión sobre las implicaciones éticas del trabajo en comunidad. El objetivo fundamental es que todos los estudiantes de la Universidad, indistintamente de su carrera, tengan elementos epistemológicos y metodológicos básicos para el trabajo en comunidad, que les permita comprender las implicaciones éticas y políticas del Trabajo Comunitario que se pretende desde la Universidad. 3. El Consejo del Sistema de Educación General deberá definir el perfil de los académicos para los SRN, teniendo en consideración los y las docentes deben tener experiencia en el trabajo en comunidad en cualquiera de las disciplinas que planteen un SRN. 4. La Vicerrectoría de Acción Social promoverá junto al Sistema General de Educación la unificación de las áreas problema de los SRN y la VAS, con la finalidad de establecer una mejor coordinación académica entre TCU y SRN a través de encuentros académicos. 5. La Vicerrectoría de Acción Social deberá coordinar, con el Consejo del Sistema de Educación General, la estrategia de trabajo entre los SRN y TCU a partir de los ejes comunes. Será responsabilidad de la VAS (específicamente de la Sección de TCU) implementar las acciones concretas, que serán de carácter académico, y no administrativo, para realizar la articulación.
QA-22 Comunicación de la ciencia en la UCR.	Que se incorporen dos nuevos incisos al artículo 51 del Estatuto Orgánico para que el vicerrector o vicerrectora (sic) de Investigación tenga las siguientes funciones: a.) Fomentar una cultura científica que contribuya a la mejor divulgación, percepción, apropiación y reconocimiento social de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Universidad de Costa Rica y el país. b.) Promover procesos de comunicación y divulgación de proyectos, programas y actividades relacionadas con la investigación científica en la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que la resolución plantea incorporar en el *Estatuto Orgánico* algunos artículos, para que la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación tenga funciones determinadas.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-6 Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización.	Reconocer la responsabilidad política que tiene la Universidad de Costa Rica frente a la realidad nacional, tal y como lo indica el artículo 3 del Estatuto Orgánico y fortalecer la acción social académica y administrativamente. Formalizar la figura de los programas institucionales de Acción Social dentro de la normativa y estructura institucional y como instancias de apoyo especial dentro del organigrama de la Vicerrectoría de Acción Social. Identificar los programas como un espacio académico integrador; que articula, desde la acción social, las actividades sustantivas de la Universidad alrededor de una temática, zona geográfica o población de pertinencia social y académica mediante el abordaje inter- o transdisciplinario y el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales. Dotar a la Vicerrectoría de Acción Social de un presupuesto anual que garantice tanto las necesidades de los actuales Programas como la creación de nuevas propuestas de vinculación con la sociedad y garantizar las cargas docentes necesarias para la sostenibilidad de estos.

	<i>Reconocer la función docente que se realiza desde la acción social y garantizar el nombramiento continuo a quienes tengan las responsabilidades académicas de los proyectos y actividades de los programas institucionales.</i> <i>Que los programas existentes asuman un ejercicio permanente de registro y devolución de sus principales aprendizajes en los vínculos con la sociedad que se establecen, a partir de la publicación constante de memorias, investigaciones participativas, sistematizaciones de experiencia, producciones audiovisuales, entre otras.</i>
--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que se traslada a esta Comisión por tratarse de programas institucionales.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?	• <i>Que en el Estatuto Orgánico, en su artículo 204, se incorpore que:</i> • <i>“El TCU debe ser un espacio interdisciplinario, en el que estudiantes y docentes se vinculen de forma dinámica con comunidades para transformar las condiciones de vida de la personas que viven en nuestro país, desde el respaldo de toda una estructura institucional y un organización en la que son los y las docentes desde Unidades Académicas o Unidades de Investigación, quienes coordinan una serie de proyectos que los y las estudiantes deben matricular y cumplir como requisito académico establecido en todos los planes de estudio. A su vez, debe ser un espacio a partir del cual la academia se nutre de experiencias y saberes que se generan en esa vinculación Universidad- Sociedad”.</i> • <i>Que en las políticas universitarias 2014-2018 se especifiquen líneas estratégicas para fortalecer las capacidades (académicas y administrativo-financieras) con el fin de realizar procesos interdisciplinarios, liderados por docentes y facilitados por la Vicerrectoría de Acción Social. Estos procesos deben garantizar el aprendizaje de las y los estudiantes y las Unidades Académicas, así como los servicios a las comunidades, grupos, organizaciones e instituciones, en respuesta a problemas concretos, donde prevalezca la capacidad universitaria al servicio de la sociedad, no de instituciones, organizaciones o empresas privadas.</i> • <i>Que la Universidad de Costa Rica, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Acción Social asuman un compromiso institucional en las reglamentaciones respectivas con el fin de fomentar las condiciones básicas y dignas para que docentes y estudiantes puedan desarrollar los proyectos de Trabajo Comunal Universitario, con la calidad requerida. En particular, en lo referido a cargas académicas, presupuestos y condiciones administrativas.</i> • <i>Que la Vicerrectoría de Acción Social propicie espacios de reflexión sobre el quehacer de la acción social en el marco del Trabajo Comunal Universitario, principalmente sobre la vinculación con los distintos actores sociales.</i> • <i>Que el Reglamento de Trabajo Comunal Universitario incorpore criterios de vinculación, tales como: interdisciplinariedad, autonomía, sensibilización del estudiante, pertinencia académica, ética en la relación con las comunidades, construcción de procesos con las comunidades, entre otros.</i> • <i>Que se incluya como línea de trabajo posible del Trabajo Comunal Universitario, el apoyo de políticas gubernamentales coherentes y afines con las políticas universitarias, que permita el desarrollo de sinergias entre el sector gubernamental y universitario, por el bien de la ciudadanía y la formación estudiantil.</i>

TEMA: ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-4 Creación del Consejo de Decanos y Decanas	<i>Por lo anterior, se propone el marco del VII Congreso Universitario, crear el Consejo de Decanas y Decanos y realizar las siguientes modificaciones al Capítulo VI (Consejos Coordinadores de Áreas) y el Capítulo VIII (Facultades y Escuelas) del Estatuto Orgánico.</i> <i>(véase propuesta en la resolución de la ponencia)</i>

EGH-21 Replanteamiento de las funciones de la Asociación Deportiva Universitaria.	<i>Propuesta de Solución:</i> Conformar una comisión con representación de ViVE y sector estudiantil que efectúe un estudio de labores a la ADU, para así determinar cuáles funciones le corresponden jurídicamente a la ADU y cuáles podrían ser mejor desempeñadas por otras instancias cuyo carácter sea institucional y no privado. <i>Una vez hecho este estudio proceder a delegar estas funciones a su respectiva instancia, con el fin de que la ADU vuelva a su papel de representante legal ante demás asociaciones y federaciones deportivas para participación nacional y deje de ser este quien maneja significativa porción de la cuota bienestar estudiantil y toma decisiones sobre cuáles deportes y deportistas financiar, sin tomar en consideración los principios de la Universidad de contribuir realmente al desarrollo del deporte nacional.</i>
--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que, por tratarse de un asunto administrativo, se asigna a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-29 Sobre los procedimientos disciplinarios en la UCR.	<i>PROPUESTA: Esta propuesta tiene dos partes que pueden ser votadas de manera independiente:</i> <i>I. Integrar en un solo órgano disciplinario la Junta de Relaciones Laborales y la Comisión Instructora Institucional y que el alcance de este órgano tenga una cobertura universal; esto es, que cubra a todos los funcionarios y funcionarias de la universidad.</i> <i>II. Crear la figura de Defensoría Universitaria cuya función sería: 1. Asesorar a diversos usuarios en materia disciplinaria, esto porque los órganos instructores que existen no pueden ejercer esta función (no pueden ser juez y parte), y 2. Propiciar procesos de Resolución Alternativa de Conflictos, allí donde tal estrategia puede ser pertinente y útil.</i>
EGH-38 Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria.	<i>Incurcionar en un modelo para la gestión de resultados, o de cambio de paradigma en la gestión administrativa, el cual contempla un proceso de transformación organizacional, introduciendo innovaciones en las estrategias, estructuras, procesos, personas y en la asignación de recursos, considerando los siguientes componentes:</i> <i>1. Propiciar un cambio de paradigma en el sector administrativo para mejorar los servicios brindados, con el propósito de facilitar a la Administración Activa la función inherente de dirección de sus actividades sustantivas (Véase (sic) Anexo 1), fortaleciendo la capacidad de gestión estratégica, mediante la integración y coordinación entre la dimensión académica y la dimensión administrativa como eje transversal.</i> <i>2. Reafirmar el principio de autonomía universitaria, según el cual la Universidad tiene poderes y potestades para proveerse su propio gobierno y su propia estructura organizativa, para que la gestión administrativa transcurra, de acuerdo con criterios y parámetros propios de la institucionalidad universitaria, con el fin de facilitar el ajuste correcto de las medidas y decisiones a la realidad institucional.</i> <i>3. Realizar una revisión integral de la normativa institucional, para actualizarla, flexibilizarla y simplificarla, ejerciendo el control interno con eficiencia y eficacia y adaptándose al quehacer académico, para garantizar una adecuada atención de las necesidades de la Universidad. Es preciso que la revisión permanente y la modernización se acompañe del análisis y transformación de aquellas prácticas derivadas de una cultura organizacional arraigada en la resistencia, para emprender los cambios creativos e innovadores en la gestión administrativa, con responsabilidad social y ambiental, procurando el aseguramiento del bienestar de la comunidad universitaria.</i>

	4. Desarrollar sistemas de información que consideren las necesidades institucionales y de las personas usuarias (sic), que simplifiquen y faciliten los trámites, los hagan más eficientes y mejoren el control operativo, minimizando el empleo de papel impreso y promoviendo el uso de la firma digital en la Administración Activa, de manera que contribuyan al cumplimiento de la Ley N.º 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. 5. Crear los medios de capacitación y desarrollo cualitativo, que faciliten la inducción y el acompañamiento de personal experto en gestión universitaria, para un ejercicio efectivo de las funciones a cargo de las autoridades académicas y jefaturas, emprendiendo procesos de administración estratégica para el óptimo aprovechamiento de los recursos. En síntesis, la propuesta aspira a un cambio en la mentalidad del cuerpo administrativo, donde la gestión debe ser el medio facilitador de las actividades
EGH-53 Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones	Se propone que la Universidad acepte dentro de su reglamentación que ciertas decisiones de cuerpos colegiados puedan hacerse de manera remota, pero simultánea, donde pueda darse la discusión de las ideas y se pueda recoger la intención de los participantes de la reunión en caso de requerirse de una votación. Además, en algunos casos calificados, como permisos y asuntos similares, se permitirá la toma de decisiones ad referendum, por tratarse de una manera de recoger la opinión de las personas miembros de un cuerpo colegiado sobre un asunto en agenda. Finalmente, en las presentaciones de Trabajos Finales de Graduación, de Licenciatura, Maestría o Doctorado, se permitirá realizar la defensa de manera remota, tanto del candidato como del Tribunal, siempre que se pueda establecer claramente la interacción entre el candidato y el Tribunal para recoger tanto la exposición de la tesis como las preguntas y respuestas, y posteriormente la deliberación privada del Tribunal. Las actas se firmarían de manera electrónica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el tema se relaciona con la toma de decisiones.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
QA-37 Institucionalización de la RedIC-UCR	En relación con la institucionalización: La RedIC-UCR estará integrada por aquellos docentes de la Universidad de Costa Rica que expresamente lo soliciten, mediante documento escrito dirigido a su Consejo Directivo. La Asamblea de la RedIC-UCR es su máximo órgano decisorio y estará conformado por todos aquellos docentes de la Universidad de Costa Rica que integran la RedIC-UCR. La RedIC-UCR será gestionada por un consejo directivo, integrado por: a) Un o una representante de cada una de las áreas académicas de la Universidad y un o una representante por las Sedes Regionales, quienes serán designados por la Asamblea de la RedIC-UCR; ejercerán como representantes del área por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos. Dada la particularidad taxonómica de la RedIC-UCR, para efectos de esta representación la Facultad de Ciencias Económicas no se contempla dentro del Área de Ciencias Sociales. b) Un o una representante de la Facultad de Ciencias Económicas, quien será designado(a) por la Asamblea de la RedIC-UCR; ejercerá como representante por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido(a). c) El o la vicerrectora de Docencia o su representante. d) Dos representantes del sector estudiantil, quienes serán nombrados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

	<i>El Consejo Directivo elegirá un o una coordinador o coordinadora de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo Directivo a los cuales se refieren los incisos a) y b). En ausencias temporales del coordinador o coordinadora, el Consejo Directivo nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya. El cuórum para las sesiones del Consejo Directivo será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el coordinador o coordinadora decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.</i> <i>El objetivo de RedIC-UCR será fomentar la innovación docente y extender su alcance a la totalidad de la Universidad; se convertirá en una red institucional que articulará las ideas, multiplicará los esfuerzos y consolidará la docencia como objeto de innovación, integrando esfuerzos y permeando a la institución de las iniciativas que se desarrollan, de tal forma que se aproveche cada esfuerzo en pro de llevar a la UCR hacia una educación que lidere el desarrollo.</i>
VU-4 Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales, un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria en general.	<i>Por lo anterior, para suscitar una dinámica inclusiva, que promueva la democratización de la participación en tema de gestión del riesgo en la Universidad de Costa Rica, proponemos:</i> <i>1. Que se agregue el objetivo del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres de la Universidad de Costa Rica como un propósito más del artículo 5 de las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014.</i> <i>2. El Programa de Gestión del Riesgo Reducción de Desastres de la Universidad de Costa Rica incorpore en la Comisión supra citada, un representante de las Sedes Regionales, quien seria la persona encargada de facilitar la información en los diferentes niveles de participación, estratégica, administrativa y operativa.</i> <i>3. Que se incluya en el Capítulo IX. De Sedes Regionales del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 109, un inciso h) que diga “Ejecutar las estrategias y actividades del programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres”.</i> <i>4. Que se agregue en el artículo 112 un inciso d) que se indique que el director de la Sede Regional nombrará el Comité de Gestión de Riesgo de la Sede Regional.</i> <i>5. Proponer en las Sedes Regionales la metodología de trabajo que se implementó en la Sede de Occidente para la elaboración del presente plan de Gestión del Riesgo por módulos.</i> <i>6. Que se agregue en el artículo 112 un inciso e) que indica que será el director de la Sede, quien coordine el comando de incidentes, cuando se dé la activación de la alerta temprana en caso de una emergencia.</i> <i>7. Que se defina anualmente un presupuesto con base en objetivos y metas planteados, para la ejecución del Plan de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias en las Sedes.</i> <i>8. Proponemos el siguiente organigrama: (véase resolución de la ponencia)</i> <i>Hemos incluido (sic) la propuesta de organización para que se aplique en todas las Sedes Regionales, modificaciones en la organización del PGRRD no solo ante las emergencias, sino además en el programa en general creando un Consejo de Sedes que se articule con el Consejo Asesor del Programa, y por otra parte incluir los Comités de Gestión del Riesgo de las Sedes Regionales.</i>
VU-22 Incentivos para el uso del transporte sostenible.	PROPUESTA DE CAMBIO <i>• Crear un reglamento de circulación con bicicletas en la Universidad de Costa Rica.</i> <i>• Disponer de los recursos económicos y espacio físico para establecer zonas de parqueo de bicicletas con las medidas de seguridad (racks, barras para asegurarlas), además de la señalización.</i> <i>• Establecer un porcentaje mínimo de área reservada para bicicletas, considerar también el aumento de áreas de estacionamiento para vehículos de bajo consumo como motocicletas.</i> <i>• Revisar el artículo 29 del Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos en la Universidad de Costa Rica en su inciso c) para determinar la conveniencia de mantener la prohibición de uso de patines y patinetas. Adicionar al mismo artículo un inciso que prohíba estacionar otra clase de vehículos (automóviles, motocicletas) en los espacios asignados para bicicletas.</i> <i>• Definir el termino BICICLETA (considerar si es válido el triciclo, bicimoto, etc.)</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que las que no calzaban por tema, en las otras comisiones se trasladan a la Comisión de Estatuto Orgánico, porque la clasificación que tienen es por tema, pero esta no calza en esa clasificación, porque los casos relacionados con el Estatuto Orgánico es por procedimiento no por tema.

Continúa con la lectura.

TEMA: ESTATUTO ORGÁNICO

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión Estatuto Orgánico (CEO) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-1 Creación del área de Ciencias Económicas.	<i>Propuesta de reforma, en consideración y mérito de lo expuesto, se menciona y propone que este VII congreso apruebe la reforma y se agregue un nuevo inciso f) al artículo 70 del CAPÍTULO VII, del Estatuto Orgánico, como se indica a continuación:</i> <i>ARTÍCULO 70. Las áreas, integradas por facultades afines, son las siguientes:</i> <i>(...)</i> <i>f) Ciencias Económicas. Integrada por la Facultad de Ciencias Económicas</i>
EGH-2 El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI.	<i>1. Revisar la conceptualización de la organización de sedes, recintos y unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Para tal fin se deberá llevar a cabo una revisión integral del Estatuto Orgánico por parte de todas las instancias pertinentes de la institución.</i> <i>2. Homologar, en todos sus alcances, la estructura universitaria y las capacidades académicas y administrativas de los campus universitarios. Ello implicaría, entre otros elementos, que todos tendrán la mismas capacidades académicas y administrativas para crear y gestionar escuelas y facultades, unidades de posgrado, centros e institutos de investigación. El aval último para la aprobación de nuevas unidades y carreras lo tendrá la Vicerrectoría correspondiente.</i> <i>3. Acompañar esta política de transferencia de capacidades, con el aumento gradual, pero progresivo del presupuesto real de las sedes (futuras ciudades o campus universitarios). Este crecimiento presupuestario debe ser de partidas permanentes, no solo transitorias.</i> <i>4. Impulsar desde la UCR, a nivel del Consejo Nacional de Rectores, una estrategia nacional de articulación del desarrollo universitario en las regiones, con el objetivo de garantizar la expansión cuali y cuantitativa de la oferta en docencia (grado y posgrado), acción social e investigación en las regiones del país. Esta política deberá incluir el impulso de inversiones conjuntas para el desarrollo de infraestructura. Debemos impulsar una mayor hibridez y mestizaje interinstitucional entre las universidades públicas del país por medio de esta política.</i> <i>5. Debe estimularse la circulación de estudiantes y docentes por las regiones del país, por medio de intercambios y desarrollo de programas de docencia, acción social e investigación entre campus y universidades.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la propuesta plantea una modificación al *Estatuto Orgánico*; por lo tanto, se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa.	Modificar los artículos 13, 14 y 151 del Estatuto Orgánico para incorporar una representación del personal administrativo en la Asamblea Universitaria, así como adecuar a la realidad actual la que existe en el Congreso Universitario: ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Colegiada Plebiscitaria (...) <u>i) Las personas elegidas por el personal administrativo como sus representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa.</u> ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa. (...) <u>j) Una representación del personal administrativo correspondiente a dos personas por cada Área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior, sin considerar para esta designación a los jefes de oficinas administrativas. Las personas serán escogidas entre y por los funcionarios y las funcionarias en propiedad, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos, según lo disponga el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario.</u> ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción por: (...) <u>c) Una representación del personal administrativo correspondiente a dos personas por cada Área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior, sin considerar para esta designación a los jefes de oficinas administrativas. Las personas serán escogidas entre y por los funcionarios y las funcionarias en propiedad; todo, de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</u>
EGH-14 Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR.	Con el fin de solventar los problemas antes descritos se sugiere llevar a cabo las reformas estatutarias y normativas necesarias que aclaren qué es un recinto, cómo está organizado, de quién depende jerárquicamente y cuál es el procedimiento para crearlos. En concreto, se proponen los siguientes cambios: a) Se propone modificar el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la siguiente forma: <u>(véase propuesta en la resolución de la ponencia)</u> b) Incluir en el Estatuto Orgánico un nuevo artículo que regule la naturaleza de los recintos universitarios: ARTÍCULO 108 ter. Con el fin de procurar el desarrollo cultural, social y económico de una determinada región, la Universidad de Costa Rica también dispondrá de recintos universitarios. Un recinto es una entidad de la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica de orden académico y administrativo, que desarrolla territorialmente labores de docencia, acción social e investigación, además de actividades interdisciplinarias, con el fin de contribuir con el progreso de su entorno. Los recintos no constituyen en sí mismos unidades académicas, sino que, para su funcionamiento, dependen de una sede universitaria. La Universidad deberá dotarlos de los recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas. Los recintos universitarios estarán a cargo de un director o directora y un consejo asesor, cuyas funciones y responsabilidades se establecen en el reglamento correspondiente.

EGH-15 Modificación del EOUCR para lograr completar los espacios otorgados para la FEUCR en las asambleas universitarias	<i>La problemática es resuelta al realizar una modificación al EOUCR en sus artículos 13 y 14, que se leerían de la siguiente manera: artículo 13, inciso f) del Estatuto Orgánico de la UCR, en su Capítulo II, titulado Asamblea Universitaria:</i> <i>“Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</i> <i>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</i> <i>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto”.</i> <i>Artículo 14, inciso h) del Estatuto Orgánico de la UCR, en su Capítulo II titulado Asamblea Universitaria:</i> <i>“Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas”. Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”.</i>
EGH-19 Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR con base en los principios que la conforman.	<i>1. Definir las sedes y recintos como campus universitarios dentro del Estatuto Orgánico: Dentro del Estatuto Orgánico modificar el artículo 8, y el artículo 108 bis, donde se habla de Sedes Regionales, en vez de ello utilizar la definición de campus universitario, los cuales se encuentran localizados en diferentes zonas del país, dichos campus deberán cumplir con los principios dictados en los artículos del 3 al 5 del Estatuto Orgánico, Por otra parte, cada campus universitario poseerá los recursos propios para su eficaz funcionamiento, y acorde con las necesidades del 22% de la población estudiantil que se encuentra en instalaciones académicas de la Universidad de Costa Rica en una región distinta a Rodrigo Facio y los principios de la Institución, dentro del cual se debe tener claro que todo campus deberá contar con:</i> <i>a) Las instalaciones necesarias para impartir las carreras de manera eficiente y en total cumplimiento con las normas generales de la academia, que garantice excelencia igualitaria en cualquier lugar donde esté la Universidad de Costa Rica.</i> <i>b) Contar con las áreas bases de la institución, como lo son la Investigación, la acción social, vida estudiantil, el arte y la cultura que caracterizan a nuestra Alma Mater.</i> <i>2. Creación de un plan estratégico para la mejora y el desarrollo integral para los campus universitarios, donde se determinen las diferentes fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que poseen los actuales sedes y recintos, con el fin de lograr crear un programa de regionalización, el cual integre la participación integral de todas las instancias universitarias para del desarrollo en conjunto de los campus y apegándose lo máximo posible al concepto de equidad, en la cual se fortalezca la coordinación de investigación, acción social y docencia de sedes con las vicerrectorías y en donde:</i> <i>a) Se debe fijar la meta de construir y mejorar las infraestructuras que se encuentran en los diferentes recintos de la institución, donde se logre involucrar a la OEPI, CASED y demás órganos y servicios, que ayuden a agilizar los procesos y trámites necesarios para la institución, con el fin de que cada sede logre cumplir con las normas y condiciones que la misma institución otorga como beneficios y derechos a sus estudiantes, que, a su vez, que permitan el acceso de todo tipo de persona, cumpliendo con la Ley N.º 7600.</i> <i>b) Fortalecer la OEPI, CASED y demás oficinas que trabajan a nivel macro, para buscar una mayor agilidad y eficiencia que permitan un mejor quehacer en las distintas sedes y recintos actuales.</i>

	3. La homogeneización de los programas de estudio por carrera: lograr una regionalización y unión de los diferentes campos que conforman la Universidad de Costa Rica, se debe tomar en cuenta la homogeneización de los planes de estudio por carrera en todos los diferentes campus de la Universidad, en los cuales posean un marco general del curso, velando así porque las carreras posean la misma calidad, indistintamente, del campus en cual se impartan, cumpliendo con la misión de la universidad en materia de formación de profesionales. 4. Realizar un estudio de la dimensión regional donde se encuentra cada instalación de la Universidad, para un pertinente desarrollo endógeno, de manera que la cara de la academia se vuelva y siempre se mantenga hacia la sociedad costarricense.
EGH-30 Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario.	<i>Propuesta de resolución</i> a) Una vez conocidas las resoluciones del Congreso Universitario por el Consejo Universitario, este órgano convocará la Asamblea Colegiada Representativa, de manera extraordinaria para que apruebe las reformas al Estatuto Orgánico señaladas infra, en aras de dar mayor capacidad de impacto a las iniciativas provenientes de la comunidad universitaria. b) La Asamblea Colegiada Representativa modificará el artículo 150 del EOUCR para que se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 150.- a) El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberativo y la instancia suprema de reflexión sobre los problemas que afectan a la Institución y las directrices que ha de seguir en el futuro. El Congreso Universitario conocerá de los asuntos que le proponga su comisión organizadora. Todos sus acuerdos deben ser puestos en ejecución por las instancias más competentes en plazos razonables. Esto, con el fin de posicionar el Congreso Universitario como un espacio que efectivamente incida en la realidad universitaria. c) Agregar al artículo 16 del EOUCR el siguiente inciso: i) Ratificar las enmiendas al Estatuto Orgánico que surjan como acuerdo del Congreso Universitario, en los 18 meses siguientes a la presentación de los acuerdos por parte del Consejo Universitario; la Asamblea Colegiada Representativa brindará un espacio de exposición de la ponencia antes de tomar cualquier decisión. d) Reformar el artículo 30 del EOFEUCR (sic) para que se lea: ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.18 h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa, dentro de los doce meses siguientes a la presentación de los acuerdos por parte de la Comisión Organizadora. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto. e) La Rectoría deberá elaborar un Plan de Trabajo para implementar aquellas ponencias que no requieran de una reforma al Estatuto Orgánico pero sí un proceso de planificación. Este Plan de Trabajo deberá estar listo nueve meses después de concluido el Congreso Universitario. Toda ponencia que pueda ser implementada inmediatamente, no deberá esperar la elaboración del Plan de Trabajo. f) La Rectoría presentará informes anuales al Consejo Universitario sobre los avances en la implementación de los acuerdos. g) El Consejo Universitario definirá aquellos otros mecanismos de seguimiento de acuerdos que garanticen la concreción de las resoluciones que salgan del Séptimo Congreso Universitario. h) Anualmente, el Consejo Universitario expondrá a la comunidad universitaria el estado de avance de los acuerdos.

LADRA. YAMILETHANGULO manifiesta que se solicita hacer una modificación al procedimiento establecido para dar seguimiento a los acuerdos del Congreso Universitario; de modificarse se estaría aplicando a próximos congresos.

Seguidamente explica que la primera parte contiene las propuestas las cuales serán trasladadas a las comisiones permanentes y a la Comisión Especial del Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS); asimismo, las señaladas, a partir de la página 63, corresponden a las resoluciones que van a ser enviadas a la Asamblea Colegiada Representativa, debido a que el Órgano Colegiado ya se pronunció y no las va a retomar o, bien, porque no es competencia del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-8 Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente.	<i>Ante este problema la propuesta, tiene dos ejes:</i> <i>a) Por un lado, establecer una definición operativa de regionalización, que parta del carácter de la región para guiar la toma de decisiones.</i> <i>b) Especificar en el inciso g, del artículo 109, la dimensión endógena de los procesos de regionalización.</i>
VUS-9 Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas.	<i>SECCIÓN VISIBILIZACIÓN (véase propuesta en la resolución de la ponencia)</i> <i>Modificación del artículo 1 del Estatuto Orgánico.</i> <i>Creación del inciso h), artículo 4 del Estatuto Orgánico.</i> <i>Modificación al inciso g), artículo 5 del Estatuto Orgánico.</i> <i>Modificación del inciso h), artículo 5 del Estatuto Orgánico.</i> <i>Creación del inciso i), artículo 5 del Estatuto Orgánico.</i> <i>Modificación artículo 108, Estatuto Orgánico.</i> <i>SECCIÓN INTEGRACIÓN DE FUNCIONES SUSTANTIVAS</i> <i>En el ejercicio de sus tres funciones sustantivas –acción social, investigación y docencia- la UCR ha generado importantes competencias a lo largo de más de siete décadas. Sin embargo, los retos de una profundización en la relación Universidad-Sociedad exigen la gestión y ejecución de procesos y producciones que integren las competencias adquiridas y, por tanto, la confluencia de las tres funciones sustantivas.</i> <i>Al igual que en el apartado anterior, se proponen las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico de la UCR, con el fin de dar sustento a un mandato que deberá construirse en la práctica. Las modificaciones propuestas, sin pretender ser exhaustivas, son:</i> <i>1- Crear el artículo 55 bis: Se establece la creación de un consejo asesor de integración de funciones sustantivas, compuesto por representaciones de los consejos asesores de las vicerrectorías de Acción Social, Docencia e Investigación, una persona estudiante designada por la Federación de Estudiantes y una representación de dos personas de las Sedes.</i> <i>2- Transitorio para el artículo 55 bis: El primer Consejo Asesor de Integración de Funciones Sustantivas tendrá la facultad de:</i> <i>Analizar, proponer y consultar con las comunidades –tanto universitaria como con la copartícipe de las diferentes acciones universitarias (organizaciones, comunidades, grupos, etc.) la definición de sus funciones.</i> <i>Analizar, proponer, validar y gestionar los mecanismos de consulta, validación, difusión y retroalimentación a establecer en conjunto con las diversas representaciones de la sociedad costarricense con las cuales se desarrollen procesos y producciones que involucren la acción conjunta de al menos dos funciones sustantivas.</i>

	• Realizar una propuesta de contenido para la creación del artículo 64bis, donde se establezcan las funciones del Consejo Asesor de Integración de Funciones Sustantivas. • Proponer, consensuar y velar por la ejecución de las medidas necesarias para llevar a la práctica y promover la ejecución de proyectos, en los cuales confluyan las funciones sustantivas. • Promover el continuo interaprendizaje de las competencias generadas hasta ahora por cada función sustantiva.
--	---

TEMA: COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-3 Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país.	<i>Propuesta de resolución e implementación:</i> Con base en las anteriores consideraciones, se propone incluir dentro de las políticas institucionales del quinquenio 2015-2020, que aprueba el Consejo Universitario, las siguientes, de manera que estas den pie para acciones universitarias que contribuyan con la verdadera seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de Costa Rica. <i>Políticas propuestas:</i> Dentro del capítulo “Vinculación con el entorno”, se sugiere añadir una política que diga: 1. Fomentará la discusión, la formación universitaria, la articulación académica en la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía; y generará mecanismos y procesos para la comunidad universitaria y nacional que dignifiquen al ser humano y fortalezcan las economías locales y nacionales, mediante la vinculación con los sectores campesinos, artesanales, orgánicos o agroecológicos, de economía social solidaria y grupos en situación de vulnerabilidad, reforzando en estos su compromiso con la salud, el ambiente, el desarrollo sostenible y la preservación de las culturas. Dentro del capítulo “Convivencia Universitaria”, se sugiere añadir una política que diga: 2. Propiciará el bienestar integral de la comunidad universitaria, mediante el acceso a alimentos saludables y educación alimentaria y nutricional, acordes con las culturas endógenas y promoverá actividades que beneficien la salud y desarrollen la conciencia sobre la importancia de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional. Estas políticas fueron anteriormente presentadas al Consejo Universitario en el 2013, pero, a pesar de su buena acogida no ha habido respuesta sobre algún acuerdo en relación con su aprobación (adjuntamos el acta N.º 5738 del CU). <i>Ejemplos de la aplicación de estas políticas en las diferentes sedes, recintos e instancias de la UCR:</i> • Vicerrectoría de Acción Social: Apoyar espacios de encuentro de saberes, aprendizajes, intercambio y comercialización entre productores nacionales y consumidores de la Universidad de Costa Rica (en sus diversas sedes) y sus alrededores, para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional y la identidad cultural. Apoyar iniciativas estudiantiles que fortalezcan procesos de seguridad alimentaria y nutricional en las comunidades. • Vicerrectoría de Investigación: Financiar programas de investigación dirigidos a rescate de la producción, alimentación saludable y la soberanía alimentaria. • Vicerrectoría de Administración: Promover la compra de alimentos producidos localmente y con técnicas que garanticen la salud de productores y consumidores para el abastecimiento de sodas y comedores de nuestra institución. • Vicerrectoría de Vida Estudiantil: Promover el acceso a alimentos y productos que fortalezcan las economías locales y nacionales durante eventos como la Semana Universitaria, Semana de Bienvenida, eventos desarrollados por las asociaciones, entre otros. • Vicerrectoría de Docencia: Favorecer mediante cargas académicas los cursos de extensión docente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que uno de los temas que habían acordado que iban a ser analizados por la Comisión de Coordinadores Permanentes, era el de Políticas; y esta resolución solicita la valoración de políticas, por lo tanto, se traslada a dicha Comisión.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VUS-16 Relación UCR pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos.	<i>Se propone la necesidad de contar con una política institucional y que, a partir de esta, la Universidad pueda desarrollar acciones tanto internamente, como de proyección a la comunidad nacional, para contribuir a dignificar a los pueblos indígenas costarricenses y apoyar sus ideales de autonomía.</i> <i>El proceso implicado debe incluir:</i> <i>1. Plasmar, en una política institucional, la voluntad de la Universidad de Costa Rica de garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todos los ámbitos de su quehacer (docencia, investigación, acción social, administración, medios de comunicación, participación en diferentes espacios).</i> <i>2. Con base en esa política, establecer una estrategia para la acción tanto en (sic) la Universidad, como de proyección a la comunidad nacional.</i> <i>La estrategia para la acción interna (sic) de la Universidad debe contemplar:</i> <i>a. El derecho y la obligación de capacitar a toda persona que a nombre de la Universidad de Costa Rica desarrolle o vaya a iniciar labores de docencia, acción social investigación en territorios indígenas y con sus comunidades, en el tema de los derechos de los pueblos indígenas.</i> <i>b. La designación por parte de la Universidad de Costa Rica de una comisión institucional (anexo 3) -coordinada preferiblemente por una persona indígena- para que desarrolle actividades pertinentes, y organice las capacitaciones internas (sic) necesarias. Esta persona deberá tener una comunicación fluida con las unidades académicas y con las vicerrectorías de Investigación y de Acción Social, y con organizaciones o personas de las comunidades indígenas, que se relacionen con este fin. Asimismo, la Universidad debe garantizar la creación de un fondo de financiamiento que permita el sostenimiento y la labor de esta comisión.</i> <i>c. La capacitación de personas encargadas de la aprobación de proyectos de investigación y de acción social, para vigilar que proyectos relacionados con pueblos indígenas contemplen y hagan efectivos los principios que aseguren el respeto a sus derechos, con base en el monitoreo para el cumplimiento de un Código de Ética.</i> <i>d. El reconocimiento de que el respeto de los derechos de los pueblos indígenas debe ser considerado un principio ético institucional. Solicitar siempre el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas, teniendo esto el sentido de la protección de su cultura, de sus saberes y de su cosmovisión, lo cual constituye un patrimonio del país y de la humanidad. Para facilitar la implementación de este principio, se recurrirá a un código de ética para el trabajo de entidades externas en los territorios indígenas (Anexo 1) basado en orientaciones de los pueblos indígenas (anexo 2).</i> <i>e. El fortalecimiento de las acciones afirmativas para el cumplimiento del acuerdo del VI Congreso Universitario sobre la creación de un mecanismo especial que asegure el ingreso directo de jóvenes de comunidades indígenas, incluyendo aspectos como el establecimiento de un cupo mínimo por cada carrera para estos estudiantes, el desarrollo de cursos espaciales que aborden la realidad específica de sus comunidades, el fortalecimiento de las tradiciones y la identidad cultural, así como la creación de becas especiales, de acuerdo con sus necesidades y las debidas medidas de acompañamiento y seguimiento que aseguren la permanencia digna y la graduación de estos jóvenes en las mejores condiciones, conjuntamente con el reforzamiento de su cultura, conforme se ha venido discutiendo a propósito del tema del empréstito del Banco Mundial. Estas acciones deben asegurar, asimismo, la equidad de género en el acceso, permanencia y graduación de mujeres indígenas. f. Permear el curriculum de carreras como las de la Facultad de Educación, las de Salud, Agronomía, Derecho, entre otras, con una postura inclusiva e intercultural que permita incorporar la temática indígena y establecer un diálogo de saberes que dignifique a los pueblos indígenas costarricenses.</i> <i>g. La equidad en el vínculo y las acciones de la UCR con todos los pueblos indígenas costarricenses.</i> <i>La estrategia para la proyección a la población costarricense debe incluir:</i> <i>a. Apertura de cursos libres que versen sobre la situación de los pueblos indígenas y sus derechos, con la incorporación también, de docentes indígenas.</i> <i>b. Celebración de foros y espacios de discusión que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de los pueblos indígenas bajo su cosmovisión, con participación indígena.</i> <i>c. El aseguramiento de la presencia de la temática indígena en actividades en los distintos medios de comunicación de la Universidad, sirviéndose de fuentes indígenas autorizadas.</i>

VUS-21 Creación de políticas de apoyo al emprendimiento	<i>Asumir el siguiente conjunto de políticas en lugar de la política vigente hasta el 2015:</i> <i>1.1.X (UNIVERSIDAD-SOCIEDAD)</i> <i>Propiciará la ejecución de proyectos emprendedores, derivados de su quehacer académico, para el beneficio de la sociedad y el estímulo de la movilidad social.</i> <i>2.2.X (EXCELENCIA UNIVERSITARIA)</i> <i>Promoverá el emprendimiento como un eje transversal que contribuya al mejora de la docencia, la investigación y la acción social</i> <i>3.3.X (COBERTURA Y EQUIDAD)</i> <i>Desarrollará opciones formales para que los estudiantes que deseen emprender puedan iniciar ese camino como parte de su formación académica.</i> <i>4.1.X (GESTIÓN UNIVERSITARIA)</i> <i>Estimulará el desarrollo de proyectos de emprendimiento interno que contribuyan a una mejor gestión institucional.</i> <i>La aprobación de esta políticas permitiría:</i> <i>a) Crear un ambiente dinámico, en el cual se cultiven las competencias emprendedoras en todos los niveles de la institución.</i> <i>b) Estimular la investigación aplicada, a través de la búsqueda de soluciones novedosas a problemas diversos, que proporcionen a los emprendimientos de una base científica y tecnológica que apoye su sostenibilidad.</i> <i>c) Estimular la excelencia en la educación universitaria, a través del uso de situaciones reales en el proceso de aprendizaje del alumnado, que estimulen el emprendimiento de todo tipo.</i> <i>d) Dar la opción a nuestros estudiantes de ingresar al mundo profesional como empleadores y no como empleados, a través de su participación en entidades (sin fines de lucro) o empresas (con fines de lucro), incubadas y aceleradas por la Institución.</i> <i>e) Generar una formación emprendedora que distinga a los graduados de la Universidad de Costa Rica como intraemprendedores potenciales en las organizaciones que los contraten.</i>
--	--

TEMA: COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

A continuación se transcriben las resoluciones que se trasladarán a la Comisión Especial que analiza el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS) para su análisis y recomendación:

Nombre de la Resolución	Resolución
VU-13 Hacia una universidad saludable	<i>- (...) Incorporar la promoción de la salud al proyecto educativo y laboral en los espacios, con el propósito de propiciar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de quienes permanecen en el campus trabajando y estudiando; formar a las personas como cultivadores de la salud, para que, a su vez, estos sirvan de modelos o promotores de conductas saludables en el núcleo familiar, en su comunidad, en la sociedad en general.</i> <i>- Que en el plan 2015-2020 se incluya la siguiente política: La Universidad establecerá los vínculos internos entre la Oficina de Servicios Generales, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, la Rectoría y, la Oficina de Bienestar y Salud -esta última como ente director- con El fin de promover una cultura de salud bajo el concepto de movilidad, recreación y transporte, para propiciar un ambiente universitario integral que permita el desarrollo humano, tanto de los estudiantes, de los docentes y de los administrativos, como de quienes visitan el campus, alrededor de acciones como la creación de “circuitos biosaludables” como parte del Plan de Movilidad Activa, que permitan ir hacia una “universidad saludable” y para lo cual se dotará de apoyo financiero.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la Comisión Especial sobre el Sistema de Atención Integral en Salud está valorando el Sistema de Atención Integral de Salud de la UCR.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución
VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la UCR	- Realizar las siguientes modificaciones en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: - Eliminación del inciso d) del artículo 6, donde indica que la constitución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil integra la Oficina de Bienestar y Salud. - Eliminación del artículo 9, que establece que “Oficina de Bienestar y Salud: Le corresponde integrar, coordinar, ejecutar y evaluar los diferentes programas y proyectos que procuran el mejoramiento de la calidad de vida de la población universitaria, mediante la promoción, la prevención y los servicios de salud, incluyendo, entre otras, las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas”. Por lo tanto proponemos que la Oficina de Bienestar y Salud deje de pertenecer a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y que se eleve a estudio en el Consejo Universitario el lugar dentro de la estructura organizacional puede ser re ubicada. A partir de esta modificación, la Oficina de Bienestar y Salud debe: 1. Promover una política específica de atención integral de la salud del funcionario universitario, que incorpore, además de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, todas las instancias de Administración Superior en la planificación, financiamiento y desarrollo de las estrategias institucionales de atención de la salud. 2. Realizar un análisis y asignación de los recursos tanto económicos como humanos, para el fortalecimiento en la atención de funcionarios en los servicios que brinda la Oficina de Bienestar y Salud con apoyo presupuestario de las instancias que el Consejo Universitario define. 3. Incorporar en el Plan Presupuesto anual de la Universidad, recursos económicos destinados para la atención y las actividades de diagnóstico y Promoción de la Salud en los lugares de trabajo. 4. Reestructuración del SAIS-UCR, de acuerdo con las necesidades actuales de la población universitaria, incorporando a la población trabajadora. 5. Desarrollo de actividades de Promoción de la Salud en el trabajo coordinado con la Unidad de Promoción de la Salud en las Unidades de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. 6. Fortalecer con mayores recursos presupuestarios y humanos el sistema de atención de la salud para el personal de las Sedes Regionales y Recintos Universitarios.
VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud	1. Consolidar un consejo de salud, integrado por las personas profesionales en salud de cada Sede Universitaria, de acuerdo con las necesidades y las posibilidades de cada una, para que, de forma coordinada e interdisciplinaria, construyan y desarrollen el trabajo en su Sede, de forma que sumen y potencialicen los recursos en pro de la salud integral y el bienestar de su comunidad. 2. Realizar las modificaciones pertinentes en la normativa que regula la materia, que permita el trabajo en equipo a los profesionales en la salud, los ajustes y la correspondiente asignación de los recursos económicos, que facilite la labor interdisciplinaria, desde un enfoque sistémico, y con ello responder a la política institucional del SAIS. Se trabajará desde el modelo de atención integral según la Organización Mundial de la Salud (...) 3. Este consejo de salud interdisciplinario e intercoordinación se crea para que construya y lidere un plan de trabajo único e integrado para la sede en donde labora con el objetivo de aportar a la cultura de la salud de la comunidad universitaria. 4. Con el tiempo y según las posibilidades de cada sede universitaria, se podrá construir un espacio físico tipo “modulo de salud” en donde “el Sistema Integral de Salud” desarrolle los servicios y programas; la infraestructura física debe adecuarse a los objetivos del sistema.

B) RESOLUCIONES QUE SERÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA.

En el marco del análisis realizado por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, y en atención a lo que establece el artículo 154 del *Estatuto Orgánico*, se determinó que las siguientes resoluciones serán trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa, ya que por su contenido, no son competencia del Órgano Colegiado o ya han sido contempladas en las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020* y en acuerdos del Consejo Universitario o en normativa institucional. Dichas ponencias son:

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-3 Reforma del modelo de carreras compartidas para la formación de profesores de secundaria.	<i>Propuesta de resolución:</i> 1) <i>Eliminar la definición de las carreras en “Enseñanza de...” como carreras conformadas por “dos tramos disciplinarios”, y sus respectivos planes de estudio.</i> 2) <i>Reconocer las áreas de conocimiento emergentes como disciplinas que deben ser atendidas y desarrolladas, tal como lo estipula el Estatuto Orgánico.</i> 3) <i>Eliminar el concepto de carrera administrada por una comisión compartida o sus homólogos.</i> 4) <i>Crear departamentos responsables de las áreas de conocimiento emergentes (Educación Musical, Educación Matemática, etc.) en las Escuelas que imparten la formación científica y artística (Matemática, Biología, Física, Historia, Filología, Artes Musicales, Bellas Artes, Filosofía, etc.), a fin de que asuman la formación de profesores para educación secundaria, siendo estos responsables de lo siguiente: (1) la propuesta y ejecución de planes de estudio relacionados con la formación de profesionales especialistas en estas áreas, (2) la investigación en el área, como vía para el desarrollo de la disciplina y la producción de conocimiento y (3) la acción social, como proyección del conocimiento para solventar necesidades.</i> 5) <i>La apertura de los departamentos que se creen en las escuelas dependerá de que estas tengan la disposición y el personal para asumir las carreras respectivas.</i>	El Consejo Universitario en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, contempló el tema de la flexibilización: 2.2.1. <i>Impulsará la formación inter-, multi- y transdisciplinaria, actualizando la concepción, y <u>flexibilizando la estructura y gestión de los planes de estudio</u> tanto de grado como de posgrado, sobre la base de una visión crítica, humanista, inclusiva, de derechos humanos y de protección del ambiente, según los requerimientos de la sociedad costarricense (subrayado no es del original).</i> Además, es importante indicar que la modificación de planes de estudio es competencia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del Estatuto Orgánico. <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i> Asimismo, en cuanto a la creación de departamentos, el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, en el artículo 2, establece lo siguiente: <i>ARTÍCULO 2. La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que desde ninguna perspectiva se podría modificar un plan de estudios o plantear la creación de departamentos, si la iniciativa no surge de la propia unidad académica.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que revisando el *Reglamento de Carreras Interdisciplinarias* estima importante, a la luz de esta resolución, realizar la revisión de este reglamento, porque el concepto de carrera interdisciplinaria ha ido cambiando con el tiempo.

Considera pertinente revisar y reconceptualizar el Reglamento, que fue creado en 1978, en el que se establece una dinámica de estructura y funcionamiento muy básicos.

Opina que el Consejo Universitario debería actualizar y modernizar el reglamento, ya que esa será la tendencia hacia futuro.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que se podría evaluar incluir un acuerdo adicional donde se indique que se traslade a la Comisión una revisión del reglamento.

Destaca que la resolución plantea puntualmente una modificación, y eso no le correspondería al Consejo Universitario; debería ser planteado por las unidades académicas.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-7 Desarrollando carreras propias en las Sedes Regionales de la UCR.	• <i>Que (sic) la Vicerrectoría de Docencia establezca un procedimiento específico que identifique los actores participantes del proceso, las funciones de cada actor, incluyendo tiempos en los cuales se deberían tener las respuestas por parte de los actores involucrados en la creación de una carrera, sea esta con presupuesto de la Universidad o de CONARE.</i> • <i>Que (sic) cada Sede Regional nombre un equipo de trabajo con al menos dos docentes que estén en propiedad, quienes se encargarán del proceso de la creación, las cuales deben responder a una planificación estratégica que fundamente su creación, su vínculo con el contexto y su período de vigencia.</i> • <i>Que los miembros que integren el equipo de trabajo reciban la inducción necesaria por parte del Centro de Evaluación Académica, sobre las implicaciones del proceso, terminología por emplear, entre otros, con el fin de que este sea verdaderamente ágil, y que se le brinde el seguimiento necesario para acortar el tiempo de la creación de la carrera o su modificación.</i> • <i>Las propuestas anteriores no excluyen el hecho de que las sedes puedan seguir con las políticas de descentralización y desconcentración de carreras, vigentes a la fecha.</i>	De conformidad con la solicitud de la resolución, cabe destacar que la Vicerrectoría de Docencia mediante resolución N.º VD-R-9200-2015, del 16 de octubre de 2016, acordó establecer un procedimiento con el fin de implementar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, con respecto al proceso de descentralización de una carrera en Sedes Regionales, el cual se detalla a continuación: 1. <i>La Dirección o Decanatura de la Unidad Académica interesada en la descentralización de la carrera, previo acuerdo de la Asamblea de dicha Unidad Académica, cumplida al menos una de las dos condiciones señaladas por el acuerdo del Consejo Universitario supra citado, de motu proprio o en conjunto con la Dirección de la Unidad desconcentrada, también con previo acuerdo de la dicha Unidad Académica, solicitará fundamentadamente a la Vicerrectoría de Docencia el inicio de los trámites para la descentralización.</i> 2. <i>La Unidad Académica que solicita la descentralización deberá presentar un informe sobre el funcionamiento y el resultado de la carrera desconcentrada.</i> 3. <i>La Vicerrectoría de Docencia formalizará el inicio del proceso, conformando al respecto (sic) una Comisión de Descentralización de la carrera, integrada por la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica que solicita la descentralización, la Dirección o Decanatura de la unidad desconcentrada, dos docentes en Régimen Académico con la categoría de Asociado o Catedrático, uno de la Unidad Académica que solicita la descentralización y otro de la Unidad Académica desconcentrada y la Dirección del Centro de Evaluación Académica.</i>

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
		4. Dicha Comisión rendirá un informe en el lapso de cuatro meses. 5. Analizado el informe la Vicerrectoría de Docencia determinará lo que corresponda. 6. En caso de aprobarse la descentralización de la carrera, se integrará un Consejo de Carrera coordinada por la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica que solicitó la descentralización o su representante, dos docentes en Régimen Académico con la categoría de Asociado o Catedrático de dicha Unidad Académica que solicitó la descentralización, la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica desconcentrante o su representante, y dos docente en Régimen Académico con el grado académico de Asociado o Catedrático de la Unidad Académica desconcentrante, para el desarrollo de las funciones académicas y curriculares. 7. El plazo total desde la recepción de la solicitud y la emisión de la Resolución no podrá ser mayor a seis meses. A su vez, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en el IV. EJE: Regionalización, el Órgano Colegiado estableció que la institución: 4.2. <u>Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica</u>, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región <u>(el subrayado no es del original)</u>. Además, es importante mencionar que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es la instancia encargada de evaluar, crear y cerrar carreras en las universidades públicas, tal como lo indica el artículo 3, inciso II), del <i>Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica</i>, a saber: ARTÍCULO 3: Serán funciones del CONARE: (...) II) Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las Instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el Capítulo II de este Convenio.

EGH-10 Fortalecimiento de la investigación en las Sedes Regionales por medio del establecimiento de centros de investigación ligados a sus labores académicas.	<i>Se propone que, en las políticas universitarias que serán fijadas por el Consejo Universitario para los años 2015-2019, dentro del eje de trabajo titulado “Desarrollo regional”, se incluya como política lo siguiente: Impulsará, en cada una de las sedes regionales de la universidad, el establecimiento de al menos un centro o instituto de investigación que articule y organice las labores investigativas en dichas instancias y mejore tanto cualitativa como cuantitativamente la generación de conocimiento de conformidad, con las necesidades de cada región.</i> <i>Por otra parte, dado que, como se fundamentó anteriormente, es urgente la necesidad de establecer esos centros de investigación en cada sede, deben generarse los mecanismos adecuados para hacer efectiva dicha política universitaria. Debe considerarse sobre todo que, debido a las dificultades que viven las Sedes Regionales en cuanto a consolidación de plazas docentes y presupuesto de investigación, les será difícil cumplir con todos los requisitos solicitados por la normativa universitaria para fundar los centros de investigación.</i> <i>Por lo tanto, como una primera instancia que coadyuve a su efectiva realización, se considera pertinente que la Rectoría nombre una comisión especial que les dé seguimiento a las labores que en cada sede se promoverían para la creación de los centros de investigación. Se sugiere que esta comisión quede integrada por las siguientes personas:</i> <i>a) los coordinadores de investigación de cada Sede, pues son quienes mejor conocen cómo se ha venido realizando esa actividad en su sede,</i> <i>b) el director o directora del Centro de Investigación CIDICER, único centro de investigación en una Sede Regional actualmente, con el objetivo de aprovechar la experiencia obtenida (sic) en Occidente con su implementación y reflexionar sobre los obstáculos y requisitos que se solicitan para fundar estos centros, y</i> <i>c) un representante de la Vicerrectoría de Investigación.</i>	En relación con la creación de un centro de investigación, esta se ejecuta mediante una propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, por solicitud de un grupo de investigadores que han desarrollado una investigación en común, tal y como lo establece el artículo 129, del <i>Estatuto Orgánico</i>, a saber: <i>ARTÍCULO 129.- La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.</i> Además, en las <i>Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, el Consejo Universitario en el IV. EJE: Regionalización, numeral 4.5, señaló que la institución: <i>4.5. Fortalecerá los procesos de gestión y administración de las sedes universitarias, de manera que estas promuevan el desarrollo de programas y proyectos pertinentes e innovadores en docencia, investigación y acción social para afrontar los desafíos sociales, culturales, económicos y ambientales de cada región, en diálogo con los distintos sectores nacionales.</i>
---	--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que el Consejo Universitario no puede crear un centro de investigación en las Sedes Regionales, porque tiene que nacer de la propia sede regional; hay un procedimiento establecido.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-23 Vinculación de Sedes y Recintos de la UCR mediante el quehacer investigativo.	<i>- Generar políticas y acciones tendientes a orientar la integración entre diferentes sedes de la Universidad de Costa Rica para fortalecer el desarrollo de investigaciones conjuntas mediante equipos de trabajo, integrados por personal docente que labore en forma permanente en las sedes involucradas.</i>	En virtud de la solicitud expuesta en la resolución de la ponencia, cabe destacar que el Consejo Universitario estableció en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el IV. EJE: Regionalización, que la Universidad:

	- Establecimiento de un programa en la Vicerrectoría de Investigación y en las unidades de investigación (centros e institutos) para impulsar investigaciones conjuntas entre las sedes de la UCR.	4.7. Implementará acciones que promuevan y potencien el trabajo colaborativo e interdisciplinario de las sedes universitarias entre sí, y de estas con las demás unidades académicas de docencia e investigación, de manera que se fortalezcan sus programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social. Asimismo, ya existen en la Vicerrectoría de Investigación programas de investigación que involucran a las Sedes Regionales (inter sedes).
EGH-31 Creación de la Contraloría de Servicios	La creación de la Contraloría de Servicios, como un órgano adscrito a la Contraloría Universitaria.	En atención a la solicitud de esta resolución es importante destacar que la constitución de una contraloría de servicios es una función propia de la Administración, dado que su naturaleza es crear una instancia con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado por los funcionarios administrativos. A su vez, la Ley N.º 9158, Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, del 2013, establece la obligación de las universidades estatales de (...) regular la creación, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (...).

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que lo solicitado se diferencia de la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual es un brazo del Consejo Universitario por su función fiscalizadora, y una Contraloría de Servicios sería la llamada a regular y vigilar que la Administración cumpla con términos y demás.

Se traslada a la Administración para que valore se creación.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-33 Gestión de sustancias químicas y sus residuos	1. Establecer un marco regulatorio relativo a la gestión de las sustancias químicas que se adquieran, se encuentren presentes o se descarten en la Universidad de Costa Rica; para esto se debe incorporar: <i>Normativa institucional que articule la compra, transporte, uso, manipulación, almacenamiento y desecho de sustancias químicas que responda a las necesidades y obligaciones institucionales; además de la estructura organizativa de la Unidad de Regencia Química Institucional. Dichas normas deben incorporar lo relativo al diseño de los almacenes y otros espacios en los que se desarrollan estos procesos, considerando aspectos de infraestructura, seguimiento, aplicación, inspecciones, capacitación, logística, entre otros, que permita la correcta ejecución de esos procesos.</i>	De conformidad con lo solicitado por la resolución de la ponencia, cabe destacar que el Consejo Universitario, de la sesión N.º 5712, artículo 4, solicitó a la Rectoría, entre otros puntos, lo siguiente: 3.5 Emitir de conformidad con su competencia, la normativa correspondiente, que garantice el cumplimiento de los lineamientos y protocolos existentes en materia de manejo, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, así como los protocolos a los que deba sujetarse la Bodega de Desechos de Materiales Radiactivos. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.

	<i>También se debe reflejar en la normativa interna que las recomendaciones que realice la Unidad de Regencia Química deben ser de acatamiento obligatorio. Asimismo, definir la Regencia Química como la instancia universitaria encargada de realizar las inspecciones de verificación del cumplimiento de esta y de dar el apoyo logístico (charlas y capacitación en general, adaptación a lugares específicos, entre otros) a las diferentes instancias universitarias, entre las que destacan la Oficina de Servicios Generales (encargada de las remodelaciones y reparaciones de las instalaciones existentes), la OEPI (encargada de remodelaciones mayores y de instalaciones nuevas), así como las diferentes comisiones institucionales; ya que la Unidad de Regencia Química posee la competencia en el ámbito institucional, de conformidad con la legislación nacional.</i> <i>Además, es necesario fomentar en los planes de estudio la formación de profesionales con conocimiento en gestión del riesgo y los peligros asociados a productos químicos en general, e incluir en los cursos y capacitaciones de personal la materia de gestión de productos químicos, así como promover la formación de grupos especializados para dar respuesta a emergencias que involucren productos químicos.</i> <i>2 . Incorporar en la planificación institucional el fortalecimiento de la unidad técnica responsable, en este caso la Unidad de Regencia Química Institucional; para esto se requiere:</i> <i>Reforzar la Unidad de Regencia Química con personal, y capacitarlo, ya que actualmente el regente químico institucional es el encargado de atender todos los asuntos o emergencias en estas materias.</i> <i>Adicionalmente, crear el presupuesto operativo necesario para realizar todas las labores de esta instancia (infraestructura, mobiliario, estanterías, equipos, entre otros, así como instalar un laboratorio de tratamiento de residuos peligrosos con lo que se daría respuesta a las emergencias de productos químicos cuando se produzcan residuos, y cuando se requiera analizar sustancias desconocidas o investigar los motivos de una emergencia.</i> <i>También, se debe establecer una partida presupuestaria para que cada unidad académica tenga los recursos para aplicar correctamente los instructivos, protocolos y lineamientos existentes en materia de la correcta gestión de productos químicos.</i> <i>Para llevar a cabo estos dos puntos, es fundamental realizar un estudio de la situación real de los almacenes y laboratorios de la Institución. Se necesita por lo tanto, contar con un inventario de estos y de todas las entidades que coadyuvan en los procesos de crecimiento seguro de la infraestructura universitaria en materia de sustancias químicas.</i>	En atención al encargo del Consejo Universitario, el M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional y coordinador de la Comisión Interinstitucional de Regencias Químicas, envió a la Rectoría el <i>Reglamento de la Unidad de Regencia Química de la Universidad de Costa Rica</i>, el cual incluía las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica (EQ-REG-71-2016, 11 de mayo de 2016). A su vez, la Rectoría remitió copia de dicho oficio a la Oficina Jurídica, con el reglamento citado, con la finalidad de que esta instancia emitirá su criterio al respecto (R-2688-2016, 12 de mayo de 2016). Por otro lado, es importante indicar que la modificación de planes de estudio es competencia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del <i>Estatuto Orgánico</i>. <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i>
--	---	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la normativa ya fue elaborada; además, pasó por la Oficina Jurídica y también se le hizo la revisión filológica, por parte de la Sra. Maritza Mena, funcionaria del Consejo Universitario. El acuerdo ya está listo, ya hay una reglamentación elaborada por el Sr. Ariel Alfaro Vargas.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-35 Gestión de la información: enfoque sistémico para orientar la toma de decisiones en la UCR.	<i>(...) se propone que el Consejo Universitario cree una comisión de alto nivel –como en el caso de la Comisión Institucional de Equipamiento– que defina políticas institucionales de producción, almacenamiento y disseminación de la información, y analice la creación y diseño de un Sistema de Información Institucional (SII), que permita a los tomadores de decisiones contar, en tiempo real, con información fidedigna y actualizada sobre la institución. (...)</i>	En las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i> , en el VII. EJE: Gestión Universitaria, en el numeral 7.2.1, el Órgano Colegiado indico que la Universidad: <i>7.2.1. Desarrollará un sistema integrado de información universitaria estandarizado e interoperable, que automatice los procesos académico-administrativos y asegure el desarrollo de herramientas informáticas que, con base en principios de seguridad, confidencialidad, universalidad y accesibilidad, coadyuven en la toma de decisiones institucionales.</i>

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que ya existe una política al respecto.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-39 Creación de la Unidad de Gestión de Calidad en la UCR	<i>Crear una Unidad de Gestión de Calidad adscrita a la Rectoría, como unidad de apoyo a los procesos administrativos con sistemas de gestión de calidad implementados, transversales a la gestión universitaria, para impulsar la cultura de la calidad, la mejora continua y los principios detallados en el acuerdo del Consejo Universitario: coherencia, eficacia, eficiencia, equidad, idoneidad, ética, integridad, aseguramiento de la calidad, mejoramiento de la calidad, evaluación de la calidad, indicadores de calidad. Con el fin de impactar de forma positiva en la labor docente, de investigación y de acción social.</i> <i>(...)</i>	En relación con la solicitud expuesta en la resolución de la ponencia, cabe destacar que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4915, artículo 8, del 22 de setiembre del 2004, acordó aprobar los <i>Lineamientos para la implementación de un sistema de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica</i> .

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que le corresponde a la Administración evaluar su creación.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-43 Iniciativas estudiantiles de acción social.	<i>- Establecer las iniciativas estudiantiles de acción social como una forma de participación y gestión de la comunidad estudiantil en esta actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica. (...)</i> <i>- 2) Reconocer el aporte de la comunidad estudiantil con compromiso social al mejoramiento de las condiciones de</i>	Las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i> , emitidas por el Órgano Colegiado, en el II. EJE: Excelencia Académica, determinó que la Universidad: <i>2.1.3 Apoyará y estimulará las iniciativas de investigación y acción social provenientes de</i>

	vida de las comunidades, por medio de una evaluación realizada por una comisión calificadora conformada por expertos y expertas en acción social y con experiencia en trabajo con estudiantes. Se reconocerá institucionalmente la participación de las y los estudiantes en los proyectos de iniciativas estudiantiles y los aportes de sus proyectos a la acción social al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y a la sociedad costarricense. Este proceso será coordinado con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Se propone un mecanismo similar al utilizado por la Universidad de Costa Rica en el Reglamento para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (aprobado en sesión 5512-03 del 10/02/2011. Publicado en La Gaceta Universitaria 3- 2011 del 24/03/2011) o al de la Mención de honor de los Trabajos Finales de Graduación. El mecanismo puede desembocar en la incorporación en el expediente académico.	la población estudiantil de grado y posgrado, así como la realización de los trabajos finales de graduación, mediante la creación y fortalecimiento de fondos concursables del presupuesto universitario, distribuidos según áreas académicas y sedes de la Universidad. Además, en el sitio web de la Vicerrectoría de Acción Social se definen las iniciativas estudiantiles, a saber: Las Iniciativas Estudiantiles de Acción Social son un proceso pedagógico de formación profesional destinado a estudiantes de la Universidad de Costa Rica.²
--	---	--

2 http://accionesocial.ucr.ac.cr/iniciativas_estudiantiles

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-44 Investigación realizada por estudiantes: el caso de los hormigueros de investigación.	- Que la Vicerrectoría de Investigación adopte como política institucional la creación de hormigueros de investigación en los distintos centros de investigación que la integran. - Esto implicaría la creación de un reglamento de hormigueros de investigación en cada uno de estos centros, adaptándose a la realidad administrativa y académica de cada uno. Cada hormiguero de investigación debe contemplar como mínimo que las y los estudiantes puedan presentar sus investigaciones propias para consideración de los centros de investigación, y que existan mecanismos para que estos reciban la guía de investigadoras e investigadores de los centros para la realización de su proyecto. - Deberá además la Vicerrectoría de Investigación procurar la asignación de horas estudiante y horas asistente específicamente para el financiamiento de los hormigueros, en los casos en que los centros de investigación opten por adoptar la modalidad en la que se da este tipo de retribución a las y los participantes de estos programas. - La Vicerrectoría de Investigación coordinará esfuerzos con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en lo que corresponda para llevar a cabo la propuesta.	El Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica contempla, en el artículo 16, a los estudiantes que participan en forma activa de algún programa o proyecto, o actividad de apoyo a la investigación: Artículo 16. Personal de los institutos y centros de investigación y de las estaciones experimentales (...) d) Estudiantes: Son los estudiantes y las estudiantes de grado, posgrado o visitantes que participan en forma activa de algún programa o proyecto, o actividad de apoyo a la investigación, inscrito en la unidad. Los estudiantes y las estudiantes de grado y posgrado de la Universidad estarán cubiertos por los seguros institucionales, mientras que en el caso de los estudiantes visitantes deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que les cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad. Además, la implementación de la resolución expuesta es competencia de la Vicerrectoría de Investigación, tal como lo indica el Estatuto Orgánico, en su artículo 123, a saber: ARTÍCULO 123.- La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.

EGH-48 Mejoras en la planificación de las medidas de seguridad en la UCR	<i>Es por esta conocida realidad que se proponen las siguientes medidas para eliminar cuanto antes las variables que facilitan que quienes transitan por la universidad sean objeto de algún siniestro por parte de delincuentes; donde se prioricen medidas preventivas y de construcción conjunta por parte de toda la comunidad universitaria:</i> <i>a) La Oficina de Servicios Generales coordinará y articulará con las instancias universitarias más pertinentes la integración de los distintos esfuerzos institucionales que se han dado en materia de prevención y seguridad. De estos esfuerzos conjuntos se deberá presentar un plan de diagnóstico, prevención y seguridad que incorpore acciones de prevención, diagnóstico y atención oportuna en materia de seguridad para cada una de las sedes y recintos de la universidad. Este plan deberá estar listo doce meses después de que termine el Séptimo Congreso Universitario y deberá ser dado a conocer a toda la comunidad universitaria.</i> <i>b) Se debe partir de un enfoque integral, humanista y civilista de seguridad en el que se garantice la participación de representantes de toda la comunidad universitaria para que en la etapa de diagnóstico se puedan identificar las vulnerabilidades que afronta la Universidad, así como las posibles estrategias de solución.</i> <i>c) Se garantizará por parte de la Administración de la universidad el presupuesto necesario para llevar a cabo las mejoras en la infraestructura (tales como iluminación, paradas de bus y cámaras) y el manejo de personal en el campus de la Universidad de Costa Rica en sus distintas sedes y recintos.</i> <i>d) La Universidad gestionará con los gobiernos locales medidas preventivas para que los alrededores del campus en cada sede y recinto cuenten con estrategias de reducción del riesgo y capacidad de reacción ante cualquier siniestro.</i> <i>e) La dirección de cada sede o recinto regional deberá definir las responsabilidades en cuanto a la gestión del transporte público que brinda su servicio a la comunidad universitaria y velará porque estas se cumplan.</i> <i>f) Las instancias competentes definirán una estrategia de transporte y conexión entre las distintas fincas de la Sede Universitaria Rodrigo Facio, de forma tal que se garantice y agilice el transporte interno de la Universidad, para evitar los siniestros que pueden ocurrir al hacer este recorrido a pie.</i>	En virtud de la resolución de la ponencia, es importante señalar que en las <i>Políticas Institucionales 2016-2020</i>, en el VII. EJE: <i>Gestión Universitaria</i>, en el punto 7.3. <i>Bienestar y vida universitaria</i>, se establece que la Institución: <i>7.3.3 Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.</i> No obstante, de conformidad con la propuesta de esta ponencia, su implementación es competencia de la Administración.
--	--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que lo solicitado es competencia de la Administración.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-51 Regionalización de las Artes	<i>A. Que el Consejo Universitario, en coordinación con la Facultad de Bellas Artes (con sus representantes regionales), el Consejo de Sedes Regionales, las vicerrectorías y demás instancias pertinentes conformen una comisión, con el objetivo de diseñar una política, a corto plazo, de Regionalización de las Artes.</i> <i>B. Que las Sedes y Recintos que actualmente imparten carreras de Bellas Artes sean fortalecidas y apoyadas con equipo, infraestructura y plazas necesarias para cumplir eficientemente sus objetivos y programas.</i>	En las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, emitidas por este Órgano Colegiado, en el VI. EJE. Regionalización, las políticas 4.1 y 4.2, indican que la Universidad: <i>4.1. Impulsará las modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.</i> <i>4.2. Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región.</i>

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que ya se está implementando en las Sedes Regionales desde hace bastante tiempo. Se ha abierto la carrera de Diseño Gráfico en varias sedes y recintos, y se pretende trabajar con las otras partes de las artes. Es algo que ya se está realizando.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
EGH-54 Simplificación de la imagen corporativa de la UCR.	<i>- Diseñar un sistema de imagen gráfica institucional que, partiendo del modelo vigente, proponga un diseño simple que tenga como centro el escudo de la Universidad.</i> <i>- Inhabilitar todos los “logotipos” vigentes en la UCR, con excepción de:</i> <i>• Los que provienen de convenios interinstitucionales.</i> <i>• Los que identifican eventos, aniversarios y publicaciones.</i> <i>• Los que correspondan al sector estudiantil, como la FEUCR y asociaciones.</i>	En relación con la utilización de los símbolos y la línea gráfica de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, en sesión N.º 5938, artículo 5, del 13 de octubre de 2015, acordó, entre otros puntos, lo siguiente: (...) <i>2. Solicitar a la Rectoría que elabore y apruebe un reglamento específico sobre la utilización de los símbolos y la línea gráfica de la Universidad, considerando las siguientes recomendaciones, y lo presente al plenario en un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo:</i> <i>a) Cada vez que se cree un nuevo signo institucional, se deberá proceder a la inscripción correspondiente, según lo establezca la normativa.</i> <i>b) Que se contemple en esta normativa el uso de los símbolos gráficos de la institución, con o sin fines de lucro.</i> <i>c) Que defina el sistema de instancias administrativas encargadas de la autorización y fiscalización del uso de los símbolos universitarios, así como la delimitación de responsabilidades y competencias de sus partes.</i>

		d) <i>Que coordine la adopción de procedimientos administrativos y judiciales del caso y ajustarse en todo a la normativa interna y a la legislación nacional e internacional rectora de la materia.</i> (...) En atención al encargo del Consejo Universitario, la Rectoría le solicitó a la Oficina de Divulgación e Información (ODI) que elaborara un reglamento en relación con la solicitud del Órgano Colegiado (R-148-2015, 15 de octubre de 2015). La ODI envió a la Rectoría el <i>Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional</i>, mediante el oficio ODI-363-2016, del 29 de abril de 2016. Este, a su vez, fue remitido a la Oficina Jurídica, con la finalidad de que esta instancia emita criterio al respecto (R-2429-2016, 2 de mayo de 2016). De igual manera, en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, apartado 7.1 Hacienda Universitaria, numeral 7.2.4, se estableció que la Institución: <i>7.2.4. Fortalecerá y garantizará la protección de la imagen y de la identidad universitarias, mediante el uso adecuado y respetuoso de los símbolos y la línea gráfica, su unidad y coherencia audiovisual, implementando los mecanismos de registro y control correspondientes.</i>
EGH-57 Un acercamiento al tema de la acreditación y la autonomía universitaria.	<i>Que la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario asuma la discusión y ejecución de los siguientes aspectos relacionados con la autonomía universitaria y la acreditación, en un plazo de ocho meses, a partir del momento en que reciba la comunicación por parte del VII Congreso Universitario.</i> <i>1. Formular políticas y normativa que orienten y delimiten los espacios de decisión de los entes acreditadores en (sic) la Universidad de Costa Rica, a la luz de la autonomía universitaria.</i> <i>2. Valorar el alcance y limitaciones de la política universitaria sobre evaluación, autoevaluación y acreditación, en su relación con la autonomía universitaria.</i> <i>3. Formular criterios mínimos y fundamentales para orientar la toma de decisiones de las unidades académicas con respecto a la escogencia de la agencia de acreditación, considerando, entre otros:</i>	Sobre el particular, cabe mencionar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5805, artículo 3, del 29 de abril del 2014, acordó, entre otros puntos, lo siguiente: <i>1. Dar por recibido el informe Los procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento de los acuerdos de la sesión N.º 4930, artículo 3, del 9 de noviembre de 2004, y de la sesión N.º 5429, artículo 11, del 18 de marzo de 2010.</i> <i>2. Trasladar a la Comisión de Política Académica el Informe Los procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la Universidad de Costa Rica, para que en su seno se analicen sus contenidos y recomendaciones, en el marco de las discusiones sobre las políticas institucionales para el periodo 2015-2019, en especial las siguientes propuestas (...)</i> <i>3. En aras de mejorar sustancialmente los procesos de acreditación a los que voluntariamente deciden someterse diferentes unidades académicas de la Universidad, solicitar a la Administración lo siguiente:</i> (...) <i>3.7. Definir cuáles son los criterios institucionales respecto de la selección de agencias de acreditación</i>

	a. <i>Que el peso de los estándares y criterios del modelo de la agencia enfatice los aspectos relacionados con desarrollo académico universitario.</i> b. <i>El reconocimiento internacional que posea la agencia.</i> c. <i>La compatibilidad de la agencia con el modelo humanista de formación universitaria de la UCR, así como con los principios y propósitos de esta universidad.</i> 4. <i>Indicar a la Vicerrectoría de Docencia que incluya en la normativa que regula los procesos de autoevaluación-acreditación, los criterios mínimos y fundamentales indicados en el punto 3.</i> 5. <i>Asignar al Centro de Evaluación Académica la responsabilidad de impulsar, en las unidades académicas interesadas en realizar procesos de autoevaluación y acreditación, el conocimiento y la reflexión sobre las implicaciones de estos procesos, a la luz de las políticas generadas por esta comisión, en relación con autonomía universitaria y acreditación.</i> 6. <i>Establecer un modelo universitario para la autoevaluación y mejoramiento de las carreras de grado y para los programas de posgrado, para lo cual se encargara, al Centro de Evaluación Académica la elaboración correspondiente a carreras de grado y a la Unidad de Evaluación del SEP para los posgrados.</i>	<i>en caso de que no se opte por el Sinaes para llevar a cabo este proceso.</i> En relación con la temática de los procesos de acreditación, esta fue incluida en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el II. Eje: Excelencia Académica, apartado 2.3 Evaluación y desarrollo académicos, numerales 2.3.2 y 2.3.3, donde se establece que la Institución: 2.3.2. <i>Diseñará e implementará un modelo de autoevaluación propio, que recupere y reposicione el conocimiento y la experiencia institucional en el establecimiento de estándares de excelencia académica pertinentes a la universidad pública.</i> 2.3.3. <i>Fortalecerá, en primera instancia, los procesos de autoevaluación y autorregulación institucional y, cuando sea pertinente académica y financieramente, impulsará y apoyará las certificaciones, la acreditación nacional o internacional de carreras de grado y posgrado, de unidades administrativas y de procesos institucionales.</i> A su vez, de conformidad con el encargo 3.7, de la sesión N.º 5805, artículo 3, la Rectoría remite copia de los oficios VD-110-2016, del 7 de enero de 2016 y el CEA-3-2016, del 4 de enero de 2016. El Centro de Evaluación Académica (CEA) señala que, como parte de los elementos que motivaron la actualización de las orientaciones y lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, relacionados con los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales fueron oficializados y difundidos por medio de la resolución VD-R-9227-2015, del 1.º de junio del 2015, se destacan tres artículos en relación con los criterios de valoración para la selección de acreditación distinta al SINAES: 1. <i>Reconocer que en Costa Rica, la agencia oficial de acreditación y reacreditación de carreras es el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). En el ámbito regional, los distintos organismos acreditadores que operan en Centroamérica y cuentan con el aval del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y están acreditados por el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA). En el ámbito extrarregional, podrán considerarse otras instancias acreditadoras reconocidas por la Universidad.</i> 2. <i>De existir interés de acudir a una instancia acreditadora fuera del ámbito centroamericano, la unidad académica debe presentar, de forma previa, la solicitud al CEA, que emitirá la recomendación del caso a la Vicerrectoría de Docencia para las acciones correspondientes.</i> 3. <i>La valoración que el CEA realice considerará que el ente acreditador propuesto por la unidad académica cumpla, al menos, con los siguientes criterios..</i>
--	--	---

		• <i>Que el modelo del ente acreditador no entre en pugna con los Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica ni con su orientación humanista.</i> • <i>Que en la relación Universidad-ente acreditador se garantice que el proceso requerido para la acreditación y la reacreditación se desarrolle en total apego y respeto a la autonomía universitaria.</i> • <i>Que el peso de los criterios y estándares del modelo del ente acreditador enfatice los aspectos relacionados con el desarrollo académico universitario.</i> • <i>Que el ente acreditador posea reconocimiento internacional demostrado mediante la acreditación de su calidad por un organismo de segundo nivel.</i>
--	--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el tema fue evaluado recientemente en el Consejo Universitario, y se tomaron acuerdos al respecto. Además, ha sido conocido por varias comisiones e instancias.

Continúa con la lectura.

EGH-58 Lineamiento para la revisión del concepto y la práctica de la acción social en la UCR.	- <i>Que esta ponencia sea abordada para su estudio e implementación por una comisión institucional que facilite un proceso de discusión y de aprobación en las instancias correspondientes, a partir de la participación de la Vicerrectoría de Acción Social, en coordinación con su Consejo Asesor; instancia que en definitiva sea la responsable de validar y dar seguimiento a su implementación.</i> - <i>La Comisión estará compuesta por académicos (as) y estudiantes que han mostrado un alto compromiso con el quehacer y la reflexión sobre la Acción Social de la Universidad de Costa Rica.</i>	Esta resolución es una solicitud a la Vicerrectoría de Acción Social tal como lo establece la petitoria expuesta en la ponencia.
QA-1 Una política de acceso abierto a la información y al conocimiento para la UCR.	<i>Contar con una política que conmine a los académicos a depositar su producción científica en los repositorios de acceso abierto de la Universidad. Esa política contendría los siguientes puntos.</i> <i>A - Exigir que sus miembros depositen o autoarchiven en los repositorios de la Universidad (Kérwá, CHCLA, CIHAC y otros que se creen) una copia electrónica de:</i> <i>1. Los trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación en una revista evaluada por pares inmediatamente después de la aceptación para su publicación;</i> <i>2. Todas las comunicaciones, ponencias y otros documentos presentados en los congresos de investigación y conferencias previamente arbitrados;</i> <i>3. Las tesis de grado y posgrado, así como las que defienden los exbecarios de la Universidad en universidades extranjeras.</i> <i>4. Libros, capítulos de libros, documentos de trabajo, informes técnicos, obras didácticas y artísticas.</i>	En las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, emitidas por el Consejo Universitario, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, numeral 7.2.3, se establece que la Universidad: <i>7.2.3. Optará por el acceso abierto a los datos, la información y el conocimiento, por medio del repositorio institucional, con el propósito de poner a disposición de la comunidad nacional e internacional la producción académica universitaria.</i> Además, en el Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Órgano Colegiado, en sesión N.º 5972, del 17 de marzo de 2016, en el artículo 9, se indica la manera en que se tienen que divulgar los resultados de la investigación, a saber:

	<i>B - En el caso de las publicaciones sometidas a revisión por pares, deberá ser depositada la versión aceptada para publicación.</i> <i>C - Se requerirá que los metadatos (título, autores, afiliación institucional, título de la revista que ha aceptado el artículo, etc.) de todas las publicaciones definidas en el punto A, estén inmediatamente disponibles en acceso abierto.</i> <i>D- En caso de documentos con periodos de embargo o que no permitan el acceso abierto, se debe indicar este estado al depositar en los repositorios.</i> <i>E - Se alentará a los autores a conservar la propiedad de los artículos que se publican siempre que sea posible, o al menos para garantizar que una copia pueda estar disponible en acceso abierto.</i> <i>F - Para los libros editados en la Universidad de Costa Rica, el SIEDIN definirá un periodo de embargo razonable, después del cual serán compartidos en acceso abierto. Para hacer efectiva esta política, se tomará como un acuerdo por parte del Consejo Universitario; además, para que pueda llevarse a cabo se adecuará la normativa correspondiente.</i>	<i>Artículo 9. Difusión y divulgación de resultados. (...) La divulgación de sus obras literarias, artísticas o científicas deben ser objeto de la más amplia comunicación pública en el repositorio institucional, y en otros repositorios de acceso abierto que, a criterio del autor o la autora, garanticen la integridad de la obra, el reconocimiento de las autorías, así como el respeto a la integridad de los derechos reservados, según la licencia por la cual haya sido liberada la obra. (Subrayado no es del original).</i> <i>De igual manera, en ese mismo reglamento, en el artículo 11, inciso g), se indica que dentro de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, esta:</i> <i>7.</i> <i>g) Establecer y actualizar, semestralmente, un sistema institucional de divulgación e información sobre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, de investigadores e investigadoras, de las redes académicas de investigación o cualquier otra que considere pertinente. Esta información deberá estar disponible en el portal de la investigación y <u>en los repositorios de acceso abierto de la Universidad</u>, cuando corresponda. (Subrayado no es del original).</i> <i>Además, por medio del oficio R-3081-2016, del 30 de mayo de 2016, la Rectoría remite copia de la resolución N.º VI-3269-2016, del 20 de mayo de 2016, mediante la cual la Vicerrectoría de Investigación emite las Directrices para el depósito de obras académicas en el repositorio institucional, repositorios especializados de la UCR y en otros repositorios de acceso abierto". Dichas directrices se enuncian a continuación:</i> <i>1. Las publicaciones serán visibles y accesibles en línea.</i> <i>2. Las publicaciones se depositarán en condiciones de "acceso abierto".</i> <i>3. Las publicaciones serán accesibles y descargables inmediatamente.</i> <i>4. Los datos subyacentes y metadatos de los resultados de investigación serán públicos, accesibles, abiertos y descargables inmediatamente.</i> <i>5. Directrices específicas.</i>
--	---	--

QA-4 1:18:38 Evaluación curricular permanente para los planes de estudio	<i>¿Cómo se desarrollaría esta propuesta?</i> <i>Se recomienda la creación de una comisión institucional convocada por la Vicerrectoría de Docencia e integrada por representantes de las siguientes instancias: CEA, CONARE, Decanatura de la Facultad de Educación, Posgrados de Evaluación Educativa y de Planificación Curricular, DEDUN y la Unidad METICS. Esta comisión tendrá a su cargo la elaboración de un modelo de evaluación curricular y de una propuesta de inclusión de los cambios pertinentes en la normativa universitaria. Esto deberá analizarse bajo criterios legales institucionales, para determinar si se incorpora dentro de la normativa existente o si se crea nueva normativa.</i>	En atención a la solicitud de la resolución, su implementación es competencia de la Vicerrectoría de Docencia, la cual cuenta con el Centro de Evaluación Académica, instancia en la Universidad encargada de la elaboración de modelos de evaluación curricular.
QA-8 1:19:11 TCU como parte del plan de estudios y del sistema de matrícula web-	- Posicionar, valorar, incluir y reflejar el Trabajo Comunal Universitario en los Planes de Estudio de las carreras, como actividad pedagógica y formativa de la Universidad, considerando las características propias del Trabajo Comunal Universitario. Para ello se deberá establecer una coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que el Trabajo Comunal tenga el mismo peso e importancia que los demás cursos de carrera en los diferentes planes de estudio. -Unificar el proceso de matrícula Trabajo Comunal Universitario con el proceso de matrícula institucional: el Trabajo Comunal Universitario es sustantivo en todos los planes de estudios correspondientes a grado y pregrado de la Universidad de Costa Rica. Por consiguiente, la matrícula de Trabajo Comunal Universitario debe realizarse paralelamente en la misma plataforma del sistema de matrícula ordinaria de los cursos; considerando entre sus principales beneficios la simplificación de trámites y procesos estudiantiles que se realizan en la institución, así como el establecimiento de parámetros para la asignación de matrícula en TCU, consecuentes con la resolución ViVE-R-30-2013 sobre Normas y procedimientos de matrícula. -Sugerir como parte del proceso de unificación de matrícula de Trabajo Comunal Universitario con la matrícula ordinaria de cursos, en el procedimiento de revisión de la prematrícula del estudiante, los y las docentes consejeros asignados por su respectiva Unidad Académica, estén pendientes de valorar la matrícula del Trabajo Comunal Universitario en el momento más oportuno y realizando un balance en función de la cantidad de créditos por matricular. - Proponer la conformación de una Comisión integrada por la Sección de Trabajo Comunal Universitario, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de coordinar la realización conjunta de la matrícula de TCU junto con la matrícula ordinaria de cursos.	En el Estatuto Orgánico, artículo 52, inciso f), se señala como función del vicerrector o vicerrectora de Acción Social: <i>f) Procurar que en los planes de estudio de todas las carreras universitarias se incluyan desde el principio de ellas, programas que establezcan la participación de los estudiantes en grupos de trabajo para que cooperen con las comunidades nacionales.</i> Asimismo, el artículo 7, del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, indica que: <i>ARTÍCULO 7.- Corresponde a las unidades académicas en coordinación y colaboración con la Vicerrectoría de Acción Social, planear, ejecutar, administrar, evaluar y coordinar entre ellas sus proyectos de Trabajo Comunal Universitario, como parte esencial de los planes de estudios de sus carreras universitarias.</i> En virtud, de lo anterior el Órgano Colegiado trasladará esta resolución a la Asamblea Colegiada Representativa, por los siguientes motivos: 1) La modificación de planes de estudios es una función propia de la Vicerrectoría de Docencia y las unidades académicas, tal como lo señala el artículo 197 del Estatuto Orgánico: <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i> 2) El sistema de matrícula web del Trabajo Comunal Universitario ya existe.

		3) La implementación de esta resolución es una función propia de la Vicerrectoría de Acción Social, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
QA-13 Flexibilidad curricular por medio del incremento del acceso a la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.	<i>Se propone que la Vicerrectoría de Docencia emita una resolución con las siguientes disposiciones:</i> <i>1. Los planes de estudio deben incrementar paulatinamente, a lo largo de los próximos 10 años, la proporción de créditos en cursos opcionales, hasta que esta proporción alcance o sobrepase el 10% de los créditos totales de la carrera. Estos cursos pueden ser llevados en la propia Escuela en que esté empadronado el estudiante o en cualquier escuela de la Universidad de Costa Rica, a escogencia del estudiante.</i> <i>2. Todos los cursos de la Universidad de Costa Rica deben estar abiertos a que cualquier estudiante los pueda matricular, siempre y cuando esta persona cuente con los requisitos correspondientes del curso particular.</i>	El Consejo Universitario en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 contempló el tema de la flexibilización: <i>2.2.1. Impulsará la formación inter-, multi- y transdisciplinaria, actualizando la concepción, y <u>flexibilizando la estructura y gestión de los planes de estudio</u> tanto de grado como de posgrado, sobre la base de una visión crítica, humanista, inclusiva, de derechos humanos y de protección del ambiente, según los requerimientos de la sociedad costarricense (subrayado no es del original).</i>
	<i>3. Cualquier curso no obligatorio que el estudiante lleve en la Universidad de Costa Rica debe contársele dentro de los créditos opcionales válidos para completar su plan de estudios.</i> <i>4. En una determinada malla curricular, la proporción de cursos opcionales de presentes debe aumentar a medida que se avance en el plan de estudios, de manera que haya más posibilidad de escoger cursos en los últimos años que en los primeros.</i> <i>5. Dentro de los cursos opcionales, los estudiantes de la Universidad de Costa Rica tienen la posibilidad de matricular un curso tipo seminario abierto, que les permita participar en seminarios, congresos o conferencias impartidas en la Universidad de Costa Rica, a su elección, con un máximo de 2 créditos. Este curso será administrado por la Escuela de Estudios Generales, y se aprobará por la asistencia comprobada a las actividades, de acuerdo con los procedimientos que dicha Escuela defina.</i>	No obstante, la modificación de planes de estudio es competencia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del Estatuto Orgánico: <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i>
QA-14 Formación Integral de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica con miras a una sociedad más inclusiva. (Formación integral de estudiantes de Ciencia de la Salud con miras a un acceso a la salud equitativo).	<i>Propuesta:</i> <i>1. Modificar los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con las particularidades de cada carrera, para que se incluyan en dichos planes un Seminario sobre Atención a la Diversidad en los Procesos Comunicativos, cuyos contenidos giren alrededor de la comunicación en personas sordas y con otros tipos de discapacidad o condición.</i>	

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que los planes de estudios son competencia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
QA-18 Fondo concursable de la Vicerrectoría de Investigación e innovación de estudiantes de grado y pregrado.	- Creación de un fondo concursable para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que están preparándose para obtener su primer pregrado o grado académico, con la finalidad de estimular iniciativas estudiantiles relacionadas con la innovación e investigación en sus áreas de estudio. Este fondo será regulado por una comisión adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, conformada por estudiantes, docentes y asesores, cuyo propósito será recibir los proyectos recomendados por las unidades académicas y, posteriormente, llevar a cabo la evaluación y selección de proyectos que se beneficiarán con el apoyo económico del Fondo, dando prioridad a aquellos proyectos interdisciplinarios. La comisión establecerá los criterios y el proceso para la debida inscripción de los proyectos. Para esto es importante señalar que los y las estudiantes: • Son los principales responsables de sus iniciativas, sin embargo, es necesario que reciban el acompañamiento docente de su unidad académica como guía en el proceso de investigación. Además, el proyecto o los proyectos requieren la aprobación y el apoyo expreso de la Unidad Académica donde se desarrollará; esto, en términos de apoyar en las actividades administrativas para la ejecución del apoyo económico que otorgue el Fondo Concursable, así como los aspectos logísticos institucionales para la operación del proyecto. • Responsables de proyectos deberán rendir informes parciales y finales, en donde expliciten los avances y la ejecución del fondo asignado. Al finalizar el proyecto deben realizar una presentación oral de sus resultados ante la comisión del Fondo y las autoridades relacionadas (Dirección de la Escuela, por ejemplo). • Deben firmar un acuerdo de financiamiento, para el manejo adecuado y transparente de los fondos, según lo establezca la Comisión del Fondo.	Actualmente, la Vicerrectoría de Investigación tiene un Fondo de Apoyo de Trabajos Finales de Graduación, el cual permite a los estudiantes y las estudiantes que optan por el grado de Licenciatura acceder a dicho fondo cumpliendo los requisitos respectivos. De igual manera, esto fue contemplado en el artículo 13 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, el cual señala: <i>ARTÍCULO 13. Apoyo a trabajos finales de graduación</i> La Vicerrectoría de Investigación podrá brindar apoyo institucional a estudiantes de grado y posgrado en el desarrollo de su trabajo final de graduación, siempre que la propuesta esté asociada a un programa o un proyecto de investigación previamente inscrito en esa Vicerrectoría. La Vicerrectoría de Investigación establecerá el tipo de apoyo que se otorgará, los mecanismos y los procedimientos para el otorgamiento, el seguimiento, la fiscalización y el cumplimiento a satisfacción de la investigación; además, cuando corresponda, definirá las disposiciones para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de la Universidad. Además, la Vicerrectoría de Investigación cuenta con la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA), que es la instancia responsable de la gestión y transferencia de conocimientos generados por la institución y la Agencia Universitaria para la Gestión de Emprendimiento (AUGE), encargada de fomentar la cultura de emprendimiento e innovación. De igual manera, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, emitidas por este Órgano Colegiado, en el II. EJE: Excelencia Académica, la política 2.1.3, indica que la Universidad: 2.1.3 Apoyará y estimulará las iniciativas de investigación y acción social provenientes de la población estudiantil de grado y posgrado, así como la realización de los trabajos finales de graduación, mediante la creación y <u>fortalecimiento de fondos concursables del presupuesto universitario</u>, distribuidos según áreas académicas y sedes de la Universidad. (subrayado no es del original).

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que, adicionalmente, se está definiendo el apoyo a otras formas concursables para estudiantes de posgrado.

Agrega que esta iniciativa ya tiene bastante tiempo de estar siendo conocida y se ha trabajado desde la Vicerrectoría de Investigación.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
QA-23 Actualización de la desconcentración de carreras.	1. <i>Depurar el procedimiento de desconcentración de carreras en Sedes regionales para que se asegure la adecuada supervisión y aval de las diferentes instancias de la Administración.</i> 2. <i>Establecer como requisito indispensable para la desconcentración un estudio que fundamente esa oferta académica en términos, al menos, de incidencia regional, mercado laboral, ingreso, permanencia y graduación, coordinación curricular, capacidad instalada y viabilidad presupuestaria.</i> 3. <i>Establecer criterios claros para la fundamentación de prórrogas de las desconcentraciones más allá de las promociones establecidas inicialmente.</i> 4. <i>Derogar el art.7, sesión N.º 4112³</i>	<i>De conformidad con la solicitud de la resolución, cabe destacar que la Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución N.º VD-R-9200-2015, del 16 de octubre de 2015, acordó establecer un procedimiento con el fin de implementar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, con respecto al proceso de descentralización de una carrera en sedes regionales, el cual se detalla a continuación:</i> 1. <i>La Dirección o Decanatura de la Unidad Académica interesada en la descentralización de la carrera, previo acuerdo de la Asamblea de dicha Unidad Académica, cumplida al menos una de las dos condiciones señaladas por el acuerdo del Consejo Universitario supra citado, de motu proprio o en conjunto con la Dirección de la Unidad desconcentrante, también con previo acuerdo de la dicha Unidad Académica, solicitará fundamentadamente a la Vicerrectoría de Docencia el inicio de los trámites para la descentralización.</i> 2. <i>La Unidad Académica que solicita la descentralización deberá presentar un informe sobre el funcionamiento y el resultado de la carrera desconcentrada.</i> 3. <i>La Vicerrectoría de Docencia formalizará el inicio del proceso, conformando al respecto (sic) una comisión de descentralización de la carrera, integrada por la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica que solicita la descentralización, la Dirección o Decanatura de la unidad desconcentrante, dos docentes en Régimen Académico con la categoría de Asociado o Catedrático, uno de la Unidad Académica que solicita la descentralización y otro de la Unidad Académica desconcentrante y la Dirección del Centro de Evaluación Académica.</i> 4. <i>Dicha Comisión rendirá un informe en el lapso de cuatro meses.</i> 5. <i>Analizado el informe la Vicerrectoría de Docencia determinará lo que corresponda.</i>

		6. En caso de aprobarse la descentralización de la carrera, se integrará un consejo de carrera, coordinada por la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica que solicitó la descentralización o su representante, dos docentes en Régimen Académico con la categoría de Asociado o Catedrático de dicha Unidad Académica que solicitó la descentralización, la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica desconcentrante o su representante, y dos docentes en régimen académico con el grado académico de asociado o catedrático de la Unidad Académica desconcentrante, para el desarrollo de las funciones académicas y curriculares. 7. El plazo total desde la recepción de la solicitud y la emisión de la resolución no podrá ser mayor a seis meses. Asimismo, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, el Órgano Colegiado estableció que la institución: 4.2. <u>Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica</u>, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región. (Subrayado no es del original).
QA-24 01:24:55 Apoyo a la gestión de la investigación universitaria a partir de acciones estratégicas, para fomentar la interdisciplinariedad y un mejor uso de los recursos universitarios.	- Crear procesos de revisión y promoción, en las unidades académicas acreditadas de la UCR, para que valoren e integren la infraestructura existente y la colaboración mutua entre Unidades especializadas de investigación. -Solicitar a las unidades académicas planes específicos que den cuenta del desarrollo de la investigación en sus unidades, tomando en cuenta: las necesidades particulares de investigación, el desarrollo docente y la vinculación con instancias dentro de la Universidad para fortalecerse en una mutua colaboración. - Fomentar estas políticas articulas con el objetivo de establecer redes académicas inter, multi y transdisciplinario bajo una lógica consensuada según área disciplinar y científica. - Constituir un equipo de apoyo o Unidad de parte de las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia para la articulación y fortalecimiento de la investigación, donde el CEA incluya en sus asesorías la necesidad de fortalecer la investigación según la infraestructura existente y bajo una lógica interna que sea promovida desde las propias unidades académicas.	En las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en el II. EJE: Excelencia Académica, se indica que la Universidad: 2.2.1. Impulsará la formación inter-, multi- y transdisciplinaria, actualizando la concepción, y flexibilizando la estructura y gestión de los planes de estudio tanto de grado como de posgrado, sobre la base de una visión crítica, humanista, inclusiva, de derechos humanos y de protección del ambiente, según los requerimientos de la sociedad costarricense. 2.2.2. Ajustará los procesos de gestión institucionales y la normativa universitaria que sea necesaria, para garantizar que se estimule y potencie el trabajo inter-, multi-ytransdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social en toda la comunidad universitaria. Asimismo, de conformidad con la solicitud presentada en la resolución de esta ponencia, la modificación de planes de estudios es una función propia de la Vicerrectoría de Docencia y las unidades académicas, tal como lo señala el artículo 197 del Estatuto Orgánico:

- 3 En la sesión N.º 4112, artículo 7, el Consejo Universitario, entre otros puntos, acordó modificar las definiciones de las carreras propias, carreras descentralizadas y carreras concentradas, que fueron adoptados en las sesiones N.º 2955, artículo 15, N.º 2957, artículo 3, y N.º 2989, artículo 13. Además, se acordó que se instará a las unidades académicas y a las Sedes Regionales para que aquellas carreras desconcentradas con más de dos promociones iniciaran los estudios para valorar la posibilidad de transformarlas en carreras descentralizadas.

		<i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i>
--	--	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que lo solicitado es competencia de la Vicerrectoría de Docencia.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
QA-26 Propuesta para la elaboración de una agenda de investigación que integre a las disciplinas afines a las Ciencias Bibliotecológicas y de la Información.	<i>Propuesta</i> <i>La puesta en marcha de una red temática transdisciplinar en el campo de la gestión del conocimiento que permita abordar la problemática sobre el uso y acceso de la información institucional para la toma de decisiones.</i> <i>Esta red se constituirá en un espacio de colaboración entre académicos, para proponer proyectos de investigación en los que participen docentes o investigadores con una formación disciplinar diversa, que aporten soluciones a los problemas que se derivan del quehacer universitario en relación con la gestión de la información y del conocimiento.</i>	Esta resolución es de competencia de la Vicerrectoría de Investigación, tal como lo establece el artículo 123 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que indica lo siguiente: <i>ARTÍCULO 123.- La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.</i> Además, el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, en el artículo 4, inciso o) define a las redes académicas como: <i>Artículo 4. Definiciones:</i> <i>(...)</i> <i>o) Redes académicas de investigación: Modalidad de asociación que articula el trabajo colectivo de investigadores e investigadoras, o bien entre instituciones, cuya finalidad es colaborar y aportar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos comunes en cualquier campo del saber. Estas pueden tener un carácter institucional, nacional o internacional.</i>

		También, en el artículo 11, inciso g), del reglamento citado, se establece como parte de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, que esa instancia se encargará de: <i>g) Establecer y actualizar, semestralmente, un sistema institucional de divulgación e información sobre los programas y proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación, de investigadores e investigadoras, de las redes académicas de investigación o cualquier otra que considere pertinente. Esta información deberá estar disponible en el portal de la investigación y en los repositorios de acceso abierto de la Universidad, cuando corresponda (subrayado no es del original).</i>
QA-28 Análisis de los instrumentos de evaluación estudiantil, docente y de jefaturas	<i>Por tanto, en esta propuesta se plantea la necesidad de formar un grupo de trabajo, preferentemente interdisciplinar, que aborde el análisis de los actuales instrumentos de evaluación con miras (sic) a conseguir herramientas que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. Es decir (sic), disponer de un elemento fiable y convenientemente referenciado del quehacer de los docentes de la institución, que ayude a la mejora continua del docente y le ayude a identificar los aspectos en los que debe mejorar, al tiempo que también sirva de elemento de reflexión para estudiantes y autoridades.</i> <i>Dicha comisión atendería el análisis correspondiente de todos los instrumentos de evaluación docente habidos en la Universidad (y no solo los utilizados como insumo para el ascenso en régimen académico) teniendo en cuenta los siguientes criterios:</i> <i>• Sistema confidencial en vez de anónimo.</i> <i>• Revisión de las preguntas, tanto en lo que se refiere a su validez, como a la pertinencia de estas en función del curso.</i> <i>• Necesidad de que los participantes aporten pruebas y/o explicaciones fundamentadas sobre lo respondido.</i> <i>• Posibilidad de réplica por parte del docente antes de que el proceso se dé por finalizado.</i> <i>• En los casos de aquellas afirmaciones que reviertan un carácter especialmente grave, dar la posibilidad de establecer un mecanismo de mediación entre las partes implicadas.</i>	El Consejo Universitario en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, contempló este tema, a saber: <i>2.3.4. Construirá e implementará un nuevo modelo de evaluación del talento humano académico que pondere adecuadamente, según las necesidades y objetivos académicos de la Institución, las labores en docencia, investigación, acción social, cargos administrativo-docentes y el ejercicio profesional, considerando la diversidad de perfiles de las personas que conforman el sector académico.</i> <i>2.3.6. Implementará acciones para que las evaluaciones del desempeño docente conlleven medidas formativas que garanticen y resguarden la excelencia académica en la Institución.</i> De conformidad con la solicitud de la resolución, su implementación es competencia de la Vicerrectoría de Docencia, la cual cuenta con el Centro de Evaluación Académica (CEA), instancia que le corresponde apoyar la gestión y aseguramiento de la calidad en la Universidad de Costa Rica a partir de la investigación y la asesoría en las áreas de la innovación y evaluación en el desarrollo curricular y el desempeño docente, con miras al mejoramiento académico constante en la Universidad de Costa Rica.
QA-29 Garantizar que todas las unidades académicas de la UCR dediquen una cuota de su carga académica a la investigación.	<i>Que en un plazo máximo de 5 años, todas las unidades académicas de la UCR dediquen, como mínimo, el 10% del total de las cargas académicas del personal docente de la unidad al desarrollo de proyectos investigación, los cuales deben estar debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación de la UCR. Esto no implica que todas las personas docentes deban dedicar un 10% de su carga a investigación, sino que el total de carga académica de investigación de la unidad académica no sea menor del 10% del total de las cargas académicas asignadas a dicha unidad.</i>	El Reglamento de régimen académico y servicio docente, en el artículo 52, inciso c), determina que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia encargada de revisar, verificar, ordenar y ejecutar los ajustes necesarios en relación con cargas académicas, a saber: <i>ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios:</i>

	Las directoras y los directores, las decanas y los decanos de las unidades académicas, así como las Vicerrectorías de Docencia e Investigación, velarán porque este principio se cumpla y determinarán la forma específica mediante la cual este tiempo será organizado y asignado en cada unidad académica.	c) La Vicerrectoría de Docencia, revisará, verificará y ordenará ejecutar los ajustes necesarios tanto a los planes de trabajo como a los estudios de cargas académicas de las diversas unidades académicas, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos docentes de la Institución. Además, ese mismo reglamento, en el artículo 52 inciso b, indica que los directores y los decanos de las unidades académicas tienen independencia en aprobar o reformar el plan de trabajo, de común acuerdo con el profesor o profesora: b) Todo el profesorado deberá presentar al decano o director de su unidad académica o unidad académica de investigación, un plan de trabajo para cada ciclo lectivo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la respectiva vicerrectoría. <u>El decano o director de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación, aprobará o reformará ese plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación.</u> Una vez aprobados los planes de trabajo del profesorado, serán enviados a la Vicerrectoría de Docencia, para el respectivo estudio de cargas académicas. (subrayado no es del original).
--	---	--

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que lo relacionado con las cargas académicas es competencia de la Vicerrectoría de Docencia.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
QA-38 Creación de las carreras interdisciplinarias en Sedes Regionales y la normativa universitaria.	<i>Propuesta de modificación al Reglamento de Carreras Interdisciplinarias:</i> <i>Básicamente, la propuesta se centra en incluir en el reglamento a las Sedes Regionales, con el fin de permitir a las Sedes Regionales crear carreras interdisciplinarias. Esto, debido a que en las Sedes Regionales no existen unidades académicas (o Escuelas) como en la Sede Rodrigo Facio. La Sede Regional de mayor tamaño como lo es la Sede de Occidente, su división es por Departamento y Secciones, pero otras Sedes Regionales (las más pequeñas) su división es por carreras.</i> <i>A continuación se presenta la propuesta de modificación al Reglamento de Carreras Interdisciplinarias (ver propuesta en la resolución de la ponencia)</i>	De conformidad con la petitoria de la ponencia, cabe destacar que la Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución N.º VD-R-9299-2015, del 28 de setiembre de 2015, acordó entre otros puntos, lo siguiente: 1. La creación de cursos de grado interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios, diseñados y desarrollados por: a. Dos o más Escuelas o Facultades no divididas en escuelas b. Facultades divididas en escuelas c. Centros o Institutos de investigación por sí mismos o en conjunto con escuelas o facultades. d. Cátedras Universitarias debidamente creadas por la Vicerrectoría de Docencia, por sí mismas o en conjunto con escuelas o facultades. (...)

		Asimismo, en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el IV. EJE: Regionalización, numeral 4.2, el Órgano Colegiado estableció que la institución: <u>4.2. Generará las condiciones necesarias para que las sedes universitarias amplíen su oferta académica, mediante la creación de carreras de grado y de posgrados pertinentes, para atender las necesidades de desarrollo nacional y local desde cada región. (Subrayado no es del original).</u> De igual manera, en el II. EJE: Excelencia Académica, en el apartado 2.2 Inter-, multi- y transdisciplinariedad, la política 2.2.1, señala que la Universidad: <u>2.2.1. Impulsará la formación inter-, multi- y transdisciplinaria, actualizando la concepción, y flexibilizando la estructura y gestión de los planes de estudio</u> tanto de grado como de posgrado, sobre la base de una visión crítica, humanista, inclusiva, de derechos humanos y de protección del ambiente, según los requerimientos de la sociedad costarricense (subrayado no es del original).
--	--	---

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que hay resoluciones muy similares. Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
QA-40 Mejoras en la calidad de la docencia universitaria.	1. <i>Hacer obligatorias para todas las unidades académicas el aplicar las Evaluaciones Docentes del CEA a todos sus docentes en todos los cursos, en cada ciclo lectivo.</i> 2. <i>Hacer vinculantes estas evaluaciones a través de una serie de cambios a continuación.</i> 3. <i>Establecer a la dirección o decanato de la unidades académicas como entidad encargada de hacer cumplir las medidas por seguir cuando un docente es reprobado en su evaluación. Esta responsabilidad será de carácter obligatorio.</i> 4. <i>Crear una Comisión de Evaluación Académica en el seno de cada Facultad o cada Sede Regional, las cuales trabajarán en conjunto con y responderán al Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado. Esta comisión estará integrada por un número de al menos un docente por cada unidades académicas en que se subdivida la Facultad o la Sede Regional y no serán menos de 4 docentes. Además, formará parte un profesional del CEA.</i>	En lo que le compete al Consejo Universitario, este Órgano Colegiado estableció en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 lo siguiente: 2.3.2. Diseñará e implementará un modelo de autoevaluación propio, que recupere y reposicione el conocimiento y la experiencia institucional en el establecimiento de estándares de excelencia académica pertinentes a la universidad pública. 2.3.3. Fortalecerá, en primera instancia, los procesos de autoevaluación y autorregulación institucional y, cuando sea pertinente académica y financieramente, impulsará y apoyará las certificaciones, la acreditación nacional o internacional de carreras de grado y posgrado, de unidades administrativas y de procesos institucionales.

	<i>Esta comisión revisará los casos de reincidencia en la mala evaluación docente y generará mecanismos y programas propios para la problemática docente en su Facultad. También será competencia de esta comisión, el descentralizar la actividad evaluativa docente que realiza el CEA y hacer aportes a la política general universitaria en torno a la formación y herramientas de los docentes.</i> 5. <i>Crear el Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado en el seno de la Vicerrectoría de Docencia. Será integrado por un docente de cada Comisión de Evaluación Docente de Facultad o Sede Regional, la dirección del CEA; será presidido por el vicerrector o vicerrectora de Docencia y tendrá una representación estudiantil de al menos 2 asientos nombrados por el Directorio de la FEUCR. Este Consejo aplicará todas las medidas correspondientes en caso de omisión o negligencia y velará porque el personal docente mal evaluado pueda recibir las herramientas necesarias para mejorar su situación.</i> 6. <i>Cuando la unidades académicas omite proceder con las medidas en un plazo mayor a 3 meses, el caso o los casos se elevarán automáticamente al Consejo de Evaluación Académica de la VD.</i> 7. <i>Las medidas por aplicar serán en dos frentes paralelos y se harán de forma (sic) simultánea. Y serán:</i> a) <i>Obligatoriedad de aprobar el Curso de Didáctica Universitaria. En caso de que haya sido aprobado con anterioridad, deberá asistir a un nuevo módulo del Departamento de Docencia Universitaria, especialmente orientado para profesores con problemas de enseñanza. En caso de reincidencia, el caso será revisado por la Comisión de Evaluación Académica de la Facultad correspondiente, de manera que se presente un plan de acción para mejorar la situación con el profesor en cuestión, y tendrá planes de atención personalizada y relativa al área del conocimiento para atender la problemática.</i> b) <i>Obligatoriedad de la aplicación de la normativa establecida en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente por parte de la unidades académicas, o en caso de</i>	De conformidad con la solicitud de la resolución, su implementación es competencia de la Vicerrectoría de Docencia, la cual cuenta con el Centro de Evaluación Académica (CEA), instancia que le corresponde apoyar la gestión y aseguramiento de la calidad en la Universidad de Costa Rica a partir de la investigación y el asesoramiento en las áreas de la innovación y evaluación en el desarrollo curricular y el desempeño docente con miras al mejoramiento académico constante en la Universidad de Costa Rica.
--	--	--

	<i>omisión, por del Consejo de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia. Alguna de esta normativa se cita en los anexos y se extrae del reglamento de Régimen Disciplinario Docente.</i> 8. <i>Fortalecer el Departamento de Docencia Universitaria a través del mayor otorgamiento de recursos, tiempos e infraestructura. Con estos recursos, el DEDUN deberá:</i> a) <i>Ampliar la cobertura de los Cursos de Didáctica Universitaria y generar grupos de acuerdo con el espacio físico.</i> b) <i>Construir un programa de cursos más extenso que permita profundizar más en los objetivos.</i> c) <i>Elaborar programas con herramientas para profesores que siguen siendo mal evaluados aun con el curso de Didáctica aprobado.</i> d) <i>Servir de apoyo para que la Comisión de Evaluación Académica de cada Facultad o Sede Regional pueda obtener insumos para darles atención especializada a docentes reincidentes.</i> 9. <i>Que la Universidad y los distintos sectores que integran la comunidad universitaria generen un clima de constante mejora de la excelencia académica.</i> 10. <i>Que en la formación didáctica se incluyan opciones de recién ingreso, para ascenso en régimen y para actualización e involucrar también la Licenciatura y Maestría en Docencia Universitaria.</i> 11. <i>Que las instancias que actualmente dan esfuerzos por mejorar la docencia, sean acogidos y dirigidos y administrados por el Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado, de manera que todo el trabajo de evaluación y mejora académica y didáctica docente sea centralizado, coordinado y bien orientado.</i> 12. <i>Fortalecer al CEA en sus recursos y que pase a ser un ente asesor dentro del Sistema de Desarrollo Académico del Profesorado.</i> 13. <i>Crear un Reglamento de Evaluación Académica Docente, en el seno del Consejo Universitario, el cual norme toda la política acá contemplada.</i>	
VU-2 Mejora de la inducción sobre derechos estudiantiles, compromiso social y estructura institucional para la promoción de la participación del estudiante en su formación integral.	<i>Que la inducción se entienda como un proceso particular en cada sede y recinto, por lo que se debe materializar en consultas a la población estudiantil y generar planes por sedes y recintos.</i> <i>Realizar tantos talleres como sea necesario para que el estudiantado pueda asistir al menos a tres sesiones durante su carrera en la Universidad, distribuidas en diferentes momentos de la misma. Las sesiones se pueden desarrollar una a inicio del primer ciclo lectivo, durante la "Semana U", durante el segundo ciclo, entre otras opciones de diferentes años como Seminario de Realidad Nacional.</i> <i>Registrar la asistencia y el aprendizaje que tiene el o la estudiante en un cuaderno de campo y que sea revisado por las personas encargadas del taller.</i> <i>El requisito para graduarse sea aprobado cuando el estudiante haya asistido al menos nueve horas.</i> <i>Para garantizar la eficiencia de ese proceso, se busca que las personas responsables por cada sede, planifiquen la intervención de manera estratégica, integrando las actividades de diagnóstico, ejecución, y evaluación.</i>	Los procesos de inducción es una función propia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tal como lo establece el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 4, inciso a): <u>Artículo 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:</u> a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil (subrayado no es del original). Además, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil coordina con las unidades académicas los procesos de inducción de los estudiantes universitarios. Por otro lado, en relación con la inclusión de los talleres de inducción en los planes de estudios, la modificación de estos es una función propia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

	• La planificación la desarrollen instancias de Vida Estudiantil, en cada sede o unidad académica, para que se encargue de articular el apoyo humano, apoyo audio visual, infraestructura, establecer los horarios, fechas y grupos con los que se trabajará. Además, designar a personas responsables para realizar la ejecución planificación y evaluación, en donde haya participación de estudiantes. • Coordinar con Docencia los permisos para realizar los talleres en el ciclo académico, para que el personal docente esté dispuesto a flexibilizar el cronograma y así también pueda participar del taller. • Realizar informes de las sesiones como parte de la evaluación de los talleres. • Realizar la evaluación de impacto después de un año de impartidos estos talleres a toda la población, con el fin de implementar los cambios correspondientes para la próxima capacitación. Por eso es tan importante tomar como ejemplo la entrevista que se anexa en esta ponencia. Ya que logra interrogar acerca el conocimiento y aplicación que hacen los estudiantes de los diferentes temas tratados. Se espera que el estudiantado tenga un total dominio de estos temas. • Que en la planificación y ejecución de la capacitación se integren estudiantes para que propongan elementos concretos de los temas que se desarrollarán. Dentro de ello también se propone que estén a cargo estudiantes con experiencia en actividades que se proyecten a la comunidad universitaria y externa a esta: personas que realizan proyectos con colectivos o asociaciones de sus carreras, iniciativas estudiantiles. Dada las circunstancias actuales de crisis de representatividad, quienes sean los o las estudiantes involucrados en los talleres, no pondrán adscribirse ni hacer proselitismo de religión, partidos políticos, ninguna organización o individualidad que pueda verse beneficiada por la participación de sus representantes, ante la población que se capacitará, esto con el fin de fomentar una práctica de autonomía y compromiso humanístico. • Incentivar a las personas estudiantes a que se involucren por recinto o unidad académica con horas asistentes u horas estudiante, así como con el apoyo logístico y económico de coordinaciones de Vida Estudiantil y Administrativo. • Las personas que vayan a facilitar los talleres deben capacitarse previamente para emprender el proceso. • Se espera un aprendizaje que perdure en las personas universitarias más allá del primer año y de tal forma, las personas beneficiadas se convertirían en futuras capacitadoras. • Para construir una cultura de discusión, se pueden realizar espacios atractivos como talleres con un enfoque del modelo socioeducativo y con la implementación de técnicas del método de educación freiriana, en el cual se fomente la discusión de todas las personas participantes. Que la discusión gire en torno a las diferentes experiencias de las personas universitarias y a la forma en que se organizan para resolver la diversidad de situaciones que afrontan en sus años de estudio.	ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.
	• Articular apoyos interactivos, por lo que se puede coordinar con trabajo final de graduación de Bibliotecología, en donde se construyó con una plataforma virtual sobre el uso de la biblioteca u otros programas A.P.P o interactivos sobre distintos trámites, mapa de la universidad.	

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la inducción se puede dar por parte de la Vicerrectoría de Docencia, pero incluirlo en los planes de estudio es competencia de las unidades académicas.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
VU-3 Propuesta para el mejoramiento de los servicios de alimentación de la UCR	- Solicitar a la Vicerrectoría de Administración realizar un estudio integral que determine la situación actual de los servicios de alimentación universitarios, en términos de calidad y servicios. - Realizar una revisión de los carteles de licitación de las sodas y comedores, e incorporar cláusulas que garanticen a los usuarios mejoras sustanciales en los tiempos de espera. - Solicitar a los concesionarios un estudio técnico de la "capacidad instalada" que sea relevante a la hora de otorgar la concesión.	En relación con los procesos administración del sistema de sodas en la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5163, artículo 5, del 6 de junio de 2007, acordó, entre otros puntos, lo siguiente: 1. Modificar el acuerdo de la sesión 4810, artículo 9, inciso 1, del 19 de junio de 2003, referente a la administración del sistema de sodas dentro del campus universitario, para que se lea de la siguiente manera (se subraya lo modificado):
	- Realizar una campaña de manera conjunta OBS-ODI-OSG, para promocionar espacios alternativos en los campus, donde resulte posible y agradable el consumo de alimentos. - Que la propuesta sea igualmente incorporada en Sedes Regionales y Recintos Universitarios.	9. <u>La Rectoría definirá los entes responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de las sodas en lo concerniente a la prestación del servicio y la cancelación mensual del arrendamiento de los locales, dando especial atención al Comedor Estudiantil y a las sodas de las sedes regionales. Todo, con el fin de garantizar el servicio de alta calidad en beneficio de la comunidad universitaria en general.</u> <u>Se recomienda, en cuanto a las sodas de las Sedes Regionales y de los Recintos Universitarios, que las personas que están a cargo de la Dirección, participen en todo el proceso de contratación y velen porque se cumplan las obligaciones del adjudicatario de las sodas.</u> <u>De acuerdo con el interés institucional, la Universidad de Costa Rica podrá considerar el asumir la administración de las sodas cuando las circunstancias lo ameriten.</u> (...) Además, es importante señalar que existe la Comisión Institucional de Sodas y Comedores Universitarios, instancia coordinada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el tema de las sodas es de competencia de la Administración, debido a que implica licitaciones y demás.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
VU-6 Política universitaria para una población estudiantil saludable	Crear una política de Promoción de la Salud con equidad para estudiantes de la Universidad de Costa Rica, coordinada por la Oficina de Bienestar y Salud: <i>Política</i> <i>“La salud y el bienestar de las y los estudiantes será prioridad y tendrá carácter vinculante en el quehacer universitario desde la docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, en todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, mediante:</i> <i>Participación activa y coordinada</i> <i>Ejes de trabajo</i> <i>Contenido presupuestario</i>	Según lo establecido en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, emitidas por el Órgano Colegiado, en el VII. Eje: Gestión Universitaria, se acordó que la Institución: 7.3.7. Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.
VU-8 Principales barreras que enfrenta la población estudiantil en condición de discapacidad de la UCR	1) <i>Que la Universidad de Costa Rica respete las leyes nacionales (Ley 7600) y los tratados internacionales (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada como Ley N.º 8661) para el pleno desarrollo de la comunidad universitaria con discapacidad. Esto involucra:</i> a) <i>El respeto y cumplimiento del artículo 8 de la Ley 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, para la toma de conciencia por parte de la comunidad universitaria en el tema de discapacidad.</i> b) <i>El respeto y cumplimiento de los artículos 63, 64 y 65 del Reglamento a la Ley N.º 7600, Ley de Igualdad de Oportunidad para las Personas con Discapacidad, a fin de incorporar en los planes, proyectos y programas universitarios el tema de discapacidad como eje transversal de las discusiones académicas según las áreas del conocimiento, así como en la resolución de los problemas sociales.</i> c) <i>La información y formación de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos) en el tema de discapacidad para así generar conciencia en torno a la realidad social que es y deberá ser atendida por los profesionales de la Universidad.</i> 2) <i>Que se establezcan capacitaciones obligatorias para los docentes universitarios, a fin de brindarles herramientas, técnicas y estrategias para el correcto trato y formación de los estudiantes con discapacidad en cualquier carrera de la Universidad.</i> 3) <i>Que se promueva la reflexión sesuda e integral en las distintas disciplinas de la Universidad del tema de la discapacidad, incorporando a docentes y estudiantes tanto en el entendimiento de la discapacidad desde su área del conocimiento como también su abordaje y la capacidad resolutoria de problemas sociales desde la carrera respectiva.</i>	El Consejo Universitario, en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el III. EJE: Accesibilidad, Admisión Permanencia y Graduación, estableció que: 3.2.1. <i>Fortalecerá una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y <u>accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad</u>, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria. (Subrayado no es del original).</i> Asimismo, la modificación de planes de estudio es competencia propia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>: <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al Vicerrector de Docencia.</i>

	4) <i>Que el cuerpo administrativo sea capacitado en el trato de la persona con discapacidad, a fin de brindar el mejor servicio posible, respetando los criterios de accesibilidad y de acceso a la información que sean necesarios para la inclusión de la población con discapacidad, sin ningún tipo de discriminación.</i> 5) <i>Que la Universidad manifieste su compromiso institucional hacia la población con discapacidad de la comunidad universitaria, incorporando, en sus políticas institucionales, procesos de planificación y elaboración de programas y proyectos el tema de la discapacidad, destinando presupuesto y recursos de toda índole para su concreción en la vida universitaria.</i> 6) <i>Que la Universidad genere las políticas institucionales necesarias para unificar los esfuerzos entre Rectoría, las distintas vicerrectorías, unidades académicas y dependencias administrativas, a fin de mejorar la experiencia de vida universitaria de la población con discapacidad que forme parte de la comunidad universitaria, y para la socialización de experiencias exitosas, o evaluación y aprendizaje de las experiencias que significaron fallos u obstáculos para la comunidad con discapacidad de la Universidad.</i>	A su vez, es importante mencionar que la Universidad de Costa Rica cuenta con la Comisión Institucional en Discapacidad (CIMAD), instancia encargada de asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad.
VU-15 Sustitución de materiales plásticos.	<i>Limitar el uso de poliestireno expandido (estereofón) y materiales plásticos cuando cuentan con una alternativa biodegradable que sea viable, ambiental, económica y socialmente. Para tal fin, la Vicerrectoría de Administración deberá emitir una directriz institucional.</i> <i>La Vicerrectoría de Administración conformará una comisión interdisciplinaria que identifique materiales alternativos al uso del plástico, en concordancia con lo anterior.</i>	En virtud, de la resolución de la ponencia, cabe destacar que en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, emitidas por el Consejo Universitario, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, el apartado 7.4, Compromiso con la sostenibilidad ambiental, se estableció que la institución: 7.4.1. <i>Fortalecerá, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura ambiental mediante un enfoque de gestión ambiental integral que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida en el país.</i> 7.4.2. <i>Fomentará la inclusión de la dimensión ambiental en las actividades de docencia, investigación y acción social en un marco de inter-, multi- y transdisciplinariedad, impulsando, además, alianzas estratégicas, tanto entre las diferentes instancias universitarias, como entre estas y los diversos sectores del país, para fomentar iniciativas que contribuyan con la sostenibilidad ambiental de los espacios universitarios y su entorno.</i> 7.4.3. <i>Desarrollará e implementará un plan estratégico institucional de gestión ambiental integral, al cual se le otorgarán los recursos necesarios, apoyado en un sistema de información, para mantener la carbono neutralidad, y fomentar el desarrollo y uso de tecnologías y materiales amigables con el ambiente, entre otras, a fin de prevenir, reducir y mitigar el impacto ambiental</i>

		<i>derivado del quehacer universitario, para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos institucionales, y mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.</i> No obstante, de conformidad con la solicitud de la propuesta, su implementación corresponde a la Vicerrectoría de Administración, la cual cuenta con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), rectora en esta materia.
VU-18 Seguridad alimentaria del estudiantado de la Universidad de Costa Rica	<i>1. Mejoramiento de la disponibilidad de alimentos locales frescos a los estudiantes universitarios: Aumentar la oferta de alimentos locales frescos (tanto frutas y vegetales como los tiempos de comida principales) en las sodas, comedores, asociaciones y cafeterías existentes y aumentar la cantidad de centros de oferta de alimentos de manera que puedan satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria actual según el resultado del diagnóstico sobre SAN. Además favorecer el desarrollo de espacios sanos para el consumo de los alimentos dentro de las Escuelas.</i> <i>2. Empoderamiento estudiantil en seguridad alimentaria y nutricional: Según el resultado del diagnóstico, favorecer la conciencia sobre la seguridad alimentaria y nutricional mediante campañas, programas o talleres interdisciplinarios dirigidos a estudiantes donde se brinden las herramientas para tener alimentos seguros, saludables y constantes, sin necesidad de un elevado presupuesto que incluyan algunos temas como: manejo saludable de presupuesto, preparaciones saludables rápidas y fáciles, producción para autoconsumo en espacios reducidos, entre otros. También aumentar la oferta curricular de cursos que favorezcan la formación alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional en diferentes disciplinas.</i> <i>3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la evaluación de la asignación de becas según la carga económica de cada carrera para favorecer una distribución más justa que tome en cuenta la capacidad adquisitiva del estudiante y las demandas para su adecuada formación en todas las sedes de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>4. Aplicar esta propuesta tanto en la Sede Central como en las Sedes Regionales, liderada por nutricionistas que promuevan la cultura alimentaria y desarrollen un trabajo integral y exhaustivo en el ámbito de seguridad alimentaria y nutricional para el desarrollo del país. La CISAN se encargaría de asegurar la sostenibilidad de la propuesta.</i>	En atención a la solicitud de la resolución, cabe destacar la existencia de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), constituida el 23 de abril de 2007, mediante el oficio R-2420-2007. La CISAN se constituyó con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de la Universidad de Costa Rica. Por otro lado, el Órgano Colegiado emitió en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, en el numeral 7.3.7, lo siguiente: <i>7.3.7. Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.</i> Asimismo, según lo establecido en el <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i>, en el artículo 11, se determinó que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se encargará de fijar anualmente el monto económico para gasto de carrera o carreras, a saber: <i>ARTÍCULO 11. El monto económico para gastos de carrera o carreras será fijado anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que podrá agrupar las carreras de acuerdo con las diferencias en los gastos universitarios y utilizando entre un onceavo y un tercio del salario base de un profesional A de la Universidad de Costa Rica vigente, al mes de enero de cada año.</i>

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
VU-20 Ampliación de horarios y mejora de los espacios de estudios en la UCR	a. La Universidad de Costa Rica, implementará horarios más amplios en las salas de estudio de las bibliotecas principales en sedes y recintos, durante las semanas de evaluación (séptima, octava, novena, decimoquinta y decimosexta de lecciones y la posterior al cierre de estas), en los siguientes horarios. - Lunes a Viernes: 7:00 a. m. a 10:45 p. m. - Sábados: 8:00 a. m. a 8:45 p. m. - Domingos: 9:00 a. m. a 5:45 p. m. b. La Universidad de Costa Rica deberá invertir en la mejora de la infraestructura existente en sedes y recintos, tomando en cuenta aspectos como: manejo del ruido, ergonomía, luz, ventilación, etc. Esto, con el fin de acondicionar los espacios de estudio, de tal forma que se brinde un servicio de calidad a la comunidad universitaria. c. La Universidad de Costa Rica invertirá en el desarrollo o mejora de infraestructura que facilite soluciones a la demanda insatisfecha existente dentro de la población universitaria; lo anterior, con respecto a los espacios de estudio, recreación, formación y reunión, por medio de alternativas actuales como por ejemplo: Creación de quioscos de estudio alrededor de los campus de las sedes y recintos, dichos quioscos deberán contar con aspectos básicos como: servicio eléctrico, ergonomía y protección ante el sol y la lluvia. Construcción de nuevos o adaptación de viejos edificios (quedarán disponibles con los mega proyectos) para desarrollar salas de estudio grupal e individual que cuenten con suficientes tomacorrientes, espacios de recreación, salas de proyección y medios audiovisuales, laboratorios de informática, salas de reunión, etc.	El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) implementó un plan piloto en las Bibliotecas Carlos Monge y Luis Demetrio Tinoco en relación con la ampliación de horarios de atención para final del primer semestre del 2013, con el fin de apoyar a los estudiantes en la preparación de los exámenes y trabajos finales respectivos. En los últimos ciclos lectivos se ha venido implementando dicha ampliación; con el siguiente horario:⁴ - Lunes a Viernes: 7:00 a. m. a 9:30 p. m. - Sábados: 8:00 a. m. a 8:00 p. m. - Domingos: 9:00 a. m. a 6:00 p. m. condicionamiento general de la planta física, El Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones de la Universidad de Costa Rica, el artículo 1, define que esta oficina es responsable de (...) planificar, ejecutar, supervisar y administrar todos los proyectos de obras mayores, referentes al desarrollo, ampliación, remodelación y acondicionamiento general de la planta física de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el plan de inversiones respectivo. Depende directamente de la Rectoría. Se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Coadyuvantes, la Ley de Administración Financiera de la República, el Reglamento de Contratación Administrativa, este Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

4 Circular R-15-2014, 29 de mayo de 2014.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que desde el 2013 ya se vienen estableciendo modificaciones a los horarios en las bibliotecas; entonces, prácticamente lo que se propone ya está considerado por parte de la Administración.

Continúa con la lectura.

Nombre de la Resolución	Resolución	Observación
VU-21 Crear un sistema de <u>carrera administrativa</u> que integre los mecanismos institucionales vigentes	Solicitar a la <u>Vicerrectoría de Administración</u> lo siguiente: 1. Crear y consolidar un Sistema de Carrera Administrativa que integre los mecanismos institucionales vigentes, dirigidos a promover el desarrollo integral del personal ligado a un programa de evaluación del desempeño.	Sobre el particular, cabe destacar lo indicado en el artículo 14, incisos a) y b) de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual establece lo siguiente:

orientados a promover el desarrollo del personal, para mejorar la calidad de su desempeño y otorgar reconocimiento al esfuerzo.	2. <i>Presentar, ante el Consejo Universitario, una propuesta de Reglamento de Carrera Administrativa que fortalezca la Comisión Permanente de Carrera Administrativa, mediante la participación activa del representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario.</i> 3. <i>Reactivar el funcionamiento de la Comisión Permanente de Carrera Administrativa.</i> 4. <i>Establecer un programa permanente de actualización y capacitación para el personal administrativo que le permita adquirir habilidades, destrezas, aptitudes y capacidades para mejorar su desempeño personal y laboral.</i>	ARTÍCULO 14. DESARROLLO DE PERSONAL Y CARRERA ADMINISTRATIVA. a) <u><i>La Universidad ejecutará, mediante la Oficina de Recursos Humanos, el sistema de carrera administrativa</i></u>, cuyo objetivo es el desarrollo integral del trabajador en todos los aspectos de su vida laboral, desde el ingreso hasta el retiro, para garantizar y fomentar su estabilidad, su progreso y su eficiencia, con el fin de crear las mejores condiciones para un buen desempeño en provecho de la Institución, el trabajador y la sociedad en general. b) <i>Forman parte del sistema de carrera administrativa los siguientes programas:</i> -Clasificación y valoración de puestos. -Capacitación. -Relaciones laborales. -Promoción interna. -Evaluación del desempeño. -Retiro planificado. -Salud ocupacional. -Otros programas afines. En virtud de la solicitud de la resolución, su implementación corresponde a la Vicerrectoría de Administración; por lo tanto, se traslada a dicha instancia para que lo “valoren” y en caso de estimarlo hacer una propuesta normativa.
VU-26 Hacia una universidad saludable. Estrategia: creación de circuitos biosaludables	<i>Promover la salud de la comunidad universitaria mediante espacios lúdicos y de ejercicio físico, por medio de circuitos biosaludables en la Universidad de Costa Rica.</i>	Dentro del campus universitario ya existen circuitos biosaludables. Asimismo, la temática de los espacios que promuevan las actividades recreativas y deportivas fue contemplado en las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, en el numeral 7.3.7, a saber: <i>7.3.7. Estimulará estilos de vida saludables mediante la promoción de una cultura de alimentación sana y la creación y el fortalecimiento de espacios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales en pro de la salud integral y bienestar de las personas que conforman la comunidad universitaria.</i>
VU-29 Permacultura universitaria.	<i>1. Integrar los principios éticos de la Permacultura: el cuidado de la tierra, el cuidado de la gente y la repartición justa, en las políticas universitarias 5.2. Compromiso con el ambiente y que se implementen prácticas permaculturales que sustenten el cumplimiento de estas políticas universitarias.</i> <i>2. Crear una figura institucional que articule y coordine las gestiones, interno y externamente (sic), con las diferentes unidades académicas y administrativas pertinentes, para implementar un plan de prácticas permaculturales en el campus.</i>	En las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, emitidas por este Órgano Colegiado, en el VII. EJE: Gestión Universitaria, la política 7.4.1, indica que la Universidad: <i>7.4.1. Fortalecerá, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura ambiental mediante un enfoque de gestión ambiental integral que contribuya con el mejoramiento de la calidad de vida en el país.</i>

	3. <i>Crear la “Milla Verde” transformando la Milla Universitaria en un jardín agradable a la vista, que permita la recreación, el estudio, la sana alimentación y convivencia entre las personas y el ambiente, como un primer paso para la implementación de un plan de permacultura a mediano y largo plazo.</i>	
VUS-2 Cómo estamos apoyando desde la UCR a la sociedad en el tema de la comercialización de alimentos de origen agrícola: una propuesta de programa institucional.	1. <i>Validación de los recursos institucionales necesarios: El marco de trabajo debería basarse en lo que normativa y presupuestariamente establece la Universidad para este esquema de trabajo. Con dicho antecedente, se invitaría al proceso de participación y articulación de proyectos que desde las diferentes vicerrectorías, se desarrolla, directa e indirectamente, sobre el tema.</i> 2. <i>Aliados estratégicos: Paralelamente al desarrollo del paso anterior y con el aval institucional, se procedería a integrar al equipo de trabajo a personas de la institucionalidad sectorial, lo cual facilitará la identificación de posiciones hacia este tipo de propuestas así como promover condiciones y visiones que aporten al enriquecimiento de la misma.</i> 3. <i>Articulación “hacia afuera” en el marco de la acción social, docencia e investigación mediante la definición de proyectos, áreas de trabajo y actividades: Una vez cumplidos los pasos anteriores, la operativización de esfuerzos deberá valorarse en el marco del Programa, donde los diferentes actores propondrían, de manera congruente con el tema orientador del trabajo, acciones específicas según los proyectos que estarían enmarcándose en esta dinámica, lo cual presentará la sumatoria de insumos necesarios para construir el plan operativo de trabajo y los respectivos instrumentos de evaluación de resultados y alcances.</i> 4. <i>Seguimiento y evaluación de resultados: Además del marco institucional facilitado por la OPLAU, será conveniente establecer las pautas de seguimiento y evaluación de resultados y alcances, lo cual facultaría la obtención de nuevos criterios valiosos y pertinentes a las propuestas construidas en virtud del Plan que se propone iniciar. Para concretar una eventual puesta en marcha de dicho planteamiento, el Programa Institucional, que podría denominarse Programa Institucional de Promoción al Cambio en la Comercialización de Alimentos (PROCACOA), debería ubicarse en una posición donde administrativamente opere con proyectos de investigación y de acción social que tengan relación con la temática. Para asegurar una operación adecuada, este Programa debería contar con una figura de “Coordinación” y una figura de “Apoyo Administrativo”, las cuales deberían funcionar con algún grado de independencia presupuestaria que le facilite la flexibilidad suficiente para la toma de decisiones.</i>	Se traslada a la Asamblea Colegiada Representativa ya que la Administración puede elaborar el programa a la luz de las políticas 1.1 y 1.9, de las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i>, emitidas por este Órgano Colegiado, las cuales señalan que la Institución: 1.1. <i>Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.</i> 1.9. <i>Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.</i>
VUS-4 Creación de un sistema de seguimiento para la permanencia de la población estudiantil como una herramienta para garantizar el derecho a la educación superior	1. <i>Crear un sistema con información, que pueda ser consultada por cada carrera para dar seguimiento a la población estudiantil, alimentado desde las diferentes bases de datos institucionales y separado de los procesos administrativos universitarios.</i>	El Consejo Universitario, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en relación con la temática de la permanencia estudiantil, estableció lo siguiente:

	2. <i>Elaborar protocolos de acceso a la información de la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica que respeten los derechos de las poblaciones estudiantiles y la legislación nacional e institucional, que diferencie los diversos niveles de acceso, según la responsabilidad en la toma de decisiones y en el acompañamiento a la población estudiantil.</i> 3. <i>Constituir una comisión responsable de concretar los puntos N.º 1 y N.º 2 a cargo del Consejo de Rectoría, con un representante del Consejo Universitario, con participación indispensable de las vicerrectorías de Vida Estudiantil, Docencia e Investigación, representantes por áreas y Sedes Regionales, representación estudiantil y un representante del INIE (integrante del equipo investigador del proyecto “Seguimiento a la permanencia de la población estudiantil en la Universidad de Costa Rica”)</i>	3.2.1. Fortalecerá una oferta académica pertinente, los servicios de bienestar estudiantil, las instalaciones, <u>los sistemas de información y las plataformas virtuales de alcance institucional</u>, y simplificará los trámites administrativos, dirigidos al desarrollo académico del estudiantado, garantizando oportunidades y accesibilidad a la población estudiantil que presente alguna discapacidad, provenga de territorios indígenas, tenga responsabilidades laborales o de parentalidad, o alguna condición especial de salud o situación familiar extraordinaria. (subrayado no es del original). Además, en el Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el artículo 4, incisos i) y j), se establece como funciones de esa Vicerrectoría, que esta se encargará de: <i>ARTÍCULO 4. (...)</i> i) <i>Diseñar, dirigir y evaluar las acciones de los procesos de admisión, condiciones de <u>permanencia</u>, avance académico y graduación que le corresponden a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (Subrayado no es del original)</i> j) <i>Administrar y mantener el sistema de información que da soporte al expediente del estudiante. Así mismo le corresponde recolectar y sistematizar la información sobre el desarrollo personal y social, y dar fe de la información académica de los estudiantes universitarios</i>
VUS-10 La necesidad de fortalecer, desde la academia, la competencia lingüística para la expresión escrita como parte del proceso de formación integral de la sociedad costarricense.	<i>Por tanto, se propone</i> 1. <i>Desarrollar, en la Carrera de Formación Docente de la Escuela de Educación (sic) de la UCR, una innovación de sus programas, de conformidad con la propuesta de los lingüistas Rodino y Ross y los planteamientos de Daniel Cassany, de modo que el educador tenga una nueva perspectiva del proceso de enseñanza-aprendizaje de la expresión escrita y no se limite a transmitir un marco exclusivamente normativo, mediante la memorización de listas de morfemas y reglas para su uso correcto primero en las construcciones sintácticas propias del español y después en eventuales textos.</i> 2. <i>Revisar desde la academia, todos los programas educativos vigentes para el primero y segundo ciclos y el ciclo diversificado, así como la metodología docente empleada en visión de la competencia lingüística para la expresión escrita en el Sistema Educativo.</i>	La modificación de planes de estudio es competencia propia de las unidades académicas y de la Vicerrectoría de Docencia, tal como lo establece el artículo 197 del Estatuto Orgánico: <i>ARTÍCULO 197. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudios, debe provenir de la unidad académica respectiva o de los organismos estatales encargados de la planificación. Una comisión nombrada por el Vicerrector de Docencia informará sobre los méritos y la factibilidad de la iniciativa presentada. Si el informe es favorable, la comisión original o ampliada, según el caso, preparará el plan de estudios que se someterá al vicerrector de Docencia.</i>

	3. Partir de un diagnóstico y, con base en las necesidades reales de la población, ofrecer la posibilidad de fortalecer la competencia para la expresión escrita en dos momentos cruciales de la formación universitaria: crear un programa teórico-práctico en el ciclo de Humanidades, para que quienes ingresan a la educación superior aprendan los principios y fundamentos generales de la expresión escrita: cohesión, coherencia y adecuación, la complejidad de la escritura, las clases de textos existentes (textos formales y textos informales, textos objetivos y textos subjetivos, textos generales y textos específicos, importancia de la estructura del texto, el componente morfosintáctico del texto, el componente léxico del texto y el componente discursivo del texto. Así, su producción textual a lo largo de la carrera será de una calidad superior: 4. Ofrecer, posteriormente, como parte de cada carrera, un programa de redacción técnica propio de la escuela, de modo que el alumno analice y produzca con coherencia, cohesión y adecuación, textos propios de su ámbito profesional, y ponga en práctica, además, los principios generales y fundamentos para la creación de artículos científicos, ensayos y otros trabajos escritos publicables, lo cual le abre la oportunidad de divulgar sus propias investigaciones. Esto puede iniciarse creando un adecuado plan piloto, inicialmente enfocado a una carrera tecnológica, como Ingeniería y otra, como puede ser Derecho. 5. Brindar asesoramiento directo a los departamentos de Desarrollo Profesional o de Recursos Humanos de las instituciones o de los colegios profesionales, para que evalúen esta competencia lingüística en sus funcionarios y agremiados y, a través de los programas de Educación Continua de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, asesorarlos en el diseño de programas efectivos de formación por competencias propios, creados para responder a las necesidades evidentes de la institución de que se trate. 6. Permitir el acceso de profesionales de cada ramo al respectivo programa de enseñanza de la expresión escrita que cada escuela universitaria diseñe para ejercitar a sus estudiantes en la redacción eficaz de textos propios de su ámbito profesional. 7. Además, si alguna institución lo requiere, la Universidad puede asumir el rol de orientadora y guía del trabajo de investigación tendiente a crear un manual de estilo para la redacción de los principales textos de la institución, a fin de que sus funcionarios mismos definan las normas mínimas de forma por las que se va a regir su trabajo escrito, de modo que resulte claro, conciso, integral, pertinente y adecuado según la norma académica.	
	8. Diversificar y reestructurar la oferta de cursos de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica como parte de los programas de Educación Continua de la Fundación de Fundevi, de manera que posean una estructura modular más práctica y logren más fácilmente la optimización de esta competencia en los participantes.	

VUS-11 Creación del complemento al título.	- <i>Que la Universidad de Costa Rica otorgue, junto con el título, un Complemento al Título (CAT), que contenga información adicional que pueda ser útil para un eventual empleador o bien para un concurso en becas nacionales o internacionales, o bien como información de admisión para estudios de posgrado en Costa Rica o en el extranjero.</i> - <i>El CAT será entregado durante el acto de graduación. El documento será elaborado por la Oficina de Registro, lo cual dará la forma final al documento, con base en información general de la Universidad y en información brindada por la unidad académica responsable del plan de estudios</i> - <i>La Oficina de Registro elaborará una propuesta de documento CAT que será ratificada por el Consejo Universitario, y elaborará un cronograma para su implementación paulatina en las distintas áreas de la Universidad en un plazo máximo de 3 años</i> - <i>Se recomienda que el documento sea entregado en español e inglés, en el caso de que la unidad académica lo considere pertinente, con el fin de facilitar la movilidad estudiantil en otras regiones del mundo.</i>	La creación del Complemento al Título (CAT) de conformidad con lo establecido en la resolución de esta ponencia, es competencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, propiamente de la Oficina de Registro e Información, tal como lo señala el artículo 11 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: <i>ARTÍCULO 11. Oficina de Registro e Información:</i> <i>Le corresponde diseñar, ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con el acopio, sistematización y certificación de la información estudiantil para los procesos de admisión, permanencia y graduación. Le corresponde además coordinar y realizar la supervisión técnica de aquellas funciones que se ejecuten de manera desconcentrada en otras instancias universitarias (subrayado no es del original).</i>
VUS-12 Integración de los medios de comunicación de la UCR en busca de la eficiencia y el derecho a la comunicación.	- <i>Institucionalizar y darle músculo ejecutivo a la integración de los medios de comunicación de la UCR (Seminario Universidad, Radioemisoras UCR y Canal UCR) mediante el siguiente mecanismo cuyas decisiones serán vinculantes para las direcciones de los medios:</i> <i>A. Creación del Consejo de Directores de Medios (CODIME) compuesto por los directores de los medios de comunicación.</i> <i>B. Las principales funciones de COMIDE son trabajar de inmediato, día a día, en el intercambio de contenidos que podrán divulgar de manera integrada en los diferentes medios de comunicación. En el mediano plazo, el COMIDE diagnóstica, recomienda y ejecuta decisiones administrativas que apunten a un uso eficiente de los recursos humanos, tecnológicos y técnicos, con el fin de hacer compras integradas, atender al público en jornadas propias de los medios de comunicación, facilitar un uso eficiente de los archivos, usar de manera integrada los vehículos, realizar giras compartidas, potenciar el trabajo coordinado del personal de Informática y brindar servicios conjuntos de multimedia, etc.</i> <i>C. El COMIDE tendrá una vocación democrática y una consulta permanente con poblaciones universitarias, como estudiantes, administrativos, docentes y técnicos.</i>	En el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 5, ya se norma el Consejo Administrativo del Sistema de Medios, a saber: <i>ARTÍCULO 5.- El Consejo Administrativo del Sistema de medios</i> <i>Créase el Consejo Administrativo del Sistema de medios como instancia encargada de administrarlo. Estará integrado por el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social, quien lo preside y por los directores o las directoras de los diferentes medios, y tendrá las siguientes funciones:</i> <i>a. Establecer los mecanismos de coordinación, cooperación e intercambio que permitan a cada uno de los medios de comunicación potenciar su articulación y funcionamiento como sistema.</i> <i>b. Definir, conocer y aprobar el plan anual de trabajo del Sistema de medios elaborado a partir de los planes específicos de cada uno de los medios de comunicación, que comprenda, entre otras, la maximización del uso de las tecnologías para ampliar el alcance y cobertura de los contenidos o producciones elaboradas por los medios.</i> <i>c. Atender las sugerencias, críticas e inquietudes de la comunidad universitaria y nacional, respecto del conjunto del Sistema de medios.</i> <i>d. Elevar a la Rectoría y al Consejo Universitario, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, el plan y el informe anual de trabajo del Sistema.</i>

VUS-13 La acción social ambiental como eje académico en la opción de seminarios participativos de la Escuela de Estudios Generales.	- Apoyar académica y administrativamente, así como en lo financiero a los Seminarios Participativos de la Escuela de Estudios Generales, que así lo dispongan, en sus proyectos ambientales académicos, para el mejor cumplimiento de los objetivos y propósitos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.	En virtud de la solicitud expuesta en la resolución de la ponencia, cabe destacar que el Consejo Universitario estableció en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en el II. EJE: Excelencia académica, que la Universidad: 2.2.1. Impulsará la formación inter-, multi- y transdisciplinaria, actualizando la concepción, y flexibilizando la estructura y gestión de los planes de estudio tanto de grado como de posgrado, sobre la base de una visión crítica, humanista, inclusiva, de derechos humanos y de protección del ambiente, según los requerimientos de la sociedad costarricense (subrayado no es del original)
VUS-18 Inscripción y funcionamiento de los programas y proyectos de educación continua y servicios especiales.	Se plantean recomendaciones a nivel de las personas que realizan actividades de Educación Continua o Servicios Especiales, a nivel de las unidades académicas como gestoras de las tres actividades sustantivas de la Universidad y a nivel de la administración institucional, con el propósito de mejorar los procedimientos operativos y administrativos para la formulación y ejecución de programas y proyectos de Educación Continua y Servicios Especiales. • Garantizar que dentro de la planificación institucional las unidades académicas asignen carga académica para las actividades de EC y SE que no impliquen una remuneración externa. • Fortalecer la propuesta académica de EC y SE mediante proyectos que se justifiquen a partir de un proceso diagnóstico con base en la relación Universidad-Sociedad y también como resultado de los procesos internos de investigación, docencia y/o autoevaluación que garanticen los principios orientadores de la Acción Social. • Reforzar la oferta académica con base en criterios detallados de diseño curricular que plasmen los parámetros metodológicos, evaluativos, de seguimiento, entre otros. • Construir con base en la pertinencia académica y la conveniencia institucional los criterios objetivos bajo los cuales se justifica la remuneración y el tipo de contratación de docentes universitarios y en casos de excepción de personas externas a la Universidad que trabajan en proyectos de EC y SE remunerados. • Reactivar la misión de instancias coordinadoras de la vinculación externa remunerada con el fin de trabajar en el marco normativo y los manuales de costos referentes a los cursos, servicios y asesorías. • Promover la creación de directrices institucionales que incentiven a las unidades académicas a utilizar saldos provenientes de proyectos de vinculación externa remunerada en actividades de acción social no remunerada así como el fortalecimiento de la investigación y la docencia mediante becas al personal docente y administrativo y al cuerpo estudiantil, y que financien aquellas actividades de acción social que no generan recursos financieros, o que cuentan con poco presupuesto para su funcionamiento.	El Reglamento de régimen académico y servicio docente, en el artículo 52, inciso c), determina que la Vicerrectoría de Docencia es la instancia encargada de revisar, verificar, ordenar y ejecutar los ajustes necesarios en relación con cargas académicas, a saber: c) La Vicerrectoría de Docencia, revisará, verificará y ordenará ejecutar los ajustes necesarios tanto a los planes de trabajo como a los estudios de cargas académicas de las diversas unidades académicas, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos docentes de la Institución.

	Trabajar en la construcción de normativa que regule con claridad en qué se deben invertir los fondos provenientes de vinculación externa remunerada, mediante la constitución de una comisión institucional que establezca las directrices bajo las cuales debe funcionar la educación continua, que incluya los temas de costos, currículum (necesidades del contexto), cargas académicas, contrataciones, reinversión de fondos de vínculo Externo Remunerado.	
VUS-20 Creación del Foro Universitario.	-Que se cree el Foro Universitario (También podría denominarse Cátedra UCR) como un espacio abierto para la discusión de grandes temas nacionales. La organización será responsabilidad de la Secretaría de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Acción Social. Tendrá, entre otros, los siguientes objetivos: a.) Analizar en profundidad temas de interés nacional con el aporte de los académicos y científicos de la Universidad de Costa Rica y el país. b.) Divulgar el quehacer de la Universidad de Costa Rica de una manera dinámica, moderna, atractiva y original. c.) Fortalecer el liderazgo de la UCR en la agenda pública nacional d.) Promover la investigación científica y tecnológica e.) Promover el desarrollo de nuevos liderazgos en la Institución para beneficio del país. f.) Contribuir al desarrollo del país	En virtud de la solicitud de la resolución, la implementación de la propuesta es competencia de la Rectoría. Sin embargo, cabe destacar que en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, emitidas por el Consejo Universitario, en el I. EJE: Universidad y Sociedad, las políticas 1.1 y 1.3, se estableció que la institución: 1.1. Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que benefician a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico. 1.3. Reforzará la sistematización, la divulgación, el análisis y la discusión de sus actividades sustantivas para el aprovechamiento institucional y de la sociedad en general.
VUS-22 Hacia una mayor vinculación de la investigación aplicada universitaria con la sociedad costarricense.	A) Para solventar el primer problema se propone la participación de la sociedad costarricense en este tipo de investigaciones por medio de los siguientes mecanismos: 1.- Sobre las solicitudes de renovación y las nuevas propuestas de investigación aplicada gestadas a lo interno de la UCR: 1.1.- La Vicerrectoría de Investigación publicará tres edictos consecutivos de todas las solicitudes de inscripción de proyectos de investigación aplicada en el Semanario Universidad, así como en el Portal de la Investigación. El primer edicto deberá ser enviado a todas las municipalidades del país, con el fin de que sea expuesto en un lugar visible donde pueda ser conocido por las personas que las visiten. 1.2.- Cualquier persona individual o jurídica podrá comunicar a la Vicerrectoría de Investigación sus opiniones sobre las propuestas de investigación aplicadas en cuestión dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto. La persona deberá indicar los fundamentos en que basa sus opiniones.	El Consejo Universitario, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en el I. EJE: Universidad y Sociedad, numeral 1.2, determina que la Universidad: 1.2. Afianzará la investigación y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la sociedad costarricense, especialmente de aquellos sectores más vulnerables. Asimismo, en el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica, se indica el procedimiento por seguir en cuanto a la divulgación y difusión de la investigación realizada en la institución, tal como se puede observar en el artículo 9, el cual señala lo siguiente:

	1.3.- La Vicerrectoría de Investigación, con base en los criterios establecidos internamente para analizar las propuestas de investigación aplicadas, tomará la decisión de aprobar o improbar estas propuestas, la cual compartirá por escrito con las personas que participaron dando sus opiniones sobre estas. <i>Las opiniones ofrecidas por los miembros de la sociedad a los proyectos de investigación aplicada serán únicamente un insumo más a tener en consideración por parte de la Vicerrectoría de Investigación a la hora de analizar las propuestas de investigación aplicada en cuestión; por consiguiente, estas opiniones no tendrán un carácter vinculante.</i> 1.4.- En aquellos casos en que los trabajos finales de graduación se constituyan en investigaciones aplicadas, y siempre y cuando la unidad académica correspondiente lo considere pertinente, estos podrán acogerse voluntariamente a este procedimiento. 1.5. Estarán excluidos de este procedimiento aquellos proyectos de investigación aplicada que, a juicio de la Vicerrectoría de Investigación, se ubican en una condición de confidencialidad muy especial, siempre y cuando esta sea debidamente justificada por sus proponentes. <i>El edicto precitado deberá contener la siguiente información: nombre del proyecto de investigación aplicada; nombre de la instancia proponente; objetivos y logros concretos principales que se esperan conseguir con la realización del proyecto; población beneficiaria; tipo y descripción del impacto para la sociedad; beneficios cultural, social, ambiental o económico; rentabilidad académica; nombres de organizaciones privadas y gubernamentales que están cofinanciando el proyecto, fecha de inicio y finalización del proyecto; costo aproximado del proyecto; así como cualquier otra información que se considere pertinente.</i> 2.- Sobre los proyectos de investigación aplicada, gestados internamente en la UCR que ya estén siendo implementados: 2.1.- La Vicerrectoría de Investigación creará la posibilidad de que los miembros de la sociedad que así lo deseen puedan manifestar sus opiniones en relación con dichas investigaciones. 2.2.- La Vicerrectoría de Investigación divulgará por medio del Semanario Universidad y por medio de las distintas radios de la Universidad, la posibilidad de que las personas se puedan manifestar sus opiniones en relación con una investigación aplicada que se esté llevando a cabo. También abrirá un correo de contacto en su página web y ofrecerá un número telefónico específico, cuyo propósito específico sea el de recibir esas opiniones de parte de las personas interesadas en esas propuestas de investigación aplicada que se están llevando a cabo. 2.3.- Para recibir y dar curso a las posibles opiniones de parte de la sociedad costarricense, la Vicerrectoría de Investigación asignará como responsable a uno/a de sus funcionarios/as. Esta persona será la encargada de atender el correo de contacto de la página web de la Vicerrectoría, el número telefónico específico, y además tendrá un correo personal que también deberá ser divulgado. La información recibida deberá elevarse a las	Artículo 9. Difusión y divulgación de resultados (...) Los investigadores e investigadoras, como parte de sus labores, deben divulgar entre la comunidad científica nacional e internacional los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, siempre que cumplan con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes a la Universidad. La divulgación de sus obras literarias, artísticas o científicas deben ser objeto de la más amplia comunicación pública en el repositorio institucional, y en otros repositorios de acceso abierto que, a criterio del autor o la autora, garanticen la integridad de la obra, el reconocimiento de las autorías, así como el respeto a la integridad de los derechos reservados, según la licencia por la cual haya sido liberada la obra.
--	---	---

	autoridades de la Vicerrectoría de Investigación para su consideración. Las opiniones recibidas por parte de la sociedad se incluirán en el expediente del proyecto de investigación aplicada respectivo. 3.- Sobre las propuestas de investigación aplicada provenientes de la sociedad costarricense. Para ello se propone que la Vicerrectoría de Investigación realice las siguientes acciones: 3.1 Divulgar en los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, el periodo de recepción de propuestas de necesidades de investigación por parte de la sociedad. 3.2. Elaborar un formulario donde se puedan recoger aquellas necesidades planteadas por la sociedad en las que la Universidad pueda colaborar por medio de sus investigadores. 3.3. Dar a conocer a la población de investigadores de la UCR las solicitudes que se le presenten por esta vía, fortaleciendo así el diálogo de conocimientos y saberes Universidad-Sociedad. B) Como mecanismo concreto, y en aras de fortalecer los principios de transparencia y el compartir del conocimiento de la UCR ante la sociedad costarricense de los proyectos de investigación aplicada ya finalizados, se propone añadir la siguiente información en la base de datos de proyectos del Portal de la Investigación de la UCR: Conclusiones, recomendaciones, logros concretos obtenidos, inversión económica y de otro tipo realizada por parte de la UCR, inversión económica y de otro tipo realizada por contrapartes externas, tanto públicas como privadas, a la UCR, duración del proyecto desde su inicio hasta su finalización, población beneficiaria, tipo y descripción del impacto para la sociedad, beneficios culturales y sociales, y rentabilidad académica.	
VUS-24 Un sistema de información para acción social, TCU y las comunidades.	• Diseñar y establecer una arquitectura de información a nivel de todo los TCU. Los coordinadores deben especificar la organización, disposición y estructuración de la información, la calidad de los datos, metodologías y metadatos (ej. etiquetas), si es de libre acceso (OpenData2), el ciclo de vida de la información, la gestión y el desarrollo de contenidos. • Crear una base de datos para integrar información de TCU. Se propone que se realice un estudio sobre alternativas de software libre para la creación, integración y análisis de bases de datos. Los usuarios con privilegios para insertar información a dicha base de datos son asignados por los coordinadores de TCU. Además, los proyectos informáticos que realicen los estudiantes de computación e informática pueden integrarse. • Ampliar el sitio web de Acción Social para la consulta de datos.	Su implementación es competencia propia de la Vicerrectoría de Acción Social, tal como señala el artículo 3, del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, el cual determina que esta instancia: ARTÍCULO 3. Constituye el vínculo principal entre la Universidad de Costa Rica y el país por medio de sus programas de divulgación, extensión y trabajo comunal. De igual manera, el Estatuto Orgánico señala que son funciones del vicerrector o vicerrectora de Acción Social [artículo 52, inciso ch): ch) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados obtenidos en los distintos programas de investigación lleguen a los sectores de la comunidad que requieran del apoyo, consejo y guía de la Universidad.

	<i>Ampliar el sitio web de Acción Social para que permita el despliegue y consulta de los datos, con opciones de navegación y filtrado de datos por proyecto y por comunidad. Idealmente, el usuario puede abrir un mapa interactivo de Costa Rica, ubicar su comunidad, y luego consultar los datos.</i> <i>Implementar servicios web o RSS con datos de acceso libre.</i> <i>Se propone que el sitio web de Acción Social ofrezca servicios web3 o al menos RSS4 con datos de acceso libre para intercambiar datos entre los proyectos de TCU (internamente), y con datos de otras organizaciones (externamente). Actualmente, algunas instituciones públicas que ofrecen servicios web son el INEC y el Banco Central; asimismo, muchos sitios web ofrecen RSS.</i> <i>Arquitectura de software recomendada</i> <i>A continuación se describe la arquitectura de software que se recomienda ir desarrollando mediante la metodología RUP. Su diseño coloca las bases para metas más ambiciosas para la actuación social (...)</i>	
--	---	--

****A las catorce y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las quince horas y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. ****

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- En atención al artículo 152 del *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario, en sesión N.º 5576, artículo 6, del 22 de noviembre de 2011, acordó nombrar una comisión especial encargada de recibir las candidaturas de las diferentes áreas y del sector administrativo para la elaboración de la propuesta de integración de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario.
- La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario presentó al Órgano Colegiado en sesión N.º 5621, artículo 3, las ternas para integrar la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario. El Consejo Universitario en ese entonces procedió a elegir a los integrantes de dicha comisión en su calidad de representantes propietarios y suplentes.
- El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, celebrada el 9 de mayo de 2012, convocó al VII Congreso Universitario con el tema “*Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*”.
- El VII Congreso Universitario se realizó en dos fases, la primera comprendida entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 2014, siendo aprobadas 142 ponencias, y la segunda fase se llevó a cabo entre el 2 de setiembre de 2014 al 8 de diciembre de 2014, aprobándose 100 ponencias.
- El M.Sc. Francisco J. Enríquez Solano, presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario hizo entrega del informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos al Consejo Universitario, mediante oficio VII-CU-026-2015 (25 de agosto de 2015), el cual fue conocido por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1º de setiembre de 2015.
- En relación con el procedimiento por seguir con los dictámenes y ponencias votadas y aprobadas en el VII Congreso Universitario, el *Estatuto Orgánico*, en su artículo 30, inciso h), y el artículo 154, establece que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones, y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

7. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reuniones del 27 de noviembre de 2015, 5 y 19 de febrero, 18 de marzo, 8 y 29 de abril del 2016, definió la estrategia por seguir para los dictámenes aprobados y votados en el VII Congreso Universitario, en atención a los artículos 30 inciso h) y 154 del *Estatuto Orgánico*.
8. La Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Dirección del Consejo Universitario, destacó que no existe viabilidad normativa para que el Órgano Colegiado traslade directamente a la Administración aquellas resoluciones del VII Congreso Universitario, que su implementación corresponden a dicha instancia (OJ-322-2016, del 18 de abril de 2016).
9. El Consejo Universitario acoge para su análisis y trámite aquellas resoluciones que, por su contenido, forman parte de las funciones encomendadas a este Órgano Colegiado, las cuales serán trasladadas a las comisiones permanentes y especiales, de este Órgano, para su respectivo análisis y trámite.
10. De conformidad con el artículo 154, del *Estatuto Orgánico*, se trasladan a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, aquellas resoluciones que su temática ya ha sido contemplada en acuerdos del Consejo Universitario, en las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, en normativa institucional o no forman parte de las competencias de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

1. Trasladar a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Órgano Colegiado, las ponencias para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución:

Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

- EGH-9 *“Nos reservamos el derecho de admisión”: El interinazgo en la UCR.*
- EGH-60 *Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR.*
- QA-2 *La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.*
- QA-11 *Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación.*
- QA-12 *Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- QA-15 *Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica.*
- QA-21 *La acción social: una actividad académica docente.*
- QA-27 *Modificación de los requisitos para ingresar a régimen académico en la Universidad de Costa Rica.*
- QA-31 *Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente.*
- QA-32 *Propuesta de modificación del Reglamento del Centro de Evaluación Académica.*
- QA-33 *Divulgación y utilización de los Estudios de Seguimiento de Personas Graduadas*
- QA-35 *Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR.*
- QA-36 *Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico.*
- QA-39 *Explicitar la docencia.*
- VU-24 *La atención extracurricular en la Universidad de Costa Rica.*

Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

- EGH-25 *Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR*
- QA-25 *Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente.*
- VU-7 *Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas.*
- VU-9 *Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.*
- VUS-5 *Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social.*
- VUS-25 *Rezagó de la UCR con respecto a la implementación de política afirmativas en los procesos de admisión.*

Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

- EGH-16 *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.*
 EGH-17 *Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR.*
 EGH-27 *Descentralización de proceso de revisión del Comité Ético-Científico (CEC)*
 EGH-52 *Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual.*
 QA-7 *Relación Seminarios de Realidad Nacional y TCU, una propuesta de articulación.*
 QA-22 *Comunicación de la ciencia en la UCR.*
 VUS-6 *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización.*
 VUS-7 *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?*

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

- EGH-4 *Creación del Consejo de Decanos y Decanas*
 EGH-21 *Replanteamiento de las funciones de la Asociación Deportiva Universitaria.*
 EGH-29 *Sobre los procedimientos disciplinarios en la UCR.*
 EGH-38 *Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria.*
 EGH-53 *Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones.*
 QA-37 *Institucionalización de la RedIC-UCR.*
 VU-4 *Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria en general.*
 VU-22 *Incentivos para el uso del transporte sostenible.*

Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

- EGH-1 *Creación del área de Ciencias Económicas.*
 EGH-2 *El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI.*
 EGH-6 *Construyendo una democracia universitaria más equitativa.*
 EGH-14 *Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR.*
 EGH-15 *Modificación del EOUCR para lograr completar los espacios otorgados para la FEUCR en las asambleas universitarias*
 EGH-19 *Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que la conforman.*
 EGH-30 *Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario.*
 VUS-8 *Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente.*
 VUS-9 *Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas.*

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- VUS-3 *Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país.*
 VUS-16 *Relación UCR-pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos.*
 VUS-21 *Creación de políticas de apoyo al emprendimiento.*

Comisión Especial sobre el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)

- VU-13 *Hacia una universidad saludable.*
 VU-19 *Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica.*
 VU-23 *Sistema de atención integrado para la atención de la salud.*

2. Trasladar a la Asamblea Colegiada Representativa las siguientes resoluciones con la justificación del caso, para que esta decida lo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica:

- EGH-3 *Reforma del modelo de carreras compartidas para la formación de profesores de secundaria.*
 EGH-7 *Desarrollando carreras propias en las Sedes Regionales de la UCR.*
 EGH-10 *Fortalecimiento de la investigación en las Sedes Regionales por medio del establecimiento de centros de investigación ligados a sus labores académicas.*
 EGH-23 *Vinculación de Sedes y Recintos de la UCR mediante el quehacer investigativo.*
 EGH-31 *Creación de la Contraloría de Servicios*
 EGH-33 *Gestión de sustancias químicas y sus residuos*

- EGH-35 *Gestión de la información: enfoque sistémico para orientar la toma de decisiones en la UCR.*
- EGH-39 *Creación de la Unidad de Gestión de Calidad en la UCR*
- EGH-43 *Iniciativas estudiantiles de acción social.*
- EGH-44 *Investigación realizada por estudiantes: el caso de los hormigueros de investigación.*
- EGH-48 *Mejoras en la planificación de las medidas de seguridad en la UCR*
- EGH-51 *Regionalización de las artes*
- EGH-54 *Simplificación de la imagen corporativa de la UCR.*
- EGH-57 *Un acercamiento al tema de la acreditación y la autonomía universitaria.*
- EGH-58 *Lineamiento para la revisión del concepto y la práctica de la acción social en la UCR.*
- QA-1 *Una política de acceso abierto a la información y al conocimiento para la UCR.*
- QA-4 *Evaluación curricular permanente para los planes de estudio*
- QA-8 *TCU como parte del plan de estudios y del sistema de matrícula web.*
- QA-13 *Flexibilidad curricular por medio del incremento del acceso a la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.*
- QA-14 *Formación integral de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con miras a una sociedad más Inclusiva. (Formación integral de estudiantes de Ciencias de la Salud con miras a un acceso a la salud equitativo).*
- QA-18 *Fondo concursable de la Vicerrectoría de Investigación e innovación de estudiantes de grado y pregado.*
- QA-23 *Actualización de la desconcentración de carreras.*
- QA-24 *Apoyo a la gestión de la investigación universitaria a partir de acciones estratégicas, para fomentar la interdisciplinariedad y un mejor uso de los recursos universitarios.*
- QA-26 *Propuesta para la elaboración de una agenda de investigación, que integre las disciplinas afines a las Ciencias Bibliotecológicas y de la Información.*
- QA-28 *Análisis de los instrumentos de evaluación estudiantil, docente y de jefaturas.*
- QA-29 *Garantizar que todas las unidades académicas de la UCR dediquen una cuota de su carga académica a la investigación.*
- QA-38 *Creación de las carreras interdisciplinarias en Sedes Regionales y la normativa universitaria.*
- QA-40 *Mejoras en la calidad de la docencia universitaria.*
- VU-2 *Mejora de la inducción sobre derechos estudiantiles compromiso social y estructura institucional para la promoción de la participación del estudiante en su formación integral.*
- VU-3 *Propuesta para el mejoramiento de los servicios de alimentación de la UCR.*
- VU-6 *Política universitaria para una población estudiantil saludable.*
- VU-8 *Principales barreras que enfrenta la población estudiantil en condición de discapacidad de la UCR.*
- VU-15 *Sustitución de materiales plásticos.*
- VU-18 *Seguridad alimentaria del estudiantado de la Universidad de Costa Rica.*
- VU-20 *Ampliación de horarios y mejora de los espacios de estudios en la UCR.*
- VU-21 *Crear un sistema de carrera administrativa que integre los mecanismos institucionales vigentes orientados a promover el desarrollo del personal, para mejorar la calidad de su desempeño y otorgar reconocimiento al esfuerzo.*
- VU-26 *Hacia una universidad saludable. Estrategia: creación de circuitos biosaludables.*
- VU-29 *Permacultura universitaria.*
- VUS-2 *Cómo estamos apoyando desde la UCR a la sociedad en el tema de la comercialización de alimentos de origen agrícola: una propuesta de programa institucional.*
- VUS-4 *Creación de un sistema de seguimiento para la permanencia de la población estudiantil como una herramienta para garantizar el derecho a la educación superior.*
- VUS-10 *La necesidad de fortalecer, desde la academia, la competencia lingüística para la expresión escrita como parte del proceso de formación integral de la sociedad costarricense.*
- VUS-11 *Creación del complemento al título.*
- VUS-12 *Integración de los medios de comunicación de la UCR en busca de la eficiencia y el derecho a la comunicación.*
- VUS-13 *La acción social ambiental como eje académico en la opción de seminarios participativos de la Escuela de Estudios Generales.*
- VUS-18 *Inscripción y funcionamiento de los programas y proyectos de educación continua y servicios especiales.*
- VUS-20 *Creación del Foro Universitario.*
- VUS-22 *Hacia una mayor vinculación de la investigación aplicada universitaria con la sociedad costarricense.*
- VUS-24 *Un sistema de información para acción social, TCU y las comunidades.”*

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que le colaboraron en la elaboración de este dictamen, de gran trabajo, la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios, y el Bach. David Barquero Castro, de la Unidad de Estudios. Agradece el gran trabajo que realizaron estas dos personas con este dictamen de las ponencias del VII Congreso Universitario. Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la Dra. Angulo la exposición y saluda a los compañeros y compañeras del plenario. Considera que este dictamen es un documento de mucha importancia y plasma el esfuerzo de muchas personas en la Institución. Cada diez años se celebran los congresos, pero le parece que, en esta oportunidad, atendiendo algunas recomendaciones de la comunidad universitaria y por la preocupación de este Órgano Colegiado, se ha avanzado de manera positiva y rápida.

Señala que si ya están conociendo un dictamen, con una propuesta, para dirigir muchas de estas ponencias hacia comisiones o la Asamblea Colegiada Representativa es porque realmente se ha llevado a cabo un trabajo muy importante.

Comenta que un grupo de compañeros y compañeras del sector administrativo trabajaron junto con él, quien como miembro del Consejo promovió que el sector pudiera participar, por medio de propuestas de las delegadas y los delegados administrativos en el VII Congreso.

Cree que se logra avanzar, de alguna manera, con tres propuestas, en el caso del sector administrativo; también, tienen claro que hubo participación de otros compañeros y otras compañeras del sector administrativo, quienes laboran en las diferentes vicerrectorías, con otras propuestas, las cuales iban con un carácter más individual; sin embargo, también fueron aprobadas en el Congreso, lo cual se convierte en un aporte, por lo menos, para la discusión y el análisis de muchos temas que les interesan dentro de la Institución.

Expresa que queda totalmente satisfecho con las propuestas que fueron aprobadas y llevadas al VII Congreso, por los delegados y delegadas del sector administrativo; una de estas es la *EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa*. El hecho de que esta propuesta se traslade a la Comisión de Estatuto Orgánico, le parece que es un avance significativo, en el sentido de que se podrá seguir discutiendo y analizando esta propuesta, que, de forma sencilla permite una representación muy modesta del sector administrativo en estas instancias.

Considera, por otra parte, que es muy importante el traslado que se realiza de la propuesta *VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior se refiere al sistema de salud, a la Oficina de Salud y a la atención que se da desde esta importante oficina a todos, llámense administrativos, docentes y estudiantes.

Estima que existen una serie de elementos que han fortalecido y han ido aportando en el mejoramiento de la Oficina de Salud, y la intención de esta propuesta, de parte del sector administrativo, es seguir aportando y tratando de mejorar; entonces, cuando se analice por parte de la comisión especial, como indica la propuesta, se podrán revisar algunos otros elementos contenidos en la propuesta específica, para que sirvan de insumo en el mejoramiento de lo que se pretende con el Sistema de Atención Integral en Salud.

Indica, con respecto a la propuesta *VU-21 Crear un sistema de carrera administrativa que integre los mecanismos institucionales vigentes orientados a promover el desarrollo del personal, para mejorar la calidad de su desempeño y otorgar reconocimiento al esfuerzo*, que esto se muestra como una preocupación, porque, al igual que otros temas en la Institución, el tema de la carrera administrativa se ha dejado de lado, históricamente. Aunque está contenido en la Convención Colectiva y ha habido algunas acciones muy específicas, el sector administrativo percibe que este tema no se ha abordado como corresponde; por eso se elabora la propuesta. Enfatiza que, hasta la fecha falta, queda mucho por hacer sobre este tema.

Destaca que este tema se discute cada cuatro años, cada vez que corresponde participar en el proceso electoral de la persona que representará al sector administrativo en el Consejo Universitario.

Todas las compañeras y los compañeros candidatos siempre, en sus intenciones y trabajo, se proponen hacer la revisión de este tema de carrera administrativa.

Comenta que el último proceso electoral no fue la excepción; nuevamente, todas las candidaturas hablan de este tema; sin embargo, desde el VII Congreso quisieron colocarlo de forma más específica, con la intención de que se tuviera un avance más significativo, porque existen algunos elementos que se han ido desarrollando, pero, tal y como está normado, no se ha logrado avanzar.

Solicita que revisen la observación que se hace sobre este tema por parte de la Comisión de Coordinadores, pues el último párrafo dice:

En virtud de la solicitud de la resolución, su implementación corresponde a la Vicerrectoría de Administración (hasta aquí podrían estar de acuerdo en que esta es una competencia muy específica de la Vicerrectoría de Administración y que si se genera desde esta, la formulación de un verdadero sistema de carrera administrativa podría avanzar de manera importante); por lo tanto, se traslada a dicha instancia para que lo “valoren” y en caso de estimarlo hacer una propuesta normativa.

Cree que deben revisar la última parte de este párrafo, porque el término de “valoren” es muy abierto, en el sentido de que si se quiere se puede desarrollar o si se quiere no, se desarrolla. Desconoce qué se discutió en la Comisión de Coordinadores para ponerlo en estos términos, pero le gustaría que lo revisen para que no quede tan abierto, sino que se pueda definir de una forma más concreta el que se pueda avanzar en este tema, debido a que es de mucha importancia para el sector administrativo, porque tienen la intención de que realmente se pueda mejorar, en muchos aspectos, el trabajo diario de los diferentes actores administrativos en la Universidad.

Reitera que le interesa que este tema avance; sabe que es todo un tema como lo puede ser admisión, que hace muchos años está sobre la mesa y que es muy complejo, pero en el caso específico de carrera administrativa, desea que se tenga una forma de avanzar apropiadamente.

Estima que, como plenario, avanzaron mucho en el momento en que acordaron las políticas universitarias, porque fue una buena oportunidad para incluir muchos de los temas que venían del VII Congreso; ahí escucharon estos temas y sabían que podían aprovechar esa oportunidad para incluirlos, y así se refleja en este dictamen, porque muchas de las propuestas que se trasladarán a la Asamblea Colegiada van justificadas en ese sentido; es decir, que es un avance importante para la Institución en muchos de los temas propuestos en el VII Congreso.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que la petitoria de esa resolución dice: “Solicitar a la Vicerrectoría de Administración”, de manera que como como es específica en solicitar a la Vicerrectoría de Administración, es cuando determinan que desde ese momento no pueden decirle a la Vicerrectoría que lo haga, porque ellos tendrían que evaluar elementos a favor o en contra de crear un sistema de esa índole, ya sea por medio de una comisión u otra manera.

Cree que es un tema muy importante que deben analizar, pero en esta resolución le pusieron que lo valorara; en realidad, todas las vicerrectorías tendrán que evaluar lo que se les traslade a cada una, porque no les ordenan, desde el Consejo, que lo implementen, porque no es algo relacionado propiamente con las funciones del Órgano, sino que es plenamente administrativo; incluso, la petitoria no se la hacen al Consejo, sino a la Vicerrectoría de Administración.

Da lectura a la resolución, que a la letra dice:

1. Crear y consolidar un sistema de carrera administrativa (...)
2. Presentar, ante el Consejo Universitario, una propuesta de Reglamento (...)

Indica que ninguno de los puntos viene dirigido al Consejo como tal, sino a la Vicerrectoría de Administración. Reitera que en este le pusieron que se “valore”, pero, en realidad, es la valoración de todas las resoluciones que pasen a la parte administrativa: las del Centro de Evaluación Académica, las de Docencia, excepto aquellas de los planes de estudio, porque eso tiene que venir de cada unidad académica.

EL SR. CARLOS PICADO expresa que la Dra. Angulo tiene toda la razón, en el sentido de como se realizó la propuesta, de que sea la Vicerrectoría de Administración; está de acuerdo, porque es la instancia correspondiente para desarrollar este tema.

Propone, para que lo consideren, la siguiente redacción: *Se traslada a dicha instancia para que lo revisen y se realice una propuesta normativa*, así cambia un poco; además, es diferente, pues hay una acción, donde se solicita que se revise y se elabore una propuesta, no que se valore, porque podrían decir: *Si lo valoro y creo que se puede avanzar o no lo valoro y no se tiene mayor avance en el asunto*. Le parece que es un detalle de redacción, para que quede en esos términos, si los demás están de acuerdo; es decir, para lograr un avance se coloca el tema de forma distinta.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que tuvo la oportunidad de participar en todas las reuniones cuando trabajaron este asunto, y estima que este dictamen representa un gran esfuerzo. Aprovecha la oportunidad para agradecer y felicitar a los compañeros que participaron en la elaboración, porque, en realidad, poner tantísima información y de manera clara y entendible, es de digno reconocimiento.

Considera que este Consejo ha llevado a cabo avances importantes, porque si ven las cien resoluciones que llegaron, de alguna manera, la gran mayoría se han tocado o han sido tema de discusión en algún momento; entonces, no representan nada nuevo.

Agrega que le parece muy acertado de parte del Consejo Universitario el haber reactivado la Comisión de Coordinadores, que hace un tiempo no era muy usual, pues esta ha tenido resultados muy valiosos, como el trabajo con la formulación de políticas y avanzar en este dictamen.

Piensa, en cuanto a estas resoluciones, que, como Consejo y Universidad, tienen todo un reto, porque de los resultados de lo que se logre con estas, será, también, el futuro de los congresos universitarios. Existe una obligación de parte del Consejo y la comunidad universitaria de que, en realidad, estas resoluciones se plasmen en acciones tendientes a buscar los resultados que pretendían las propuestas en su momento.

Recuerda haber visto, en algún lado, que en el VI Congreso hubo dieciséis resoluciones (tal vez el Dr. Murillo lo tiene más claro), de las cuales se atendieron como ocho o nueve, pero todavía están pendientes; por lo tanto, cuando toman acciones concretas sobre algunas de estas resoluciones del VII Congreso, ve que realmente se ha avanzado.

Expresa que está totalmente de acuerdo con el dictamen; de fondo, no posee por ahora observaciones, porque participó, al igual que la mayoría de los compañeros, en todas las sesiones, pero sí desea, de alguna manera, realizar un reconocimiento a la Comisión y a quienes colaboraron en este dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR se une a lo expresado por el M.Sc. Ureña, respecto a todo el proceso que se llevó a cabo en la Comisión de Coordinadores, pues fue muy interesante. Destaca que uno de los elementos que más se les presentó fue a nivel procedimental, pues hubo muchísimas dudas o reflexiones, lo cual motivó la consulta que se encuentra en el dictamen, para determinar cómo se iba a desarrollar y sistematizar la información, que, como todos ven, es una cantidad importante; es decir, son cien resoluciones sobre las que hubo que resolver y dictaminar en la Comisión.

Señala que el dictamen está bastante claro en cuanto a la sistematización y posee una figura bastante clara, para efectos de la memoria histórica del Consejo Universitario. Este es un elemento indispensable, pues los congresos son cada diez años, de manera que los que participaron tuvieron un gran privilegio de estar presentes en dicha actividad, donde se maneja información tan importante, y la comunidad universitaria un espacio para dar sus opiniones.

Indica que en el transcurso de todo el proceso había una cantidad enorme de personas, en un momento fueron ochocientas personas inscritas; esa fue la dinámica misma. Poseen los informes que presentó el decano de Ciencias Sociales, en los que se indicó cómo esa participación fue disminuyendo; sin embargo, quedó plasmada la totalidad de todas las inquietudes y valoraciones, algunas con una cabida más de índole administrativo, y otras, como pueden ver, de índole estatutario.

Piensa que fue un espacio muy rico, pues es una ventaja, para la comunidad administrativa, que se escuchen las diferentes preocupaciones de índole administrativa y a nivel de la gestión, como tal, de la Universidad, las cuales quedaron plasmadas en múltiples documentos.

Estima importante, para los siguientes congresos, evaluar la dinámica actual de las instituciones de educación superior y los cambios tan importantes que se dan en el país y a escala regional, pues habría que evaluar si cada diez años es lo más adecuado. Enfatiza en que deben evaluar algunos elementos para adaptar o llevar a cabo los cambios que la Universidad requiere en cuanto a cultura organizacional y aspectos que poseen en la actualidad, para buscar los elementos que permitan una mejor articulación.

Apunta que los congresos universitarios son, sin duda, un insumo muy importante para promover esos cambios. Piensa que deben evaluar otros espacios, para retomar este congreso, y otros, en un proceso de toma de decisión y reflexión sobre la frecuencia de estos, a la luz de los cambios que vive el país y el mundo.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS felicita a la Dra. Angulo, porque llevó el grueso de este trabajo, junto con la Mag. Quesada y el Bach. Barquero; ve el trabajo grande que efectuaron de ver si estaba en un artículo de algún reglamento o en alguna política; es decir, es una labor muy minuciosa, y se hizo de gran manera. Con esto ven reflejado que de las cien ponencias, cincuenta y dos serán analizadas en el Consejo por las diferentes comisiones permanentes o especiales y cuarenta y ocho serán llevadas a la Asamblea Colegiada Representativa.

Expresa que está muy satisfecha, sobre todo de ver que la respuesta del Consejo no fue tan tardía como en otros congresos universitarios, que pasan diez años y todavía se están revisando algunas de las ponencias.

Cree que la comunidad universitaria, en este momento, espera, pues muchas personas preguntan al respecto, y esta es una respuesta del trabajo realizado; además, el Órgano Colegiado no solo pasa algunas ponencias a la Asamblea y se deja otras, sino que empieza a trabajar con los temas más importantes, pues ya han hablado de muchos como: la inclusión, la admisión y demás, que, incluso, ya están incluidos en algunas de las comisiones permanentes.

Considera que esto reforzará el trabajo que están realizando. Expresa que no tiene ningún comentario de fondo, porque estuvo presente en todas las reuniones, y las discusiones que sostuvieron fueron bastante amplias, de manera que le quedó muy claro. Reitera su felicitación.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que también estuvo en el proceso de análisis en la Comisión de Coordinadores, de manera que, en principio, no posee observaciones sobre el dictamen en general,

lo que tiene son algunas observaciones sobre la propuesta de acuerdo, pero son más de forma, y si el Órgano está de acuerdo, lo puedan modificar, con el fin de que quede bien, pues esto será conocido.

Desconoce la pertinencia de los considerandos 1 y 2, porque pareciera ser que inicia con un detalle de los procedimientos que se llevaron a cabo para realizar el Congreso, y si siguen en esa línea, tendrían que poner a quiénes se nombraron en las comisiones, qué realizó la comisión y demás; es decir, realizar algo muy detallado.

Destaca que en el considerando 1 se señala que se acordó nombrar una comisión especial encargada de recibir las candidaturas de las diferentes áreas, que es una cuestión más procedimental; luego, en el considerando 2 se habla de las ternas para integrar la comisión; por lo tanto, propone que se redacte de la siguiente manera: *En atención al artículo 152 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, celebrada el 9 de mayo de 2012, convocó al VII Congreso Universitario con el tema “Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico”.*

Piensa que al final lo que les interesa es la convocatoria; después todo, el nombramiento de la comisión y las ternas son una cuestión más procedimental; además, está en los antecedentes. Posteriormente, el segundo considerando quedaría de la siguiente manera: *El VII Congreso Universitario se realizó en dos fases: la primera comprendida entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 2014, en la cual se aprobaron 142 ponencias. La segunda fase se llevó a cabo entre el 2 de setiembre de 2014 y el 8 de diciembre de 2014 y en ella se aprobaron 100 ponencias, de las 142 correspondientes a la primera etapa, porque pareciera que se aprobaron en una 142 y en la segunda fase otras 100; entonces, parece que hay 242, cuando, en realidad, en esa segunda fase, se aprobaron 100 ponencias de las 142 correspondientes a la primera etapa, para que quede claro.*

El considerando 7 actual, desconocen si lo notaron, pero dice: *La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (...), pero no hay ninguna referencia del acuerdo tomado por el Órgano Colegiado de que esto se pasara a dicha comisión. Después de que se recibe tiene que decir: “El Consejo Universitario, en sesión tal, acordó trasladar este asunto a la Comisión de Coordinadores permanentes, para que ahí se decidiera tal y tal cosa”, porque continúa diciendo: (...) en reuniones del 27 de noviembre de 2015, 5 y 19 de febrero, 18 de marzo, 8 y 29 de abril del 2016, definió la estrategia por seguir para los dictámenes aprobados (...), pero podrían preguntarse de dónde esa Comisión tiene la asignación de este trabajo. Recuerda que siempre que se realiza un pase se agrega; ese es un asunto que solo habría que averiguar e incluir.*

Propone que el considerando 8 actual quede de la siguiente manera: *Ante consulta surgida del análisis de las resoluciones por parte de la Comisión de Coordinadores, la Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Dirección del Consejo Universitario, destacó que no existe viabilidad normativa (...), para que se vea que fue una consulta que surgió en la Comisión. Luego, en el considerando 9 actual recomienda la siguiente redacción: El Consejo Universitario acoge para su análisis y trámite 52 resoluciones (de una vez el número no “aquellas”) resoluciones que, por su contenido, forman parte de las funciones (...).*

Finalmente, en el 10 propone que se redacte: *De conformidad con el artículo 154, del Estatuto Orgánico, se trasladan 48 a la Asamblea Colegiada Representativa (...), para que de una vez quede el número y las personas vean el balance. Además, indica que en el 10, eso es de fondo, pero no quiere entrar en profundidad al respecto. No sabe si agregar esas justificaciones temáticas de que haya sido contemplada en las políticas, o simplemente decir que se trasladan, con su debida justificación, las 48 resoluciones a la Asamblea Colegiada Representativa. Sugiere: se trasladan a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, 48 resoluciones, cuya ejecución no se considera aplicable conforme a las atribuciones de este Órgano Colegiado, para que esta*

Asamblea decida lo que corresponda; es decir, como más general, aunque sabe que la justificación viene adentro.

Indica que esta es su propuesta para que quede más clara. Piensa que se podría agregar un acuerdo más, y habría que evaluarlo, para que quede de la siguiente manera: *difundir ampliamente este acuerdo a la comunidad universitaria (las personas están esperando el acuerdo) y enviar, vía digital, a cada uno de los congresistas copia del dictamen completo* (para que lo tengan). Los congresistas que terminaron son las personas que estuvieron participando, y esto sería para ellos.

Reconoce que lo pueden ver en la página del Consejo, pero sería una cortesía hacia las personas que estuvieron presentes durante todo el congreso; entonces, se le envía la copia del dictamen completo para que vean el análisis que se hizo, los antecedentes y las observaciones de cada participante. Al final, siempre lo van a conocer, pero las personas van a sentir que son considerados para el proceso, y así se aplaca cualquier comentario.

EL SR. VLADIMIR SAGOT rescata lo que dijo anteriormente sobre el tema de admisión, para que el Consejo Universitario busque una vía y avance en esto, pues ya son trece años que tiene de estar estancado.

Por otro lado, dice que, leyendo los considerandos, le surgió la duda de que si una persona lee esto, no va a entender por qué a veces se dice que ya existe una política institucional. Si a él le llega como congresista diría: *pero qué con la política institucional*. Recomienda un considerando en el que se informe que ya el Consejo Universitario está trabajando indicadores para el cumplimiento de las políticas institucionales. Reitera que cuando lo lee, se pregunta qué pasaría si hay una política institucional.

Insiste en que se agregue un considerando explicativo en cuanto a que el Consejo Universitario dará seguimiento al cumplimiento de las políticas institucionales, para que se entienda que el Órgano Colegiado es el que va a dar ese seguimiento a las políticas que aprobó. Esto, para que le quede claro a la persona que lo lea, pues en el plenario se entiende, pero quien lo reciba no va a estar tan enmarcado en la dinámica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que ingresará al plenario la señora Giselle Quesada y el señor David Barquero, para que traigan la documentación necesaria con lo de la sesión.

Seguidamente, propone una sesión de trabajo, para evaluar, básicamente la propuesta de acuerdo con los considerandos y los acuerdos.

*****A las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las quince horas y cuarenta y cinco minutos, entran la Sra. Guiselle Quesada y el Sr. David Barquero.* ****

A las dieciséis horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

*****A las dieciséis horas y diecinueve minutos, salen Sra. Guiselle Quesada y el Sr. David Barquero.* ****

LA DRA. YAMILETH ANGULO procede a dar lectura a las modificaciones realizadas. Dice que el título de “resoluciones que serán trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa” quedará como “resoluciones que serán de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa”.

En la página 128, en la resolución VUI1, quedaría de la siguiente manera: (...) un sistema de carrera administrativa que integre los mecanismos institucionales de gentes orientadas a promover el desarrollo del personal para la mejor calidad de su desempeño y otorgar reconocimiento al esfuerzo.

En el último párrafo de esta misma página quedaría de la siguiente manera: “en virtud de la resolución, su implementación corresponde a la Vicerrectoría de Administración; por lo tanto, se traslada dicha instancia para que lo revisen y elaboren una propuesta normativa.”

Los cambios que se realizaron en la sesión de trabajo es, básicamente en la propuesta de acuerdo, y quedarían de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO QUE:

1. En atención al artículo 152 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, celebrada el 9 de mayo de 2012, convocó al VII Congreso Universitario con el tema “Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico”.
2. El VII Congreso Universitario se realizó en dos fases: la primera comprendida entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 2014, en la cual se aprobaron 142 ponencias. La segunda fase se llevó a cabo entre el 2 de setiembre y el 8 de diciembre de 2014, y se aprobaron 100 ponencias, de las 142 correspondientes a la primera etapa”.

Explica que el considerando 3 quedó exactamente igual.

- “(…”
4. En relación con el procedimiento por seguir con los dictámenes y las ponencias votadas y aprobadas en el VII Congreso Universitario, el Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso h), y el artículo 154, establecen que: (...)”

Aclara que este considerando correspondía anteriormente al N.º 6 y no tuvo variación.

- “5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mediante el pase CCCP-P-16-001 (sesión N.º 5956, artículo 4, 10 de diciembre de 2015).
6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reuniones del 27 de noviembre de 2015, 5 y 19 de febrero, (...)”

Apunta que este era, anteriormente el considerando N.º 7.

“7.La Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Dirección del Consejo Universitario, destacó que no existe viabilidad normativa para que el Órgano Colegiado traslade directamente a la Administración aquellas resoluciones del VII Congreso Universitario, cuya implementación corresponde a dicha instancia (OJ-322-2016, del 18 de abril de 2016).

8.El Consejo Universitario acoge para su análisis y trámite 52 resoluciones que, por su contenido, forman parte de las funciones encomendadas a este Órgano Colegiado, las cuales serán trasladadas a las comisiones permanentes y especiales, de este Órgano, para su respectivo análisis y trámite.

9.De conformidad con el artículo 154, del Estatuto Orgánico, se trasladan a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, 48 resoluciones, cuya ejecución no se considera aplicable conforme a las atribuciones de este Órgano Colegiado, para que la Asamblea decida lo que corresponda.”

Detalla que los acuerdos son los siguientes:

“1. Trasladar a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Órgano Colegiado, los acuerdos para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución:(...)”

Dice que va a corregir el acuerdo N.º 1 para que quede de la siguiente manera:

“Trasladar a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Órgano Colegiado, las resoluciones para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución:(...)”

Señala que ahí viene la lista de las resoluciones.

Indica que se modificó el acuerdo N.º 1 de la siguiente manera:

Trasladar a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Órgano Colegiado, los acuerdos para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución: (...)

Es la distribución de los acuerdos que van a cada una de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.

El acuerdo 2 dice lo siguiente: *Hacer de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa los siguientes acuerdos con la justificación del caso, para que esta decida lo que corresponda en relación con aquellos que no son competencia del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica: (...) Añade que continúa la distribución de ellos.*

El acuerdo 3 dice lo siguiente: *Difundir ampliamente este acuerdo a la comunidad universitaria y enviar, vía digital, a cada uno de los congresistas, copia del dictamen completo.*

Apunta que se le harán llegar, posteriormente a la Rectoría, para que lo traslade a la Asamblea Colegiada Representativa con un documento bien explicativo de los acuerdos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En atención al artículo 152 del *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 5629, artículo 1, celebrada el 9 de mayo de 2012, convocó al VII Congreso Universitario con el tema “*Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*”.

2. El VII Congreso Universitario se realizó en dos fases: la primera comprendida entre el 17 de marzo y el 10 de abril de 2014, en la cual se aprobaron 142 ponencias. La segunda fase se llevó a cabo entre el 2 de setiembre y el 8 de diciembre de 2014, y se aprobaron 100 ponencias, de las 142 correspondientes a la primera etapa.
3. El M.Sc. Francisco J. Enríquez Solano, presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, hizo entrega del informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos al Consejo Universitario, mediante oficio VII-CU-026-2015 (25 de agosto de 2015), el cual fue conocido por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5924, artículo 2, inciso c), del 1.º de setiembre de 2015.
4. En relación con el procedimiento por seguir con los dictámenes y las ponencias votadas y aprobadas en el VII Congreso Universitario, el *Estatuto Orgánico*, en su artículo 30, inciso h), y el artículo 154, establecen que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario (...) h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones, y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, mediante el pase CCCP-P-16-001 (sesión N.º 5956, artículo 4, 10 de diciembre de 2015).
6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, en reuniones del 27 de noviembre de 2015, 5 y 19 de febrero, 18 de marzo, 8 y 29 de abril del 2016, definió la estrategia por seguir para los dictámenes aprobados y votados en el VII Congreso Universitario, en atención a los artículos 30, inciso h), y 154 del *Estatuto Orgánico*.
7. La Oficina Jurídica, en atención a la consulta de la Dirección del Consejo Universitario, destacó que no existe viabilidad normativa para que el Órgano Colegiado traslade directamente a la Administración aquellas resoluciones del VII Congreso Universitario, cuya implementación corresponde a dicha instancia (OJ-322-2016, del 18 de abril de 2016).
8. El Consejo Universitario acoge para su análisis y trámite 52 resoluciones que, por su contenido, forman parte de las funciones encomendadas a este Órgano Colegiado, las cuales serán trasladadas a las comisiones permanentes y especiales, de este Órgano, para su respectivo análisis y trámite.
9. De conformidad con el artículo 154, del *Estatuto Orgánico*, se trasladan a la Asamblea Colegiada Representativa, con su debida justificación, 48 resoluciones, cuya ejecución no se considera aplicable conforme a las atribuciones de este Órgano Colegiado, para que la Asamblea decida lo que corresponda.

ACUERDA

1. Trasladar a las comisiones permanentes y comisiones especiales del Órgano Colegiado, los acuerdos para su respectivo análisis y resolución, según la siguiente distribución:

Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

- EGH-9 “Nos reservamos el derecho de admisión”: El interinazgo en la UCR.
EGH-60 Hacia una solución del problema de interinazgo docente en la UCR.
QA-2 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.
QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación.
QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado.
QA-15 Mejoramiento de las condiciones laborales de los y las docentes de acción social: un llamado de atención a la Universidad de Costa Rica.
QA-21 La acción social: una actividad académica docente.
QA-27 Modificación de los requisitos para ingresar a régimen académico en la Universidad de Costa Rica.
QA-31 Igualdad de oportunidades educativas para toda la población estudiantil: desafío docente.
QA-32 Propuesta de modificación del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*.
QA-33 Divulgación y utilización de los Estudios de Seguimiento de Personas Graduadas
QA-35 Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR.
QA-36 Evaluación de la docencia para ascenso en régimen académico.
QA-39 Explicitar la docencia.
VU-24 La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica.

Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

- EGH-25 Hacia una renovación de la política e ingreso a carrera en la UCR
QA-25 Hacia un procedimiento de matrícula eficaz y eficiente.
VU-7 Cumplimiento de la política de salud en beneficio de la alimentación en el sistema de becas.
VU-9 Transformación del fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud.
VUS-5 Promoción de la equidad mediante acciones innovadoras interinstitucionales e interdisciplinarias, como esperanza de movilidad social.
VUS-25 Rezago de la UCR con respecto a la implementación de política afirmativas en los procesos de admisión.

Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

- EGH-16 Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
EGH-17 Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR.
EGH-27 Descentralización de proceso de revisión del Comité Ético-Científico (CEC)
EGH-52 Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual.
QA-7 Relación Seminarios de Realidad Nacional y TCU, una propuesta de articulación.
QA-22 Comunicación de la ciencia en la UCR.
VUS-6 Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización.

- VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?**

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

- EGH-4 Creación del Consejo de Decanos y Decanas**
EGH-21 Replanteamiento de las funciones de la Asociación Deportiva Universitaria.
EGH-29 Sobre los procedimientos disciplinarios en la UCR.
EGH-38 Enfoque de la gestión administrativa en la estructura orgánica universitaria.
EGH-53 Reuniones virtuales en la Universidad para la toma de decisiones.
QA-37 Institucionalización de la RedIC-UCR.
VU-4 Comités de gestión del riesgo en las Sedes Regionales: un recurso institucional para salvaguardar el bienestar de los estudiantes y la comunidad universitaria en general.
VU-22 Incentivos para el uso del transporte sostenible.

Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

- EGH-1 Creación del área de Ciencias Económicas.**
EGH-2 El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI.
EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa.
EGH-14 Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR.
EGH-15 Modificación del EOUCR para lograr completar los espacios otorgados para la FEUCR en las asambleas universitarias
EGH-19 Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que la conforman.
EGH-30 Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario.
VUS-8 Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente.
VUS-9 Visibilización y fortalecimiento del aporte de la relación Universidad-Sociedad e integración de funciones sustantivas.

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- VUS-3 Inclusión de políticas universitarias que apoyen la producción nacional, su consumo, la alimentación saludable y que contribuyan a la seguridad y la soberanía alimentaria del país.**
VUS-16 Relación UCR-pueblos indígenas costarricenses: el respeto y cumplimiento de sus derechos.
VUS-21 Creación de políticas de apoyo al emprendimiento.

Comisión Especial sobre el Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)

- VU-13 Hacia una universidad saludable.**
VU-19 Fortalecimiento de la atención integral de la salud del personal que labora en la Universidad de Costa Rica.
VU-23 Sistema de atención integrado para la atención de la salud.

2. Hacer de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa los siguientes acuerdos con la justificación del caso, para que esta decida lo que corresponda en relación con aquellos que no son competencia del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

EGH-3	Reforma del modelo de carreras compartidas para la formación de profesores de secundaria.
EGH-7	Desarrollando carreras propias en las Sedes Regionales de la UCR.
EGH-10	Fortalecimiento de la investigación en las Sedes Regionales por medio del establecimiento de centros de investigación ligados a sus labores académicas.
EGH-23	Vinculación de Sedes y Recintos de la UCR mediante el quehacer investigativo.
EGH-31	Creación de la Contraloría de Servicios
EGH-33	Gestión de sustancias químicas y sus residuos
EGH-35	Gestión de la información: enfoque sistémico para orientar la toma de decisiones en la UCR.
EGH-39	Creación de la Unidad de Gestión de Calidad en la UCR
EGH-43	Iniciativas estudiantiles de acción social.
EGH-44	Investigación realizada por estudiantes: el caso de los hormigueros de investigación.
EGH-48	Mejoras en la planificación de las medidas de seguridad en la UCR
EGH-51	Regionalización de las artes
EGH-54	Simplificación de la imagen corporativa de la UCR.
EGH-57	Un acercamiento al tema de la acreditación y la autonomía universitaria.
EGH-58	Lineamiento para la revisión del concepto y la práctica de la acción social en la UCR.
QA-1	Una política de acceso abierto a la información y al conocimiento para la UCR.
QA-4	Evaluación curricular permanente para los planes de estudio
QA-8	TCU como parte del plan de estudios y del sistema de matrícula web.
QA-13	Flexibilidad curricular por medio del incremento del acceso a la oferta académica de la Universidad de Costa Rica.
QA-14	Formación integral de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, con miras a una sociedad más inclusiva. (Formación integral de estudiantes de Ciencias de la Salud con miras a un acceso a la salud equitativo).
QA-18	Fondo concursable de la Vicerrectoría de Investigación e innovación de estudiantes de grado y pregado.
QA-23	Actualización de la desconcentración de carreras.
QA-24	Apoyo a la gestión de la investigación universitaria a partir de acciones estratégicas, para fomentar la interdisciplinariedad y un mejor uso de los recursos universitarios.
QA-26	Propuesta para la elaboración de una agenda de investigación, que integre las disciplinas afines a las Ciencias Bibliotecológicas y de la Información.
QA-28	Análisis de los instrumentos de evaluación estudiantil, docente y de jefaturas.
QA-29	Garantizar que todas las unidades académicas de la UCR dediquen una cuota de su carga académica a la investigación.
QA-38	Creación de las carreras interdisciplinarias en Sedes Regionales y la normativa universitaria.
QA-40	Mejoras en la calidad de la docencia universitaria.
VU-2	Mejora de la inducción sobre derechos estudiantiles compromiso social y estructura institucional para la promoción de la participación del estudiante en su formación integral.
VU-3	Propuesta para el mejoramiento de los servicios de alimentación de la UCR.
VU-6	Política universitaria para una población estudiantil saludable.
VU-8	Principales barreras que enfrenta la población estudiantil en condición de

- discapacidad de la UCR.
- VU-15 Sustitución de materiales plásticos.
- VU-18 Seguridad alimentaria del estudiantado de la Universidad de Costa Rica.
- VU-20 Ampliación de horarios y mejora de los espacios de estudios en la UCR.
- VU-21 Crear un sistema de carrera administrativa que integre los mecanismos institucionales vigentes orientados a promover el desarrollo del personal, para mejorar la calidad de su desempeño y otorgar reconocimiento al esfuerzo.
- VU-26 Hacia una universidad saludable. Estrategia: creación de circuitos biosaludables.
- VU-29 Permacultura universitaria.
- VUS-2 Cómo estamos apoyando desde la UCR a la sociedad en el tema de la comercialización de alimentos de origen agrícola: una propuesta de programa institucional.
- VUS-4 Creación de un sistema de seguimiento para la permanencia de la población estudiantil como una herramienta para garantizar el derecho a la educación superior.
- VUS-10 La necesidad de fortalecer, desde la academia, la competencia lingüística para la expresión escrita como parte del proceso de formación integral de la sociedad costarricense.
- VUS-11 Creación del complemento al título.
- VUS-12 Integración de los medios de comunicación de la UCR en busca de la eficiencia y el derecho a la comunicación.
- VUS-13 La acción social ambiental como eje académico en la opción de seminarios participativos de la Escuela de Estudios Generales.
- VUS-18 Inscripción y funcionamiento de los programas y proyectos de educación continua y servicios especiales.
- VUS-20 Creación del Foro Universitario.
- VUS-22 Hacia una mayor vinculación de la investigación aplicada universitaria con la sociedad costarricense.
- VUS-24 Un sistema de información para acción social, TCU y las comunidades.

3. Difundir ampliamente este acuerdo a la comunidad universitaria y enviar, vía digital, a cada uno de los congresistas, copia del dictamen completo.

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y veintiséis minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

